RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 654 | **AÑO XXXI** | **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS
SECRETARÍA DE SALUD:	DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal
El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletin Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3	**CONCEJO DELIBERANTE:** Decreto Nº 088 Resoluciones Legislativas Nº 005/006 - Declaración N° 06
4	**CONCEJO DELIBERANTE:** Resoluciones Administrativas Nº 0483/0557
20	**CONCEJO DELIBERANTE:** Resoluciones Recursos Humanos Nº 157/163
22	**EJECUTIVO** Decretos Nº 990/1013
27	**EJECUTIVO** Resoluciones Nº 2264/2560
98	**EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno** Resoluciones Nº 203/218
101	**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente** Resoluciones Nº 019/026
109	**EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana** Resoluciones Nº 275/293
112	**Secretaría de Gestión Ciudadana-** Licitación Pública N° 07/2020 **Secretaría de Planificación, Inversión y Serv. Públicos** - Licitación Pública N° 08/2020
113	**EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos** Resoluciones Nº 043/053
116	**ANEXOS:** Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo
171	**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:** Decreto Nº 051
180	**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:** Resoluciones Nº 162/166

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO

DECRETO N° 088/2020

VISTO:
El Memorándum Nº 08/20, emanado de la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 30 de septiembre de 2020, a las 10.30 hs., bajo el Nº 430.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs., del día 30 de septiembre de 2020, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr Sebastián Tesei.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 30 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 005/2020

TEMA: "Solicita informe sobre terrenos fiscales".
VISTO:
Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el suelo urbano es una necesidad y el acceso al mismo constituye un derecho humano básico.
Que es necesario tomar conocimiento sobre aquellos lotes otorgados a particulares, instituciones de bien público, instituciones religiosas reconocidas oficialmente, cooperativas sociales o clubes dentro del ejido urbano de nuestra ciudad y que a la fecha se encuentren desocupados.
Que existen espacios verdes en desuso que pueden ser loteados para uso residencial.
Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para llevar adelante un relevamiento sobre estas adjudicaciones, con motivo de verificar su uso y ocupación, pudiendo además proceder a la desadjudicación de los mismos, en caso de constatar que no se desarrollan las actividades para las cuales fueron solicitadas.
Que la Dirección de Tierras Municipal cuenta con un extenso listado de potenciales beneficiarios de terrenos fiscales a la espera de una solución efectiva a su problema y cumplen con lo normado en la legislación vigente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, envíe un informe amplio y pormenorizado sobre:
a) Detalle de terrenos fiscales otorgados a particulares, instituciones de bien público, instituciones religiosas reconocidas oficialmente, cooperativas sociales o clubes, gremios y sindicatos u otros, que se encuentren desocupados, como así también la fecha de adjudicación de los mismos.
Artículo 2º.- La no contestación a la presente solicitud de informe será pasible de lo establecido en la Ordenanza Nº 3421/15.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 006/2020

TEMA: Exceptúa de la Ord. 2863/11 a inmueble en calle Juan Davalos Nº 6529, Sra. Natalia Chávez.
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias.
Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la Sra. Natalia Chávez, DNI 26.834.285, elevó una nota solicitando la excepción para habilitación de un local comercial en la Sección "P", Macizo 21, Parcela 1, ubicado en calle Juan Dávalos Nº 6529.
Que en la presentación aludida, se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal Nº 2863/11, en relación a los parámetros urbanísticos para obtener la habilitación de un local comercial que se dedicará a la elaboración y venta de pan y panificados, rotisería, almacén, venta de perecederos, bebidas con y sin alcohol.
Que la solicitud concreta es modificar el parámetro del Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.), por un total de 95,52 m²
Que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de, modificar, adaptar o moderar las normas dictadas.
Que este contexto lo planteado resultante atendible, en tanto permitirá a la peticionante, consolidar su proyecto comercial, el sustento material de su familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, aumentar la mano de obra y el desarrollo local.
Que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada.
Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como Sección "P", Macizo 21, parcela 1, con domicilio en calle Juan Dávalos Nº 6529 de la ciudad de Río Grande, de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidas respecto de la zonificación R6, Factor de ocupación del suelo (F.O.S.), por un total de 95,52 m², para la habilitación de elaboración y venta de pan y panificados, rotisería, almacén, venta de perecederos, bebidas con y sin alcohol.
Artículo 2º.- Se deberá cumplir con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias, y con toda norma vigente de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
Artículo 3º.- La presente resolución, no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECLARACIÓN

DECLARACIÓN N° 06/2020

Tema: Declarar de Interés Comunitario Municipal, la "Capacitación Interdisciplinaria en Cannabis para la Salud".
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la Asociación "Mamá Cultiva Argentina", llevará adelante una "Capacitación Interdisciplinaria en Cannabis para la Salud", dirigida a Profesionales de la salud, humanidades y ciencias sociales, a partir del 01 de octubre del corriente año.
Que la misma se realizará de manera virtual, organizada en cinco (5) Módulos, a los cuales los interesados podrán asistir como bloques temáticos independientes, sin certificación o cursar de manera consecutiva para obtener la certificación del curso avalado por la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET).
Que cada temática será desarrollada por equipos especializados a través de exposiciones, presentaciones, bibliografía específica y un CAMPUS con espacio para intercambio y actividades.
Que la Asociación "Mamá Cultiva Argentina", entiende que la precariedad teórica y práctica sobre la posibilidades concretas de la terapéutica cannabica, es una necesidad a atender con urgencia. Resulta necesario no sólo establecer evidencias científicas, sino sobre todo introducir lo que el potencial terapéutico, el amplio uso que la planta y su cultivo significan para miles de familias en Argentina y el mundo.
Que ante la falta de instituciones de formación y especialización profesional que incorporen los conocimientos producidos sobre el uso de cannabis para la salud y con la intención de generar redes de profesionales comprometidos con esta terapéutica, la Asociación desarrolla esta "Capacitación Interdisciplinaria en Cannabis para la salud".
Que se busca proporcionar un espacio de especialización e intercambio profesional a la altura de los desafíos que nos demandan las sociedades actuales.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Socio Comunitario Municipal, la "Capacitación Interdisciplinaria en Cannabis para la Salud". Impulsada por la Asociación "Mamá Cultiva Argentina", a realizarse el 01 de octubre del presente año.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega la presente Declaración a la Presidente de la Asociación "Mamá Cultiva Argentina" Sra. Valeria Salech.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0483/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1249/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" Nº 00001-00000016 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 59.642,00 (PESOS cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100), por instalación de cañerías de gas para dos calefactores TBU, armado de estructura en perfilaría de 0.35 MM, y cerramientos con placa de siding de 10 mm para conductos de ventilación sobrepasando el nivel de cielo raso para protección de las instalaciones eléctricas y de sistemas, situadas en el entretecho del edificio legislativo del Concejo Deliberante incluyendo materiales según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000016 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 59.642,00 (PESOS cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100) por instalación de cañerías de gas para dos calefactores TBU, armado de estructura en perfilaría de 0.35 MM, y cerramientos con placa de siding de 10 mm para conductos de ventilación sobrepasando el nivel de cielo raso para protección de las instalaciones eléctricas y de sistemas, situadas en el entretecho del edificio legislativo del Concejo Deliberante incluyendo materiales según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000016 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 59.642,00 (PESOS cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 59.642,00 (PESOS cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100),a la partida de "3.3.1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0484/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1250/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00001-00000127 de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por la desinfección del Concejo Deliberante, al servicio tiene origen a tareas para la prevención de la Pandemia Covid-19 en la Ciudad de Rio Grande, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00001-00000127 de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100 por la desinfección del Concejo Deliberante, al servicio tiene origen a tareas para la prevención de la Pandemia Covid-19 en la Ciudad de Rio Grande, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00001-00000127 de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100),a la partida de "3.3.1."; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0485/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1168/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000128 de LASER-ART, de NIEVAS RUBEN CARLOS, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por la compra de puertas, para ser colocadas en distintas oficinas del C.D., según lo solicita el Jefe de D.C.Y.P. Sr. ALTAMIRANO ROBERTO, y autorizado por el Sec. Administración C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" N° 00001-00000128 de LASER-ART, de NIEVAS RUBEN CARLOS, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por la compra de puertas, para ser colocadas en distintas oficinas del C.D., según lo solicita el Jefe de D.C.Y.P. Sr. ALTAMIRANO ROBERTO, y autorizado por el Sec. Administración C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ -
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000128 de LASER-ART, de NIEVAS RUBEN CARLOS, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por la compra de una biblioteca, según lo solicita el Secretario Legislativo Dr. SEBASTIAN TESEI.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0486/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1043/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0487/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1069/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI Nº 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/07/2020 hasta el 04/10/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI Nº 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/07/2020 hasta el 04/10/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI Nº 24.487.508; la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.3", U.O Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0488/2020

VISTO:

El Expediente Nº 994/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0489/2020

VISTO:

El Expediente Nº 997/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar , y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0490/2020

VISTO:

El Expediente Nº998/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2019 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00//100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0491/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1031/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0492/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1050/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0493/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1130/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000121 Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la página web www.19640noticias.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVICIA, el día 01/06/2020 ; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000121 Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la página web www.19640noticias.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVICIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000121 Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0494/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1248/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Obra, sobre capacitación de Excel Administrativo, entre la Sra. VERA ANA LAURA, DNI N° 34.525.385; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es bajo el siguiente cronograma: Lunes 03, Martes 04, Jueves 06 y Martes 11 de Agosto del año 2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra, sobre capacitación de Excel Administrativo, entre la Sra. VERA ANA LAURA, DNI N° 34.525.385; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es bajo el siguiente cronograma: Lunes 03, Martes 04, Jueves 06 y Martes 11 de Agosto del año 2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. VERA ANA LAURA, DNI Nº 34.525.385, la cual asciende a la suma mensual de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 07 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0495/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1066/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI Nº 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI Nº 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI Nº 34.375.535; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 21 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0496/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1258/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI Nº 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/08/2020 hasta el 02/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI Nº 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/08/2020 hasta el 02/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI Nº 36.733.261; la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 21 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0497/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1275/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000152 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 3.900,00 (PESOS tres mil novecientos con 00/100), por la compra de un ramo de flores, con motivo del aniversario del General Güemes, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del A/C Jefe de Ceremonial y Protocolo C.D, Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Bloque de Concejales FORJA-TODOS.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000152 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 3.900,00 (PESOS tres mil novecientos con 00/100), por la compra de un ramo de flores, con motivo del aniversario del General Güemes, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del A/C Jefe de Ceremonial y Protocolo C.D, Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Bloque de Concejales FORJA-TODOS.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000152 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 3.900,00 (PESOS tres mil novecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 975,00 (PESOS mil con 00/100), a la partida de "3.9.1"; de la U.O. Nº 5, la suma de 975,00 (PESOS mil con 00/100), a la partida de "3.9.1"; de la U.O. Nº 7, la suma de 975,00 (PESOS mil con 00/100), a la partida de "3.9.1"; de la U.O. Nº 8, la suma de 975,00 (PESOS mil con 00/100), a la partida de "3.9.1"; de la U.O. Nº 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0498/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1276/2020, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000428 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficios, según lo solicitado a través del Jefe Dpto. Administrativo D.C.Y.P. C.D., Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, por el Concejal del Bloque M.P.F Sr. PABLO YANCAPANI.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000428 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficios, según lo solicitado a través del Jefe Dpto. Administrativo D.C.Y.P. C.D., Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, por el Concejal del Bloque M.P.F Sr. PABLO YANCAPANI.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000428 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. N° 012, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0499/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1277/2020, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000429 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficios p/enmarcar, según lo solicitado a través del Jefe Dpto. Administrativo D.C.Y.P. C.D., Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, por el Concejal de A.U.F., Sr. HUGO A. MARTINEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000429 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficios p/enmarcar, según lo solicitado a través del Jefe Dpto. Administrativo D.C.Y.P. C.D., Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, por el Concejal de A.U.F., Sr. HUGO A. MARTINEZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000429 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0500/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1286/2020, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000430 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficio para enmarcar decretos y declaraciones, según lo solicitado a través del Jefe Departamento Administrativo de Ceremonial y Protocolo del C.D., Don ROBERTO ALTAMIRANO, por la Concejal del Bloque P.C. Sra. CINTIA SUSÑAR.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000430 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficio para enmarcar decretos y declaraciones, según lo solicitado a través del Jefe Departamento Administrativo de Ceremonial y Protocolo del C.D., Don ROBERTO ALTAMIRANO, por la Concejal del Bloque P.C. Sra. CINTIA SUSÑAR.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000430 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. Nº 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0501/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1287/2020, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000431 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficios, según lo solicita-

do a través del Jefe Dpto. Administrativo D.C.Y.P. C.D., Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000431 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficios, según lo solicitado a través del Jefe Dpto. Administrativo D.C.Y.P. C.D., Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000431 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0502/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1288/2020, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000432 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficio p/enmarcar, según lo solicitado a través del Jefe Departamento Administrativo de Ceremonial y Protocolo del C.D., Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Concejal del Bloque FORJA Sr. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000432 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficio p/enmarcar, según lo solicitado a través del Jefe Departamento Administrativo de Ceremonial y Protocolo del C.D., Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Concejal del Bloque FORJA Sr. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000432 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0503/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1289/2020, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000433 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficios, según lo solicitado por el Jefe Dpto. Administrativo D.C.Y.P. C.D., Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por el Concejal del Bloque F.D.T., Sr. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000433 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); por la compra de 10 cuadros oficios, según lo solicitado por el Jefe Dpto. Administrativo D.C.Y.P. C.D., Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por el Concejal del Bloque F.D.T., Sr. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000433 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0504/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1322/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI Nº 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 16/08/2020 hasta el 15/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI Nº 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 16/08/2020 hasta el 15/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI Nº 26.306.307; la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4.", U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0505/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1333/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 31/10/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 31/10/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0506/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1374/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Recursos Humanos, Sra. BRACKING ACEVEDO DAFNE VANINA, DNI Nº 35.885.787; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Recursos Humanos, Sra. BRACKING ACEVEDO DAFNE VANINA, DNI Nº 35.885.787; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Recursos Humanos, Sra. BRACKING ACEVEDO DAFNE VANINA, DNI Nº 35.885.787; la cual asciende a la suma mensual de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0507/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1376/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI Nº 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI Nº 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI Nº 34.375.535; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0508/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1377/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0509/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1051/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, en representación de la web www.calidadtdf.com.ar; y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, en representación de la web www. calidadtdf.com.ar; y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0510/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1134/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar , y el Sr. Concejal Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/07/2020 hasta el 14/10/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000 (PESOS séis mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/07/2020 hasta el 14/10/2020; la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de $ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0511/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1157/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI Nº 19.027.183, en representación de la Pag.web, www.paralelo54online.com.ar y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000 (PESOS cien mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI Nº 19.027.183, en representación de la Pag.web, www.paralelo54online.com.ar y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de $ 100.000 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI Nº 19.027.183, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000 (PESOS cien mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0512/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1158/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684, en representación de la Pag.web, www.portaltierradelfuego.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000 (PESOS cien mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684, en representación de la Pag.web, www.portaltierradelfuego.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de $ 100.000 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684 , la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000 (PESOS cien mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0513/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1159/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag. web, www.minutofueguino.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 150.000 (PESOS ciento cincuenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de $ 150.000 (PESOS ciento cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 150.000 (PESOS ciento cincuenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0514/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1186/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0515/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1187/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0516/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1188/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0517/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1189/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0518/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1190/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0519/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1191/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0520/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1193/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0521/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1195/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0522/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1196/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0523/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1198/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0524/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1200/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0525/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1202/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0526/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1204/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0527/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1205/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0528/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1207/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0529/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1208/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, wwwminutofueguino.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, wwwminutofueguino.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, , cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0530/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1209/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0531/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1210/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS SIETE MIL CON 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 28.00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 28.000 (PESOS Veintiocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0532/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1212/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0533/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1213/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0534/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1214/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SILVA NIEVE SUSANA, DNI Nº 17.390.807; en representación de la web www.satelitenoticias.com, y el Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SILVA NIEVE SUSANA DNI N.º 17.390.807 ; en representación de la web www.satelitenoticias.com., y el Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SILVA NIEVE SUSANA DNI N.º 17.390.807. la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0535/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1215/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0536/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1216/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0537/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1217/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. DAPOZO SUSANA BEATRIZ, DNI Nº 14.437.441; en representación de la web www.94diez.com.ar , y el Sr Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la DAPOZO SUSANA BEATRIZ, DNI Nº 14.437.441; en representación de la web www.94diez.com.ar , y el Sr Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. DAPOZO SUSANA BEATRIZ, DNI Nº 14.437.441; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0538/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1219/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar , y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0539/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1220/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, en representación de la Pag. Web, www.ritualnoticias.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/100/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0540/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1221/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS quince veinte con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0541/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1222/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0542/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1223/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).- .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0543/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1224/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0544/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1232/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS quince veinte con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0545/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1233/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0546/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1236/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100)..-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0547/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1237/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-.-,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, y, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) .-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0548/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1239/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante,, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0549/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1271/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/08/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/08/2020 hasta el 14/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -OLUCIÓN ADM. C.D. N° 0549/2020

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0550/2020

VISTO:
El Expediente Nº 1331/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar , y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (Pesos diez mil con 00/100) .-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de ""MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0551/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1373/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000085 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000085 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000085 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0552/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1375/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000863 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, en representación de RADIO FUEGUINA, DNI Nº 12.996.805; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, los días 09,10 y 11 /07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000863 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, los días 09,10 y 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.- por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000863 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0553/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1378/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000499 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020 ; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000499 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000499 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0554/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1380/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000492 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020 ; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000492 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000492 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0555/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1381/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000493 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA BANDERA, el día 20/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000493 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA BANDERA, el día 20/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000493 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0556/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1382/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000491 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardepe-roseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA BANDERA, el día 20/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000491 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardepe-roseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA BANDERA, el día 20/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000491 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0557/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1328/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0001-00002082/2083/2093/2104/2105/2110/2111/2112/2113/2114/2115/2116/2117/2118; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 18.090,00 (PESOS dieciocho mil noventa con 00/100), por la adquisición de diarios locales del periodo 2019 y 2020, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el Coordinador de Recepción y Mesa de Entradas del C.D. Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo "B" 0001-00002082/ 2083/2093/2104/2105/2110/2111/2112/ 2113/2114/2115/2116/2117/2118; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 18.090,00 (PESOS dieciocho mil noventa con 00/100), por la adquisición de diarios locales del periodo 2019 y 2020, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el Coordinador de Recepción y Mesa de Entradas del C.D. Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0001-00002082/2083/2093/2104/2105/2110 /2111/2112/2113/2114/2115/2116/2117/2118; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 18.090,00 (PESOS dieciocho mil noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.820,00 (PESOS tres mil ochocientos veinte con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 06; la suma de $ 2.930,00 (PESOS dos mil novecientos treinta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 10; la suma de $ 4.860,00 (PESOS cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 03; la suma de $ 1.620,00 (PESOS mil seiscientos veinte con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 05; la suma de $ 1.620,00 (PESOS mil seiscientos con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de las U.O N° 11; la suma de $ 1.620,00 (PESOS mil seiscientos veinte con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de las U.O N° 09, la suma de $ 1.620,00 (PESOS mil seiscientos veinte con 00/100), a la Partida "2.3.4", a la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 157/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 226/20 de fecha 01/09/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 309/20 de fecha 31/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES DNI Nº 35.885.649, a partir del día 31 de Agosto de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Agosto de 2020 al Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES DNI Nº 35.885.649; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 309/20 ingresado a R.H.C.D el día 01/09/20 con TRAMITE Nº 226/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES DNI Nº 35.885.649, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 158/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 227/20 de fecha 01/09/20 ingresado a Recursos Humanos C.D, con Memorándum Nº 311/20, de fecha 31/08/20;

Decreto C.D Nº 060/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Designar con el Cargo de Asesor Administrativo de la Presidencia del C.D al Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES – D.N.I 35.885.649, a partir del día 01 de Septiembre 2020 y;

Que según Decreto Nº 060/2016, la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo deliberante y;

Que asimismo se solicita, que de acuerdo a la función del cargo asignado debe ser encuadrado dentro de los alcances establecidos en el DECRETO C.D Nº 060/2016 en referencia a la remuneración mensual que debe percibir

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/2007.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DESIGNESE a partir del día 01 de Septiembre de 2020, al Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES D.N.I 35.885.649, quien se desempeñara como ASESOR ADMINISTRATIVO de la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D, mediante Memorándum Nº 311/20.-

Artículo 2º) AUTORIZAR al Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES D.N.I 35.885.649 , a percibir como única remuneración Mensual de la Administración Municipal, lo establecido en el DECRETO C.D Nº 060/2016, en función del Cargo asignado.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 311/20 ingresado a R.H.C.D el día 01/09/20 con TRAMITE Nº 226-227/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFICAR al Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES D.N.I 35.885.649, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 159/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 224/20 de fecha 01/09/20 ingresado a Recursos Humanos C.D, con Memorándum Nº 308/20, de fecha 31/08/20; Decreto C.D Nº 060/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función de la citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Asesor Administrativo del C.D Sra. GODOY VERA DANIELA BEATRIZ – D.N.I 36.551.923 y;

Que según Decreto Nº 060/2016, la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo deliberante y;

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/2007.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del 31/08/2020, la asignación al Cargo otorgado mediante Resolución R.H.C.D Nº 027/2020 como ASESOR ADMINISTRATIVO del C.D a la Sra. GODOY VERA DANIELA BEATRIZ – D.N.I 36.551.923, y que según Decreto Nº 060/2016 la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo deliberante.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 308/20 ingresado a R.H.C.D el día 01/09/20 con TRAMITE Nº 224/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR a la Sra, GODOY VERA DANIELA BEATRIZ – D.N.I 36.551.923, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 160/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 225/20 de fecha 01/09/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum S/Nº de fecha 31/08/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar el Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal.

Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Septiembre del 2020 hasta el día 31 de Diciembre del 2020 quien se desempeñará como personal Administrativo del C.D de Rio Grande; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923, por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el día 31 de Diciembre del 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; la Sra. GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum S/Nº ingresado a R.H.C.D el día 01/09/20 con TRAMITE Nº 225/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 161/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 228/20 de fecha 01/09/20; ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum S/Nº de fecha 01/09/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO, Legajo Nº 5252/3, Cat. 22 (veintidós), quién cumple funciones en el Área de la Dirección de Registros Profesionales y Archivo Administrativo, subrogue en el cargo al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. GODOY PEREZ ADRIANA MARIA JOSE – Legajo Nº 3741/9 Directora de la Dirección de Registros Profesionales y Archivo Administrativo; quién se encuentra con Licencia especial.

Que lo requerido se basa en el desarrollo habitual de tareas que el Agente cumple por la función asignada, cubriendo en su totalidad las necesidades que demanda el área en cuanto al servicio y horario.

Que lo actuado cuenta con la autorización de la Presidencia del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR a partir de su NOTIFICACION, al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO, Legajo Nº 5252/3, Cat. 22 (veintidós); quién cumple funciones en el Área de la Dirección de Registros Profesionales y Archivo Administrativo, subrogue en el cargo al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. GODOY PEREZ ADRIANA MARIA JOSE – Legajo Nº 3741/9 Directora de la Dirección de Registros Profesionales y Archivo Administrativo del C.D; quién se encuentra con Licencia especial; y por el período que la misma permanezca con dicha Licencia.

Artículo 2º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificará las Asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum S/Nº, ingresado a R.H.C.D el día 01/09/20 con TRAMITE Nº 228/20, será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO, Legajo Nº 5252/3, Cat. 22 (veintidós), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO –ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 162/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 233/20 emanado por la Secretaria Administrativa y Autorizado por la Presidencia del C.D, ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum el día 01/09/20 y,

CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. RIVERO JUAN JOSE, DNI 30.153.935 – Legajo Nº 5844/1, Categoría 22 (veintidós), se le designe A/C de la JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS del C.D dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría Administrativa a partir de su Notificación.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – JEFE, mas Adicionales que percibe al día de la fecha y,

Que la solicitud de la gestión expuesta precedentemente cuenta con la Autorización del Presidente del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DESIGNAR A/C de la JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. RIVERO JUAN JOSE, DNI 30.153.935 – Legajo Nº 5844/1, Categoría 22 (veintidós); a partir de su NOTIFICACION.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. RIVERO JUAN JOSE, DNI 30.153.935 – Legajo Nº 5844/1, Categoría 22 (veintidós), a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir de su NOTIFICACION.

Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO - JEFE al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. RIVERO JUAN JOSE, DNI 30.153.935 – Legajo Nº 5844/1, Categoría 22 (veintidós), a partir de NOTIFICACION.

Artículo 4º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo Autorizado por la Presidencia del C.D; mediante TRAMITE Nº 230/20 ingresado el día 01/09/20.

Artículo 6º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. RIVERO JUAN JOSE, DNI 30.153.935 – Legajo Nº 5844/1, Categoría 22 (veintidós); en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO –ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 163/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 233/20 de fecha 17/09/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 070/20 de fecha 17/09/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PEREZ ALFREDO SIMON DNI Nº 31.151.393 a partir del día 17 de Septiembre de 2020, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 136/20.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 17 de Septiembre de 2020 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PEREZ ALFREDO SIMON DNI Nº 31.151.393, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 136/20, el cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 070/20 ingresado a R.H.C.D el día 17/09/20 con TRAMITE Nº 233/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. PEREZ ALFREDO SIMON DNI Nº 31.151.393, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0990/2020

VISTO: El Trámite N° 19530/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 31/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CABRERA, Bernardo Gustavo, Legajo N° 948/2, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones como Inspector en la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo deceso ocurrió el día 31/08/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por Fallecimiento a partir del día 31/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CABRERA, Bernardo Gustavo, Legajo N° 948/2, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones como Inspector en la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo deceso ocurrió el día 31/08/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0991/2020

VISTO: El Trámite N° 19531/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PUIG, Alba Nazarena, Legajo N° 5969/2, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Jefe de Departamento de Medicina Laboral, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PUIG, Alba Nazarena, Legajo N° 5969/2, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Jefe de Departamento de Medicina Laboral, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0992/2020

VISTO: El Trámite N° 19678/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DELGADO, Damian Benjamín, Legajo N° 3258/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Sereno en el Departamento Serenos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 347/2020 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DELGADO, Damian Benjamín, Legajo N° 3258/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Sereno en el Departamento Serenos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 347/2020 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0993/2020

VISTO: El Expediente N° 34/2020.

El Decreto Municipal N° 0002/2020.

El Trámite N° 19465/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la ampliación de monto por la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), del Fondo Permanente a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0002/2020 de fecha 06/01/2020, la cual asciende a la suma total de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100).

Que motiva la presente ampliación los cambios del contexto económico y a las necesidades y urgencias que surgen y ameritan eficiente solución, a los efectos de garantizar la continuidad del servicio brindado hacia nuestra comunidad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), del Fondo Permanente a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0002/2020 de fecha 06/01/2020, la cual asciende a la suma total de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 34/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0994/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 0878/2020.

El Tramite N° 19878/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos autorizar, a partir del día 21/09/2020, el levantamiento de la Veda Invernal, que fuera autorizada mediante Decreto Municipal N° 0878/2020 de fecha 30/06/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 21/09/2020, el levantamiento de la Veda Invernal, que fuera autorizada mediante Decreto Municipal N° 0878/2020 de fecha 30/06/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0995/2020

VISTO: El Trámite Nº 19869/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar prorroga de subrogancia, a partir del 01/09/2020, en ausencia por encuadrarse como personas de riesgo ante la situación de emergencia producto del virus COVID-19 de la Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, la cobertura a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 837/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AIBAR LOPEZ, Adriana Alejandra, Legajo Nº 4176/9, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo establecer, que la agente en mención, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto y la categoría de revista de la gente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR PRORROGA DE SUBROGANCIA, a partir del 01/09/2020, en ausencia por encuadrarse como personas de riesgo ante la situación de emergencia producto del virus COVID-19 de la Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, la cobertura a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 837/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AIBAR LOPEZ, Adriana Alejandra, Legajo Nº 4176/9, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno)

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AIBAR LOPEZ, Adriana Alejandra, Legajo Nº 4176/9, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Articulo 1º y la categoría de revista de la gente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0996/2020

VISTO: El Tramite Nº 19389/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0997/2020

VISTO: El Trámite Nº 19440/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/09/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALMONACID, Esteban David, Legajo Nº 5198/5, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 01/09/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALMONACID, Esteban David, Legajo Nº 5198/5, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0998/2020

VISTO: El Trámite Nº 20013/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promover, a partir del día 01/09/2020, a la Categoría 24 (Veinticuatro), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Héctor Hugo, Legajo Nº 1039/1, quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMOVER, a partir del día 01/09/2020, a la Categoría 24 (Veinticuatro), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Héctor Hugo, Legajo Nº 1039/1, quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0999/2020

VISTO: El Trámite Nº 20016/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/09/2020, como Jefe del Departamento Administrativo, dependiente de la Coordinación Mesa de Entrada y Salida de Expedientes, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), mas adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, Legajo Nº 6204/9.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/09/2020, como Jefe del Departamento Administrativo, dependiente de la Coordinación Mesa de Entrada y Salida de Expedientes, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), mas adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, Legajo Nº 6204/9.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1000/2020

VISTO: El Tramite Nº 19264/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la

Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1001/2020

VISTO: El Trámite Nº 20020/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. CIANCIO, José Luís, Legajo Nº 5806/8 - Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. CIANCIO, José Luís, Legajo Nº 5806/8 - Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. CIANCIO, José Luís, Legajo Nº 5806/8 - Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1002/2020

VISTO: El Trámite Nº 16097/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo Nº 4811/9 y a la Directora General de Ambiente Ing. ARGÜELLO, Marcela Virginia, Legajo Nº 3513/1, como representantes del Municipio de Río Grande ante la W.H.S.R.N. (Red Hemisférica de Reservas de Aves Playeras) y ante el Consejo Nacional Argentino de la Red Hemisférica de Reservas de Aves Playeras.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo Nº 4811/9 y a la Directora General de Ambiente Ing. ARGÜELLO, Marcela Virginia, Legajo Nº 3513/1, como representantes del Municipio de Río Grande ante la W.H.S.R.N. (Red Hemisférica de Reservas de Aves Playeras) y ante el Consejo Nacional Argentino de la Red Hemisférica de Reservas de Aves Playeras.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1003/2020

VISTO: El Trámite Nº 19905/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Juan Martín, Legajo Nº 5263/1, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Juan Martín, Legajo Nº 5263/1, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1004/2020

VISTO: El Trámite Nº 5382/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. GIMÉNEZ, Héctor Oscar - Legajo Nº 3423/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. GIMÉNEZ, Héctor Oscar - Legajo Nº 3423/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1005/2020

VISTO: El Trámite Nº 19480/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 14/09/2020, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. GARZON, Mirta Cristina - Legajo Nº 2937/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplía tareas como Personal de Maestranza en Dirección de Natatorios, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, cuyo deceso ocurrió el día 14/09/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento a partir del día 14/09/2020, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. GARZON, Mirta Cristina - Legajo Nº 2937/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplía tareas como Personal de Maestranza en Dirección de Natatorios, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, cuyo deceso ocurrió el día 14/09/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1006/2020

VISTO: El Trámite Nº 20018/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/10/2020, desde la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS BENAIM, Franco David, Legajo Nº 5127/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/10/2020, desde la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS BENAIM, Franco David, Legajo Nº 5127/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1007/2020

VISTO: El Trámite Nº 5381/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal - Planta Permanente – Sr. KARCZ RODRIGUEZ, Matías Ángel - Legajo Nº 4384/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal - Planta Permanente – Sr. KARCZ RODRIGUEZ, Matías Ángel - Legajo Nº 4384/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1008/2020

VISTO: El Trámite Nº 19896/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/07/2020, a cargo de la Coordinación Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. KOCHIRETS, Rubén, Legajo Nº 4879/8, Categoría 19 (Diecinueve), mas adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/07/2020, a cargo de la Coordinación Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. KOCHIRETS, Rubén, Legajo Nº 4879/8, Categoría 19 (Diecinueve), mas adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. KOCHIRETS, Rubén, Legajo Nº 4879/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1009/2020

VISTO: El Trámite Nº 5374/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Laboratorio, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. SAEZ, Débora Silvana - Legajo Nº 4887/9, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Laboratorio, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. SAEZ, Débora Silvana - Legajo Nº 4887/9, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1010/2020

VISTO: El Trámite Nº 20281/2020 de fecha 25/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo Nº 4394/0 - Categoría 10 (Diez) quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo Nº 4394/0 - Categoría 10 (Diez) quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1011/2020

VISTO: El Trámite Nº 20276/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Inspectores y Notificadores, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. TORRES, María Belén, Legajo Nº 5237/0 - Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Inspectores y Notificadores, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. TORRES, María Belén, Legajo Nº 5237/0 - Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1012/2020

VISTO: El Trámite Nº 5393/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección Transporte de Sustancias Alimenticias, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. LESCANO, Mario Antonio - Legajo Nº 2786/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección Transporte de Sustancias Alimenticias, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. LESCANO, Mario Antonio - Legajo Nº 2786/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1013/2020

VISTO: El Trámite Nº 19911/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/09/2020, la designación a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 418/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo Nº 5647/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés); y asimismo designar, a partir del día 01/09/2020, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo Nº 5647/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/09/2020, la designación a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 418/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo Nº 5647/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR partir del día 01/09/2020, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo Nº 5647/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo Nº 5647/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2264/2020

VISTO: El Expediente Nº 1657/2020.
La Resolución Municipal Nº 1302/2020.
El Trámite Nº 18205/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17011 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1302/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, DNI Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19524/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17011 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1302/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, DNI Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1657/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2265/2020

VISTO: El Expediente Nº 1665/2020.
La Resolución Municipal Nº 1374/2020.
El Trámite Nº 18215/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17079 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1374/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BEJARANO, José Manuel, DNI Nº 38.211.195, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19456/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17079 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1374/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BEJARANO, José Manuel, DNI Nº 38.211.195, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1665/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2266/2020

VISTO: El Expediente Nº 1672/2020.
La Resolución Municipal Nº 1381/2020.
El Trámite Nº 18224/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17085 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1381/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CALISTO ARENAS, Ángeles Victoria, DNI Nº 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19495/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17085 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1381/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CALISTO ARENAS, Ángeles Victoria, DNI Nº 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1672/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2267/2020

VISTO: El Expediente Nº 1677/2020.
La Resolución Municipal Nº 1396/2020.
El Trámite Nº 18231/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17100 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1396/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastian DNI Nº 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19525/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17100 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1396/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastian DNI Nº 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1677/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2268/2020

VISTO: El Expediente Nº 1679/2020.
La Resolución Municipal Nº 1398/2020.
El Trámite Nº 18238/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17102 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1398/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHOSCO, Belén Evangelina, DNI Nº 37.004.007, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19518/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17102 en fecha 04/06/2020, el cual fuera

aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1398/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHOSCO, Belén Evangelina, DNI Nº 37.004.007, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1679/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2269/2020

VISTO: El Expediente Nº 1691/2020.

La Resolución Municipal Nº 1390/2020.

El Trámite Nº 18251/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17094 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1390/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás, DNI Nº 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19494/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17094 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1390/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás, DNI Nº 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1691/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2270/2020

VISTO: El Expediente Nº 1692/2020.

La Resolución Municipal Nº 1308/2020.

El Trámite Nº 18253/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17017 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1308/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERRARIO, Andrea Virginia Nº 24.414.921 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19458/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17017 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1308/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERRARIO, Andrea Virginia Nº 24.414.921 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1692/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2271/2020

VISTO: El Expediente Nº 1693/2020.

La Resolución Municipal Nº 1402/2020.

El Trámite Nº 18254/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17106 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1402/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERREIRA, Ivo Fausto, DNI Nº 37.909.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19490/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17106 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1402/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERREIRA, Ivo Fausto, DNI Nº 37.909.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1693/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2272/2020

VISTO: El Expediente Nº 1697/2020.

La Resolución Municipal Nº 1382/2020.

El Trámite Nº 18259/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17086 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1382/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola DNI Nº 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19528/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17086 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1382/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola DNI Nº 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1697/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2273/2020

VISTO: El Expediente Nº 1704/2020.

La Resolución Municipal Nº 1312/2020.

El Trámite Nº 18297/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17021 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1312/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, DNI Nº 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19537/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17021 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1312/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, DNI Nº 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1704/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2274/2020

VISTO: El Expediente Nº 1714/2020.

La Resolución Municipal Nº 1280/2020.

El Trámite Nº 18311/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16995 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1280/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN, Jainen Yael, DNI Nº 43.130.654, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19529/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16995 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1280/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN, Jainen Yael, DNI Nº 43.130.654, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1714/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2275/2020

VISTO: El Expediente Nº 1721/2020.

La Resolución Municipal Nº 1225/2020.

El Trámite Nº 18317/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16944 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1225/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Mia Belén, DNI Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19519/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16944 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1225/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Mia Belén, DNI Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1721/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2276/2020

VISTO: El Expediente Nº 7543/2018.

Las Resoluciones Municipal Nº 0001/2019, Nº 1190/2019, Nº 4812/2019, Nº 7756/2019 y Nº 25/2020.

El Dictamen Nº 138/2020 -Trámite Nº 15911/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 19053/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra "TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA".

Que mediante Resolución Municipal Nº 0001/2019 de fecha 03/01/2019, se autorizó la ejecución de la Obra, como así también el llamado a Licitación Privada Nº 38/2018 de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA".

Que mediante Resolución Municipal Nº 1190/2019 de fecha 15/02/2019, se adjudicó la Licitación Privada Nº 38/2018 correspondiente a la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA" a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI: 11.936.111 por la suma de $ 4.597.626,83 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veintiseis con 83/100); y asimismo se aprobó el Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2019.

Que mediante Resolución Municipal Nº 4812/2019 de fecha 11/06/2019, se aprobó el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 27/02/2019; el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 21/03/2019; el Acta Reinicio de obra de fecha 07/05/2019; y el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio en mención, correspondiente del Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP).

Que mediante Resolución Municipal Nº 7756/2019 de fecha 13/11/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 03/06/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP).

Que mediante Resolución Municipal Nº 25/2020 de fecha 09/01/2020, se aprobó el Acta de Reinicio de Obra de fecha 25/10/2019; el Acta Modificatoria Nº 1 de fecha 03/12/2019, donde se modificó la cláusula Nº 3 y 4; como así también el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentada en fecha 24/10/2019 ajustada al Acta de Reinicio en mención, correspondiente al Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP).

Que mediante Tramite Nº 19053/2020 esgrimido por la Coordinación de Obras Públicas, se solicita aprobar la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, como así también al Acta de Recepción Provisoria de fecha 08/09/2020 teniendo vigencia a partir 08/09/2020, de acuerdo al Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP).

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias del Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 06/05/2019, celebrado entre este Municipio y el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI: 11.936.111, de acuerdo a la documentación en el Expediente Nº 7543/2018.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisoria de fecha 08/09/2020, teniendo vigencia a partir 18/01/2020, del Contrato de Obra Nº 16/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 06/05/2019, celebrado entre este Municipio y el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI: 11.936.111, de acuerdo a la documentación en el Expediente Nº 7543/2018.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2277/2020

VISTO: El Expediente Nº 2079/2020.

La Resolución Municipal Nº 1445/2020.

El Trámite Nº 17464/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17145 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1445/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI Nº 36.708.586, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19260/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17145 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1445/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI Nº 36.708.586, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2079/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2278/2020

VISTO: El Expediente Nº 2595/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 Anexo I.

El Informe Técnico de fecha 21/07/2020, emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 15791/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 00003-00000081, 00003-00000082 y 00003-00000083, presentada al cobro por la firma "SCHMIT SERGIO DANIEL", por la suma total de $ 1.140.300,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil Trescientos con 00/100), correspondiente a la contratación de 543 (quinientos cuarenta y tres) viajes de camión aguatero, en concepto de entrega de agua potable en los distintos barrios de la Margen Sur, durante el periodo de Junio/2020.

Que mediante Trámite Nº 19390/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 00003-00000081, 00003-00000082 y 00003-00000083, presentada al cobro por la firma "SCHMIT SERGIO DANIEL", por la suma total de $ 1.140.300,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil Trescientos con 00/100), correspondiente a la contratación de 543 (quinientos cuarenta y tres) viajes de camión aguatero, en concepto de entrega de agua potable en los distintos barrios de la Margen Sur, durante el periodo de Junio/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2595/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2279/2020

VISTO: El Expediente Nº 3015/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020 – Anexos I y II.

El Trámite Nº 19493/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de "IMPRESIÓN DE VINILOS PARA EL DÍA DEL JUBILADO Y JUBILADA", que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en los paquetes de desayuno, que se entregarán en sus correspondientes domicilios a las jubiladas y jubilados de nuestra ciudad, en el marco del "Día del Jubilado".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $61.567,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100).

Que mediante Trámite Nº 20225/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de "IMPRESIÓN DE VINILOS PARA EL DÍA DEL JUBILADO Y JUBILADA", que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en los paquetes de desayuno, que se entregarán en sus correspondientes domicilios a las jubiladas y jubilados de nuestra ciudad, en el marco del "Día del Jubilado", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $61.567,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3015/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2280/2020

VISTO: El Expediente Nº 2949/2020.

La Ley Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículos 25º y 30º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020, Anexo I; - Licitación Pública.

El Informe Técnico Nº 01/2020 – Tramite Nº 19008/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana

El Dictamen Nº 36/2020 – Tramite Nº 19037/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 19123/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la contratación de servicio de camiones cisterna para las distintas zonas de la ciudad, solicitada por la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el art. 30 de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)".

Que, en virtud de lo expuesto ut-supra, a fs. 03 se encuentra agregado informe técnico emitido por la Coordinación de Participación Vecinal, manifestando que dicho servicio resulta indispensable para los vecinos de nuestra ciudad, toda vez que en algunos sectores no se cuenta aún con la conexión de red de agua correspondiente y es deber del Ejecutivo Municipal realizar las acciones necesarias tendientes a asistir de forma inmediata a cada vecino.

Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al nuevo coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto. A raíz de ello, la normal tramitación de expedientes dentro del Municipio se vio afectada, como así también otras tareas de índole administrativa.

Que, de conformidad al párrafo anterior, se encuentra próximo a vencer la licitación privada Nº 06/2020, tramitada bajo expediente Nº 0001-01129/2020. Ahora bien, las actuaciones tramitadas en el expediente de marras versan sobre una licitación pública (según Decreto Municipal Nº 324/2020 – Anexo I) y considerando los plazos de publicación de una licitación pública, el servicio se vería notoriamente afectado.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 07/2020 la cual trata sobre la contratación de servicio de camiones cisterna para las distintas zonas de la ciudad, solicitada por la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 28 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes al presente llamado.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2020, la cual trata sobre la contratación de servicio de camiones cisterna para las distintas zonas de la ciudad, solicitada por la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 28 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes al presente llamado, según documentación obrante en el Expediente Nº 2949/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 100/11, Objeto de Gasto 2 – 2 (2000224), por la suma de $ 15.840.000,00 (Pesos quince millones ochocientos cuarenta mil con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente .

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2281/2020

VISTO: El Expediente Nº 1656/2020.

La Resolución Municipal Nº 1250/2020.

El Trámite Nº 18202/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16967 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1250/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALI, Beatriz Andrea Estefania DNI Nº 31.564.930, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19558/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16967 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1250/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALI, Beatriz Andrea Estefania DNI Nº 31.564.930, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1656/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2282/2020

VISTO: El Expediente Nº 1660/2020.
La Resolución Municipal Nº 1477/2020.
El Trámite Nº 18209/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17173 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1477/2020 de fecha 08/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, DNI Nº 21.375.872, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19564/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17173 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1477/2020 de fecha 08/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, DNI Nº 21.375.872, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1660/2020 .
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2283/2020

VISTO: El Expediente Nº 1661/2020.
La Resolución Municipal Nº 1303/2020.
El Trámite Nº 18210/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17012 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1303/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19463/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17012 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1303/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1661/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2284/2020

VISTO: El Expediente Nº 1673/2020.
La Resolución Municipal Nº 1498/2020.
El Trámite Nº 18226/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17193 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1498/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz Nº 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19656/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17193 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1498/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz Nº 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1673/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2285/2020

VISTO: El Expediente Nº 1680/2020.
La Resolución Municipal Nº 1306/2020.
El Trámite Nº 18239/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17015 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1306/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CONTRERAS, Cyntia Elizabeth, DNI Nº 38.786.778, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19559/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17015 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1306/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CONTRERAS, Cyntia Elizabeth, DNI Nº 38.786.778, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1680/2020 .
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2286/2020

VISTO: El Expediente Nº 1681/2020.
La Resolución Municipal Nº 1317/2020.
El Trámite Nº 18241/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17016 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1307/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CONTRERAS, Nicolás Leonel, DNI Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19563/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17016 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1307/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CONTRERAS, Nicolás Leonel, DNI Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1681/2020 .
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2287/2020

VISTO: El Expediente Nº 1689/2020.
La Resolución Municipal Nº 1223/2020.
El Trámite Nº 18249/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16942 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1223/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DUARTE, Pedro Pablo DNI Nº 36.733.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19554/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16942 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1223/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DUARTE, Pedro Pablo DNI Nº 36.733.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1689/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2288/2020

VISTO: El Expediente Nº 1696/2020.
La Resolución Municipal Nº 1404/2020.
El Trámite Nº 18258/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17108 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1404/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FREYRE, Gabriela Emilce, DNI Nº 42.944.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19562/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17108 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1404/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FREYRE, Gabriela Emilce, DNI Nº 42.944.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1696/2020 .
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2289/2020

VISTO: El Expediente Nº 1698/2020.
La Resolución Municipal Nº 1279/2020.
El Trámite Nº 18260/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16994 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1279/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GARECA, Leila Tamara, DNI Nº 42.650.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19553/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16994 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1279/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GARECA, Leila Tamara, DNI Nº 42.650.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1698/2020 .
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2290/2020

VISTO: El Expediente Nº 1712/2020.
La Resolución Municipal Nº 1317/2020.
El Trámite Nº 18308/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17026 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1317/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ORTIZ, Andrés Gustavo DNI Nº 35.927.346 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19434/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17026 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1317/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ORTIZ, Andrés Gustavo DNI Nº 35.927.346 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana;

en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1712/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2291/2020

VISTO: El Expediente Nº 1658/2020.
La Resolución Municipal Nº 1391/2020.
El Trámite Nº 18207/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17095 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1391/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID, Gabriela Cristina, DNI Nº 21.816.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19565/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17095 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1391/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID, Gabriela Cristina, DNI Nº 21.816.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1658/2020 .
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2292/2020

VISTO: El Expediente Nº 1717/2020.
La Resolución Municipal Nº 1226/2020.
El Trámite Nº 18313/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16945 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1226/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PEREYRA BAIGORRIA, Guillermo Ezequiel, DNI Nº 32.768.010, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19556/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16945 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1226/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PEREYRA BAIGORRIA, Guillermo Ezequiel, DNI Nº 32.768.010, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1717/2020 .
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2293/2020

VISTO: El Expediente Nº 1719/2020.
La Resolución Municipal Nº 1501/2020.
El Trámite Nº 18314/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17196 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1501/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PÉREZ, Tomas Benjamín DNI Nº 43.300.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19550/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17196 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1501/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PÉREZ, Tomas Benjamín DNI Nº 43.300.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1719/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2294/2020

VISTO: El Expediente Nº 1726/2020.
La Resolución Municipal Nº 1324/2020.
El Trámite Nº 18382/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17032 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1324/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SAIZ, Verónica Nahin, DNI Nº 32.347.134, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19552/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17032 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1324/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SAIZ, Verónica Nahin, DNI Nº 32.347.134, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1726/2020 .
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2295/2020

VISTO: El Expediente Nº 1734/2020.
La Resolución Municipal Nº 1407/2020.
El Trámite Nº 18398/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17111 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1407/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZORRILLA VILLASANTE, Camilo DNI Nº 43.144.522, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19561/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17111 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1407/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZORRILLA VILLASANTE, Camilo DNI Nº 43.144.522, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1734/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2296/2020

VISTO: El Expediente Nº 1688/2020.

La Resolución Municipal Nº 1252/2020.

El Trámite Nº 18248/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16969 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1252/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DIAZ, Maria Paula, DNI Nº 36.733.222, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19789/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16969 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1252/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DIAZ, Maria Paula, DNI Nº 36.733.222, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1688/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2297/2020

VISTO: El Expediente Nº 1725/2020.

La Resolución Municipal Nº 1323/2020.

El Trámite Nº 18381/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17031 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1323/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, Angelina, DNI Nº 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19680/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17031 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1323/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, Angelina, DNI Nº 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1725/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2298/2020

VISTO: El Expediente Nº 1729/2020.

La Resolución Municipal Nº 1224/2020.

El Trámite Nº 18387/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16943 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1224/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, DNI Nº 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19780/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16943 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1224/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, DNI Nº 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1729/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2299/2020

VISTO: El Expediente Nº 1919/2020.

La Resolución Municipal Nº 1360/2020.

El Trámite Nº 17654/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 70/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 18/05/2020, registrado bajo el Nº 17065 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1360/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, DNI Nº 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19674/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 70/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 18/05/2020, registrado bajo el Nº 17065 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1360/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, DNI Nº 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1919/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2300/2020

VISTO: El Expediente Nº 1960/2020.

La Resolución Municipal Nº 1534/2020.

El Trámite Nº 18062/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección General Área Tecnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 77/2020 de fecha 27/05/2020, registrado bajo el Nº 17226 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1534/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GIMÉNEZ, Andrés Gabriel, DNI Nº 39.035.308, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19542/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 77/2020 de fecha 27/05/2020, registrado bajo el Nº 17226 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1534/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GIMÉNEZ, Andrés Gabriel, DNI Nº 39.035.308, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos , en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1960/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2301/2020

VISTO: El Expediente Nº 1898/2020.

La Resolución Municipal Nº 1169/2020.

El Informe Técnico de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud

El Trámite Nº 18033/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16899 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1169/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, DNI Nº 37.836.288 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19448/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16899 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1169/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, DNI Nº 37.836.288 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1898/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2302/2020

VISTO: El Expediente Nº 1901/2020.

La Resolución Municipal Nº 1181/2020.

El Informe Técnico Nº 038/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18020/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el Nº 16911 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1181/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, DNI Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19539/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el Nº 16911 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1181/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, DNI Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1901/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2303/2020

VISTO: El Expediente Nº 1654/2020.

La Resolución Municipal Nº 1300/2020.

El Trámite Nº 18200/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17009 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1300/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ACOSTA, Esteban Germán DNI Nº 35.885.478 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19462/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17009 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1300/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ACOSTA, Esteban Germán DNI Nº 35.885.478 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1654/2020 .

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2304/2020

VISTO: El Expediente Nº 1663/2020.

La Resolución Municipal Nº 1392/2020.

El Trámite Nº 18212/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17096 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1392/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, DNI Nº 12.746.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19685/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17096 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1392/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, DNI Nº 12.746.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo

de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1663/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2305/2020

VISTO: El Expediente N° 1666/2020.

La Resolución Municipal N° 1393/2020.

El Trámite N° 18217/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17097 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1393/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERZEL, Matías Nicolás, DNI N° 36.551.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19964/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17097 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1393/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERZEL, Matías Nicolás, DNI N° 36.551.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1666/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2306/2020

VISTO: El Expediente N° 3073/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 19956/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1000 (Mil) Bidones de Agua por 5 Litros, que serán destinados a atender las necesidades de la población de los diferentes barrios de la ciudad por causas de fuerza mayor.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $71.900,00 (Pesos Setenta y Un Mil Novecientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 1000 (Mil) Bidones de Agua por 5 Litros, que serán destinados a atender las necesidades de la población de los diferentes barrios de la ciudad por causas de fuerza mayor, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $71.900,00 (Pesos Setenta y Un Mil Novecientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3073/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2307/2020

VISTO: El Expediente N° 1683/2020.

La Resolución Municipal N° 1379/2020.

El Trámite N° 18244/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17083 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1379/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CRUELLS, Lucas Eugenio DNI N° 26.480.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19881/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17083 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1379/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CRUELLS, Lucas Eugenio DNI N° 26.480.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1683/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2308/2020

VISTO: El Expediente N° 1685/2020.

La Resolución Municipal N° 1400/2020.

El Trámite N° 18246/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17104 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1400/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DENIS, Ramón Martín, DNI N° 19.063.519, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19693/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17104 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1400/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DENIS, Ramón Martín, DNI N° 19.063.519, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1685/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2309/2020

VISTO: El Expediente N° 1686/2020.

La Resolución Municipal N° 1480/2020.

El Trámite N° 18247/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17176 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1480/2020 de fecha 08/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DIAZ, Ana Ester, DNI N° 42.218.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19967/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17176 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1480/2020 de fecha 08/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DIAZ, Ana Ester, DNI Nº 42.218.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1686/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2310/2020

VISTO: El Expediente Nº 1690/2020.

La Resolución Municipal Nº 1401/2020.

El Trámite Nº 18250/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17105 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1401/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián DNI Nº 39.372.273 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19464/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17105 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1401/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián DNI Nº 39.372.273 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1690/2020 .

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2311/2020

VISTO: El Expediente Nº 1699/2020.

La Resolución Municipal Nº 1471/2020.

El Trámite Nº 18287/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17167 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1471/2020 de fecha 08/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, DNI Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19683/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17167 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1471/2020 de fecha 08/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, DNI Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1699/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2312/2020

VISTO: El Expediente Nº 3029/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/03 y 2848/2010; Dictamen Nº 052/2012; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013

El Trámite Nº 19620/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.632,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la "Asociación Civil, Cultural, Comedor Esperanza Fueguina", representada por su Presidenta, Sra. BUSTOS OLGUIN, Erica Lucia, DNI Nº 36.033.640, la cual solicita dicha asistencia económica la que será destinada para la adquisición de 06 (seis) Libros de Actas, los que resultan indispensables para poder culminar sus trámites frente a la I.G.J.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 005/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 19620/2020, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 052/2012 – Tramite Nº 30460/2012 de fecha 09/11/2012.

Que mediante Trámite Nº 19939/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.632,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la "Asociación Civil, Cultural, Comedor Esperanza Fueguina", representada por su Presidenta, Sra. BUSTOS OLGUIN, Erica Lucia, DNI Nº 36.033.640, la cual solicita dicha asistencia económica la que será destinada para la adquisición de 06 (seis) Libros de Actas, los que resultan indispensables para poder culminar sus trámites frente a la I.G.J., según Informe Técnico Administrativo Nº 005/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3029/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2313/2020

VISTO: El Expediente Nº 1713/2020.

La Resolución Municipal Nº 1405/2020.

El Trámite Nº 18310/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17109 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1405/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, DNI Nº 35.885.692 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19971/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17109 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1405/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, DNI Nº 35.885.692 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1713/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2314/2020

VISTO: El Expediente Nº 1727/2020.

La Resolución Municipal Nº 1536/2020.

El Trámite Nº 18383/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17228 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1536/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SALES, Sofia Soledad, DNI Nº 38.869.404, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19711/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17228 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1536/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SALES, Sofia Soledad, DNI Nº 38.869.404, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1727/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2315/2020

VISTO: El Expediente Nº 2899/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 17860/2020 de fecha 26/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/08/2020 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Jorgelina, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 24.201.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de consultoría, asesoría y prevención en distintas cuestiones referidas a la salud, actuando en atención a su experiencia y conocimiento, para cada caso en particular, todo ello a realizarse en la Coordinación de Promotores Territoriales de Genero, perteneciente a la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.
Que según Trámite Nº 17860/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 19289/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/08/2020 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Jorgelina, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 24.201.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 2899/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2316/2020

VISTO: El Expediente Nº 2955/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 18391/2020 de fecha 01/09/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/2020 celebrado entre el Sr. AGUILA OLIVA, Facundo Ignacio, D.N.I. Nº 35.219.521, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas administrativas concernientes al control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo referente a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también, a la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.
Que según Trámite Nº 18391/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 19367/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/2020 celebrado entre el Sr. AGUILA OLIVA, Facundo Ignacio, D.N.I. Nº 35.219.521, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2955/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2317/2020

VISTO: El Expediente Nº 2956/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 18395/2020 de fecha 01/09/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/2020 celebrado entre la Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, D.N.I. Nº 38.088.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas de carácter jurídico – Legal en la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, concernientes al análisis y redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones, control del encuadre legal efectuado, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable a cada caso concreto.
Que según Trámite Nº 18395/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 19363/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/2020 celebrado entre la Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, D.N.I. Nº 38.088.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2956/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2318/2020

VISTO: El Expediente Nº 3047/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19811/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTO, Carlos Héctor, D.N.I. Nº 14.077.240.
Que por Informe Técnico Nº 732/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19811/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTO, Carlos Héctor, D.N.I. Nº 14.077.240, según Informe Técnico Nº 732/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3047/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2319/2020

VISTO: El Expediente Nº 3048/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19632/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Iara Gabriela, D.N.I. Nº 38.088.208.

Que por Informe Técnico Nº 725/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19632/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Iara Gabriela, D.N.I. Nº 38.088.208, según Informe Técnico Nº 725/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3048/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2320/2020

VISTO: El Expediente Nº 3049/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18954/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. Nº 27.945.166.

Que por Informe Técnico Nº 696/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18954/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. Nº 27.945.166, según Informe Técnico Nº 696/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3049/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2321/2020

VISTO: El Expediente Nº 3050/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19313/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCIA, Walter Ariel, D.N.I. Nº 29.027.830.

Que por Informe Técnico Nº 714/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19313/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCIA, Walter Ariel, D.N.I. Nº 29.027.830, según Informe Técnico Nº 714/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3050/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2322/2020

VISTO: El Expediente Nº 3051/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19335/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COSTILLA, Laura Mercedes, D.N.I. Nº 31.906.975.

Que por Informe Técnico Nº 715/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19335/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COSTILLA, Laura Mercedes, D.N.I. Nº 31.906.975, según Informe Técnico Nº 715/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3051/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2323/2020

VISTO: El Expediente Nº 3053/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19269/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Florencia Melina, D.N.I. Nº 37.909.144.

Que por Informe Técnico Nº 711/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19269/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Florencia Melina, D.N.I. Nº 37.909.144, según Informe Técnico Nº 711/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3053/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2324/2020

VISTO: El Expediente Nº 3054/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19265/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANDIA, Camila Janet, D.N.I. Nº 39.999.623.
Que por Informe Técnico Nº 710/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19265/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANDIA, Camila Janet, D.N.I. Nº 39.999.623, según Informe Técnico Nº 710/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3054/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2325/2020

VISTO: El Expediente Nº 3055/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19141/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RIASCO RIASCO, Carlos Arturo, D.N.I. Nº 95.962.776.
Que por Informe Técnico Nº 707/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19141/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RIASCO RIASCO, Carlos Arturo, D.N.I. Nº 95.962.776, según Informe Técnico Nº 707/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3055/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2326/2020

VISTO: El Expediente Nº 3056/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19275/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHIRINOS DE LEÓN, Vanessa del Carmen, D.N.I. Nº 96.013.256.
Que por Informe Técnico Nº 713/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19275/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHIRINOS DE LEÓN, Vanessa del Carmen, D.N.I. Nº 96.013.256, según Informe Técnico Nº 713/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3056/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2327/2020

VISTO: El Expediente Nº 3057/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19150/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitara, a favor de la Sra. GUERRERO CHODIL, Paula Micaela, D.N.I. Nº 38.088.612.
Que por Informe Técnico Nº 706/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19150/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitara, a favor de la Sra. GUERRERO CHODIL, Paula Micaela, D.N.I. Nº 38.088.612, según Informe Técnico Nº 706/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3057/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2328/2020

VISTO: El Expediente Nº 1668/2020.
La Resolución Municipal Nº 1248/2020.
El Trámite Nº 18219/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16965 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1248/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, DNI Nº 25.706.440, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19994/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16965 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1248/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, DNI Nº 25.706.440, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1713/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2329/2020

VISTO: El Expediente Nº 1708/2020.
La Resolución Municipal Nº 1315/2020.
El Trámite Nº 18303/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17024 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1315/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MAIDANA, Luciano Joaquín, DNI Nº 40.844.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19972/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17024 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1315/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MAIDANA, Luciano Joaquín, DNI Nº 40.844.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1708/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2330/2020

VISTO: El Expediente Nº 1710/2020.
La Resolución Municipal Nº 1316/2020.
El Trámite Nº 18306/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17025 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1316/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Daiana Belén, DNI Nº 34.233.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20037/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17025 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1316/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Daiana Belén, DNI Nº 34.233.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1710/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2331/2020

VISTO: El Expediente Nº 1720/2020.
La Resolución Municipal Nº 1319/2020.
El Trámite Nº 18316/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17028 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1319/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Leila Macarena, DNI Nº 41.322.229, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19992/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17028 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1319/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Leila Macarena, DNI Nº 41.322.229, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1720/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2332/2020

VISTO: El Expediente Nº 1730/2020.
La Resolución Municipal Nº 1219/2020.
El Trámite Nº 18388/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16938 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1219/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. URBANI, Gustavo Nahuel, DNI Nº 35.885.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20041/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16938 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1219/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. URBANI, Gustavo Nahuel, DNI Nº 35.885.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1730/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2333/2020

VISTO: El Expediente Nº 1992/2020.
La Resolución Municipal Nº 1273/2020.
El Trámite Nº 18136/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16989 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1273/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DEPRETTI, Mariana Paula, DNI Nº 24.322.652, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19153/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16989 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1273/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DEPRETTI, Mariana Paula, DNI Nº 24.322.652, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1992/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2334/2020

VISTO: El Expediente Nº 7567/2019.
Las Resoluciones Municipales Nº 8058/2019 y 0112/2020.
El Informe Técnico de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 19453/2020 de fecha 14/09/2020, emitido por la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0112/2020 de fecha 22/01/2020, se adjudicó la Licitación Pública Nº 26/2019, referente a la adquisición de reactivos para la Potabilización del Agua, a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. en los renglones Nº 02 y 03 por la suma total de $ 2.772.500,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100) y a favor de la firma FAISAN S.A. en el renglón Nº 01, por la suma total de $ 4.252.500,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), dicha adjudicación, asciende a la suma total de $ 7.025.000,00 (Pesos Siete Millones Veinticinco Mil con 00/100).
Que mediante Trámite Nº 19453/2020, emitido por la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes según Orden de Compra Nº 000092/2020, a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A; por un importe de $43.568,25 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 25/100); y según Orden de Compra Nº 000087/2020, a favor de la firma FAISAN S.A.; por un importe de $118.887,33 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 33/100).
Que mediante Trámite Nº 20072/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según Orden de Compra Nº 000092/2020, a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A; por un importe de $43.568,25 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 25/100); y según Orden de Compra Nº 000087/2020, a favor de la firma FAISAN S.A.; por un importe de $118.887,33 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 33/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 7567/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2335/2020

VISTO: El Expediente Nº 1495/2020.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 15/01/2020, registrado bajo el Trámite Nº 2112/2020, emitido por el agente Municipal, Sr. LUCIANI, Walter René, D.N.I. Nº 13.805.430, Legajo Nº 2033/8.
El Dictamen Nº 45/2020 – Trámite Nº 10341/2020 de fecha 18/03/2020, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 9472/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 15/01/2020, registrado bajo el Trámite Nº 2112/2020, emitido por el agente Municipal, Sr. LUCIANI, Walter René, D.N.I. Nº 13.805.430, Legajo Nº 2033/8, interpone el mencionado Reclamo ante el Municipio de Río Grande, formulando una serie de cuestionamientos de la escala salarial y carrera administrativa de la gestión anterior, mediante el cual solicita se repare el daño causado, no tan solo a la remuneración mensual normal y habitual, sino también a la existente carrera administrativa que en el estado actual contempla ascensos que perjudican los ingresos de quienes son promovidos.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 45/2020 – Trámite Nº 10341/2020 de fecha 18/03/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR al agente Municipal, Sr. LUCIANI, Walter René, D.N.I. Nº 13.805.430, Legajo Nº 2033/8, a los efectos que de acabado cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 31, inc C) de la norma de rigor Ley 141 L.P.A, en virtud de lo expuesto y en función a lo establecido en el Artículo 32 de la L.P.A, cualquier omisión o defecto en los recaudos establecidos , deberá ser subsanado por el interesado dentro de los tres (03) días de su notificación, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que fuere posible; de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 45/2020 – Trámite Nº 10341/2020 y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1495/2020.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 45/2020 – Trámite Nº 10341/2020 de fecha 18/03/2020.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2336/2020

VISTO: El Expediente Nº 1888/2020.
La Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Dictamen Nº 52/2020 – Trámite Nº 11186/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 11776/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que la Agente Municipal, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo Nº 3550/5, ha dado inicio a partir del día 18/12/2019, una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0297/2020 de fecha 22/01/2020; cuya notificación arribó a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas con posterioridad al pago de la liquidación mensual, siendo esta demora de comunicación que la mencionada agente percibió un sueldo por la suma de $ 73.895,91 (Pesos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 91/100) cuando en realidad, correspondía abonar la suma de $ 32.021,56 (Pesos Treinta y Dos Mil Veintiuno con 56/100) por la proporción de 17 (diecisiete) días trabajados; tal situación hizo que la diferencia abonada a favor de la agente, ascendiera a la suma de $ 32.021,56 (Pesos Treinta y Dos Mil Veintiuno con 56/100), la cual tiene que ser reintegrada al Municipio de Río Grande.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 52/2020 – Trámite Nº 11186/2020 de fecha 27/04/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR la Agente Municipal, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo Nº 3550/5, DNI Nº 18.446.807, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 32.021,56 (Pesos Treinta y Dos Mil Veintiuno con 56/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra de la mencionado agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 52/2020 – Trámite Nº 11186/2020 de fecha 27/04/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1888/2020.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 52/2020 – Trámite Nº 11186/2020 de fecha 27/04/2020.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2337/2020

VISTO: El Expediente Nº 1889/2020.
La Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Dictamen Nº 51/2020 – Trámite Nº 11184/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 11775/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Secretaría de

Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que el Agente Municipal, Sr. ARAUJO HERNÁNDEZ, Jorge Neri, Legajo Nº 4326/5, ha dado inicio a partir del día 18/12/2019, una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0215/2020 de fecha 17/01/2020; cuya notificación arribó a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas con posterioridad al pago de la liquidación mensual, siendo esta demora de comunicación que el mencionado agente percibió un sueldo por la suma de $ 63.884,86 (Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 86/100) cuando en realidad, correspondía abonar la suma de $ 27.683,44 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 44/100) por la proporción de 17 (diecisiete) días trabajados; tal situación hizo que la diferencia abonada a favor del agente, ascendiera a la suma de $ 27.683,44 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 44/100), la cual tiene que ser reintegrada al Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 51/2020 – Trámite Nº 11184/2020 de fecha 27/04/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Agente Municipal, Sr. ARAUJO HERNÁNDEZ, Jorge Neri, Legajo Nº 4326/5, DNI Nº 22.956.148, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 27.683,44 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 44/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra del mencionado agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 51/2020 – Trámite Nº 11184/2020 de fecha 27/04/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1889/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 51/2020 – Trámite Nº 11184/2020 de fecha 27/04/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2338/2020

VISTO: El Expediente Nº 1890/2020.

La Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Dictamen Nº 50/2020 – Trámite Nº 11189/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 11773/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que la agente municipal, Sra. CAMUS, Maritza Mónica, Legajo Nº 3363/4, ha dado inicio a partir del día 16/12/2019, una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0177/2020 de fecha 14/01/2020; cuya notificación arribó a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas con posterioridad al pago de la liquidación mensual, siendo esta demora de comunicación que la mencionada agente percibió un sueldo por la suma de $ 64.326,37 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis con 37/100) cuando en realidad, correspondía abonar la suma de $ 30.018,97 (Pesos Treinta Mil Dieciocho con 97/100) por la proporción de 14 (catorce) días trabajados; tal situación hizo que la diferencia abonada a favor de la agente, ascendiera a la suma de $ 30.018,97 (Pesos Treinta Mil Dieciocho con 97/100), la cual tiene que ser reintegrada al Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 50/2020 – Trámite Nº 11189/2020 de fecha 27/04/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la Agente Municipal, Sra. CAMUS, Maritza Mónica, Legajo Nº 3363/4, DNI Nº 18.748.115, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 30.018,97 (Pesos Treinta Mil Dieciocho con 97/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra del mencionado agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 50/2020 – Trámite Nº 11189/2020 de fecha 27/04/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1890/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 50/2020 – Trámite Nº 11189/2020 de fecha 27/04/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2339/2020

VISTO: El Expediente Nº 1891/2020.

La Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Dictamen Nº 49/2020 – Trámite Nº 11180/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 11770/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que la agente municipal, Sra. GAMARRA, Sandra Patricia, Legajo Nº 5286/8, ha dado inicio a partir del día 18/12/2019, una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0309/2020 de fecha 22/01/2020; cuya notificación arribó a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas con posterioridad al pago de la liquidación mensual, siendo esta demora de comunicación que la mencionada agente percibió un sueldo por la suma de $ 61.024,26 (Pesos Sesenta y Un Mil Veinticuatro con 26/100) cuando en realidad, correspondía abonar la suma de $ 26.443,85 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 85/100) por la proporción de 17 (diecisiete) días trabajados; tal situación hizo que la diferencia abonada a favor del agente, ascendiera a la suma de $ 26.443,85 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 85/100), la cual tiene que ser reintegrada al Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 49/2020 – Trámite Nº 11180/2020 de fecha 27/04/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la Agente Municipal, Sra. GAMARRA, Sandra Patricia, Legajo Nº 5286/8, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 26.443,85 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 85/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra del mencionado agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 49/2020 – Trámite Nº 11180/2020 de fecha 27/04/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1891/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 49/2020 – Trámite Nº 11180/2020 de fecha 27/04/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2340/2020

VISTO: El Expediente Nº 3044/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013,

0831/2014 y 324/2020 – Anexo II.
El Trámite Nº 19650/2020 de fecha 16/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, que serán aportados desde, el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones Civiles, correspondiente al mes de Septiembre/2020.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $4.767.994,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, que serán aportados desde, el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones Civiles, correspondiente al mes de Septiembre/2020, por la suma aproximada de $4.767.994,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3044/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2341/2020

VISTO: El Expediente Nº 1991/2020.
La Resolución Municipal Nº 1274/2020.
El Trámite Nº 18268/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16990 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1274/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARIOTTI, María Carolina, DNI Nº 43.130.652, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20142/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16990 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1274/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARIOTTI, María Carolina, DNI Nº 43.130.652, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1991/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2342/2020

VISTO: El Expediente Nº 2097/2020.
La Resolución Municipal Nº 1270/2020.
El Trámite Nº 18302/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16986 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1270/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, DNI Nº 20.065.123, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20139/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16986 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1270/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, DNI Nº 20.065.123, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2097/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2343/2020

VISTO: El Expediente Nº 1984/2020.
La Resolución Municipal Nº 1211/2020.
El Trámite Nº 18114/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16934 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1211/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, DNI Nº 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19919/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16934 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1211/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, DNI Nº 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1984/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2344/2020

VISTO: El Expediente Nº 2116/2020.
La Resolución Municipal Nº 1268/2020.
El Trámite Nº 18137/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16984 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1268/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, DNI Nº 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20137/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16984 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1268/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, DNI Nº 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2116/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2345/2020

VISTO: El Expediente Nº 1985/2020.
La Resolución Municipal Nº 1212/2020.
El Trámite Nº 18109/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16935 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1212/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19920/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16935 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1212/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1985/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2346/2020

VISTO: El Expediente Nº 2089/2020.
La Resolución Municipal Nº 1271/2020.
El Trámite Nº 18040/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16987 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1271/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RAMAYO, Emanuel Andrés, DNI Nº 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19922/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16987 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1271/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RAMAYO, Emanuel Andrés, DNI Nº 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2089/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2347/2020

VISTO: El Expediente Nº 1982/2020.
La Resolución Municipal Nº 1210/2020.
El Trámite Nº 18108/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16933 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1210/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, DNI Nº 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19921/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16933 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1210/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, DNI Nº 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1982/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2348/2020

VISTO: El Expediente Nº 1987/2020.
La Resolución Municipal Nº 1276/2020.
El Trámite Nº 18119/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16992 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1276/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, DNI Nº 37.331.450, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19924/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16992 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1276/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, DNI Nº 37.331.450, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1987/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2349/2020

VISTO: El Expediente Nº 1995/2020.
La Resolución Municipal Nº 1193/2020.
El Trámite Nº 18103/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16922 en fecha 20/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1193/2020 de fecha 20/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CONTRERAS, Patricio Alejandro, DNI Nº 32.473.052, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19925/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16922 en fecha 20/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1193/2020 de fecha 20/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CONTRERAS, Patricio Alejandro, DNI Nº 32.473.052, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social;

en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1995/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2350/2020

VISTO: El Expediente Nº 2090/2020.
La Resolución Municipal Nº 1245/2020.
El Trámite Nº 18091/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16962 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1245/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatán, DNI Nº 41.058.836, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19961/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16962 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1245/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatán, DNI Nº 41.058.836, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2090/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2351/2020

VISTO: El Expediente Nº 1975/2020.
La Resolución Municipal Nº 1208/2020.
El Trámite Nº 18113/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16931 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1208/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, DNI Nº 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19849/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16931 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1208/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, DNI Nº 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1975/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2352/2020

VISTO: El Expediente Nº 2091/2020.
La Resolución Municipal Nº 1265/2020.
El Trámite Nº 18101/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16981 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1265/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, DNI Nº 39.710.404, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19843/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16981 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1265/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, DNI Nº 39.710.404, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2091/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2353/2020

VISTO: El Expediente Nº 1977/2020.
La Resolución Municipal Nº 1209/2020.
El Trámite Nº 18112/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16932 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1209/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, DNI Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19843/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16932 en fecha 22/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1209/2020 de fecha 22/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, DNI Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1977/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2354/2020

VISTO: El Expediente Nº 1990/2020.
La Resolución Municipal Nº 1194/2020.
El Trámite Nº 18110/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16923 en fecha 20/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1194/2020 de fecha 20/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, DNI Nº 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19840/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16923 en fecha 20/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1194/2020 de fecha 20/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, DNI Nº 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1990/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2355/2020

VISTO: El Expediente Nº 2014/2020.

La Resolución Municipal Nº 1654/2020.

El Trámite Nº 17045/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 87/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el Nº 17338 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1654/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, DNI Nº 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19540/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 87/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el Nº 17338 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1654/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, DNI Nº 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2014/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2356/2020

VISTO: El Expediente Nº 2094/2020.

La Resolución Municipal Nº 1630/2020.

El Trámite Nº 18179/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17315 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1630/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, DNI Nº 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19970/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17315 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1630/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, DNI Nº 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2094/2020 .

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2357/2020

VISTO: El Expediente Nº 2139/2020.

La Resolución Municipal Nº 1244/2020.

El Trámite Nº 18139/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16961 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1244/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUTIERREZ, Valeria Belén, DNI Nº 35.689.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20135/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16961 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1244/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUTIERREZ, Valeria Belén, DNI Nº 35.689.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2139/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2358/2020

VISTO: El Expediente Nº 2142/2020.

La Resolución Municipal Nº 1335/2020.

El Trámite Nº 18145/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17041 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1335/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth, DNI Nº 37.173.549, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20140/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17041 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1335/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth, DNI Nº 37.173.549, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2142/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2359/2020

VISTO: El Expediente Nº 1916/2020.

La Resolución Municipal Nº 1415/2020.

El Trámite Nº 17651/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 69/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/05/2020, registrado bajo el Nº 17118 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1415/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, DNI Nº 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación,

Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20038/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 69/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/05/2020, registrado bajo el Nº 17118 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1415/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, DNI Nº 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1916/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2360/2020

VISTO: El Expediente Nº 2037/2020.
La Resolución Municipal Nº 1439/2020.
El Trámite Nº 17646/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 65/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el Nº 17139 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1439/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, DNI Nº 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19302/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 65/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el Nº 17139 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1439/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, DNI Nº 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2037/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2361/2020

VISTO: El Expediente Nº 2018/2020.
La Resolución Municipal Nº 1626/2020.
El Trámite Nº 17046/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 90/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el Nº 17311 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1626/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, DNI Nº 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19541/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 90/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el Nº 17311 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1626/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, DNI Nº 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2018/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2362/2020

VISTO: El Expediente Nº 1892/2020.
La Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Dictamen Nº 55/2020 – Trámite Nº 11682/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 11780/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que el agente municipal, Sr. BARRIOS, Claudio German, Legajo Nº 4556/0, ha dado inicio a partir del día 18/12/2019, una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0304/2020 de fecha 22/01/2020; cuya notificación arribó a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas con posterioridad al pago de la liquidación mensual, siendo esta demora de comunicación que el mencionado agente percibió un sueldo por la suma de $ 58.383,71 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 71/100) cuando en realidad, correspondía abonar la suma de $ 25.299,61 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Nueve con 61/100) por la proporción de 17 (diecisiete) días trabajados; tal situación hizo que la diferencia abonada a favor del agente, ascendiera a la suma de $ 25.299,61 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Nueve con 61/100), la cual tiene que ser reintegrada al Municipio de Río Grande.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 55/2020 – Trámite Nº 11682/2020 de fecha 29/04/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Claudio German, Legajo Nº 4556/0, DNI Nº 33.991.855, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 25.299,61 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Nueve con 61/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra del mencionado agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 55/2020 – Trámite Nº 11682/2020 de fecha 29/04/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1892/2020.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 55/2020 – Trámite Nº 11682/2020 de fecha 29/04/2020.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2363/2020

VISTO: El Expediente Nº 1893/2020.
La Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Dictamen Nº 53/2020 – Trámite Nº 11189/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 11778/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que la agente municipal, Sra. ARIAS, Noelia Vanesa, Legajo Nº 4724/4, ha dado inicio a partir del día 18/12/2019, una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio

Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0164/2020 de fecha 13/01/2020; cuya notificación arribó a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas con posterioridad al pago de la liquidación mensual, siendo esta demora de comunicación que la mencionada agente percibió un sueldo por la suma de $ 59.638,32 (Pesos Cincuentas y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 32/100) cuando en realidad, correspondía abonar la suma de $ 25.843,27 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 27/100) por la proporción de 17 (diecisiete) días trabajados; tal situación hizo que la diferencia abonada a favor de la agente, ascendiera a la suma de $ 25.843,27 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 27/100), la cual tiene que ser reintegrada al Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 53/2020 – Trámite Nº 11189/2020 de fecha 27/04/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la Agente Municipal, Sra. ARIAS, Noelia Vanesa, Legajo Nº 4724/4, DNI Nº 33.484.555, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 25.843,27 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 27/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra de la mencionada agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 53/2020 – Trámite Nº 11189/2020 de fecha 27/04/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1893/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 53/2020 – Trámite Nº 11189/2020 de fecha 27/04/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2364/2020

VISTO: El Expediente Nº 1894/2020.

La Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Dictamen Nº 56/2020 – Trámite Nº 11683/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 11785/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que el agente municipal, Sr. GOMEZ, Sergio Fabricio, Legajo Nº 4682/5, ha dado inicio a partir del día 18/12/2019, una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0177/2020 de fecha 14/01/2020; cuya notificación arribó a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas con posterioridad al pago de la liquidación mensual, siendo esta demora de comunicación que el mencionado agente percibió un sueldo por la suma de $ 58.238,14 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Ocho con 14/100) cuando en realidad, correspondía abonar la suma de $ 25.236,53 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 53/100) por la proporción de 17 (diecisiete) días trabajados; tal situación hizo que la diferencia abonada a favor del agente, ascendiera a la suma de $ 25.236,53 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 53/100), la cual tiene que ser reintegrada al Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 56/2020 – Trámite Nº 11683/2020 de fecha 27/04/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Agente Municipal, Sr. GOMEZ, Sergio Fabricio, Legajo Nº 4682/5, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 25.236,53 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 53/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra del mencionado agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 56/2020 – Trámite Nº 11683/2020 de fecha 27/04/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1894/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 56/2020 – Trámite Nº 11683/2020 de fecha 27/04/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2365/2020

VISTO: El Expediente Nº 2280/2020.

La Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Dictamen Nº 68/2020 – Trámite Nº 13023/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 13519/2020 de fecha 04/06/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 83/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que el agente municipal, Sr. FERREYRA, Alfredo, Legajo Nº 3177/1, ha dado inicio a partir del día 01/01/2020, una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0606/2020 de fecha 02/03/2020; cuya notificación arribó a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas con posterioridad al pago de la liquidación mensual, siendo esta demora de comunicación que el mencionado agente percibió un sueldo por la suma de $ 58.883,81 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 81/100) cuando en realidad, correspondía abonar la suma de $ 47.187,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); tal situación hizo que la diferencia abonada a favor del agente, ascendiera a la suma de $ 11.696,81 (Pesos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 81/100), la cual tiene que ser reintegrada al Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 68/2020 – Trámite Nº 13023/2020 de fecha 28/05/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Agente Municipal, Sr. FERREYRA, Alfredo, Legajo Nº 3177/1, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 11.696,81 (Pesos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 81/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra del mencionado agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 68/2020 – Trámite Nº 13023/2020 de fecha 28/05/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2280/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 68/2020 – Trámite Nº 13023/2020 de fecha 28/05/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2366/2020

VISTO: El Expediente Nº 8634/2019.

La Resolución Municipal Nº 0896/2020.

La Nota con fecha 11/03/2020 recibida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en fecha 11/03/2020, emitida por el Sr. LOPEZ, Gustavo Rubén, DNI Nº 21.422.976.

El Dictamen Nº 46/2020 – Trámite Nº 10339/2020 de fecha 17/03/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 12079/2020 de fecha 12/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 20/11/2019, registrado bajo el Trámite Nº 41750/2019, emitido por el ciudadano, Sr. GONZALEZ, Cristian Damián, DNI Nº 40.077.678, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 20/11/2019, por el cual se emitió la Resolución Municipal Nº 0896/2020 de fecha 02/03/2020, la cual fue notificada el día 05/03/2020, respondiéndose dicha intimación, mediante la presentación del titular del rodado involucrado el Sr. LOPEZ, Gustavo Rubén, donde pretende dejar constancia mediante un escrito efectuado a mano alzada que el presenta Sr. GONZALEZ, Cristian Damián, se encuentra autorizado para conducir dicho automotor, tal presentación no satisface los requerimientos contemplados en la Ley 141, para acreditar debidamente personería.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 46/2020 – Trámite Nº 10339/2020 de fecha 17/03/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR al ciudadano, Sr. GONZALEZ, Cristian Damián, DNI Nº 40.077.678 junto con el titular del automotor Dominio MBZ-502 (LOPEZ, Gustavo Rubén), para que, dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, se presente ante la Administración, a los efectos de la suscripción de un acta poder a los fines de posibilitar la debida acreditación de personería, de conformidad a lo previsto por el art. 17 del citado plazo; bajo apercibimiento de archivo de las presentes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 46/2020 – Trámite Nº 10339/2020 de fecha 17/03/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 8634/2019.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 46/2020 – Trámite Nº 10339/2020 de fecha 17/03/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2367/2020

VISTO: El Expediente Nº 2013/2020.

La Resolución Municipal Nº 1421/2020.

El Trámite Nº 17641/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el Nº 17124 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1421/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, DNI Nº 28.903.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19795/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el Nº 17124 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1421/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, DNI Nº 28.903.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2013/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2368/2020

VISTO: El Expediente Nº 2113/2020.

La Resolución Municipal Nº 1631/2020.

El Trámite Nº 17887/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 112/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el Nº 17316 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1631/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERRERA, Aldo Luis, DNI Nº 14.609.720, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19865/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 112/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el Nº 17316 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1631/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERRERA, Aldo Luis, DNI Nº 14.609.720, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2113/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2369/2020

VISTO: El Expediente Nº 2003/2020.

La Resolución Municipal Nº 1623/2020.

El Trámite Nº 18053/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 102/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17308 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1623/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro, DNI Nº 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19957/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 102/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17308 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1623/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro, DNI Nº 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2003/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2370/2020

VISTO: El Expediente Nº 1959/2020.

La Resolución Municipal Nº 1416/2020.

El Trámite Nº 18061/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 78/2020 de fecha 26/05/2020, registrado bajo el Nº 17119 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1416/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, DNI

Nº 26.649.679, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19968/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 78/2020 de fecha 26/05/2020, registrado bajo el Nº 17119 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1416/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, DNI Nº 26.649.679, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1959/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2371/2020

VISTO: El Expediente Nº 2053/2020.

La Resolución Municipal Nº 1423/2020.

El Trámite Nº 19028/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 81/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el Nº 17126 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1423/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TORRES FERNÁNDEZ, Juan Antonio, DNI Nº 14.834.894, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19854/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 81/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el Nº 17126 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1423/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TORRES FERNÁNDEZ, Juan Antonio, DNI Nº 14.834.894, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2053/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2372/2020

VISTO: El Expediente Nº 1988/2020.

La Resolución Municipal Nº 1275/2020.

El Trámite Nº 18089/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16991 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1275/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, DNI Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19923/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16991 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1275/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, DNI Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1988/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2373/2020

VISTO: El Expediente Nº 1993/2020.

La Resolución Municipal Nº 1412/2020.

El Trámite Nº 18116/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17115 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1412/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PALACIO, Estela Maris, DNI Nº 17.658.778, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19820/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17115 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1412/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PALACIO, Estela Maris, DNI Nº 17.658.778, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1993/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2374/2020

VISTO: El Expediente Nº 3097/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19568/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TEJADA GARCIA, Francisco Javier, D.N.I. Nº 95.009.893.

Que por Informe Técnico Nº 720/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19568/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TEJADA GARCIA, Francisco Javier, D.N.I. Nº 95.009.893, según Informe Técnico Nº 720/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3097/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2375/2020

VISTO: El Expediente Nº 3107/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19813/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva plano de instalación de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TESURI, Florencia, D.N.I. Nº 36.741.758.
Que por Informe Técnico Nº 734/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19813/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva plano de instalación de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TESURI, Florencia, D.N.I. Nº 36.741.758, según Informe Técnico Nº 734/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3107/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2376/2020

VISTO: El Expediente Nº 3105/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19749/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJES, Silvia Soledad, D.N.I. Nº 28.524.503.
Que por Informe Técnico Nº 731/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19749/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJES, Silvia Soledad, D.N.I. Nº 28.524.503, según Informe Técnico Nº 731/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3105/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2377/2020

VISTO: El Expediente Nº 3104/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19684/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ VILLEGAS, Jessica Soledad, D.N.I. Nº 93.044.003.
Que por Informe Técnico Nº 727/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19684/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ VILLEGAS, Jessica Soledad, D.N.I. Nº 93.044.003, según Informe Técnico Nº 727/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3104/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2378/2020

VISTO: El Expediente Nº 3102/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19621/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OCAMPO, Mónica Patricia, D.N.I. Nº 25.274.592.
Que por Informe Técnico Nº 716/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19621/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OCAMPO, Mónica Patricia, D.N.I. Nº 25.274.592, según Informe Técnico Nº 716/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3102/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2379/2020

VISTO: El Expediente Nº 3099/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19285/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVILA, Evelin del Carmen, D.N.I. Nº 45.330.487.
Que por Informe Técnico Nº 712/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19285/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVILA, Evelin del Carmen, D.N.I. Nº 45.330.487, según Informe Técnico Nº 712/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3099/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2380/2020

VISTO: El Expediente Nº 3098/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19610/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Melisa Gabriela, D.N.I. Nº 31.228.138.
Que por Informe Técnico Nº 718/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19610/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Melisa Gabriela, D.N.I. Nº 31.228.138, según Informe Técnico Nº 718/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3098/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2381/2020

VISTO: El Expediente Nº 3100/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19874/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABALLERO, Claudia Lorena, D.N.I. Nº 41.325.808.
Que por Informe Técnico Nº 731/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19874/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABALLERO, Claudia Lorena, D.N.I. Nº 41.325.808, según Informe Técnico Nº 731/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3100/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2382/2020

VISTO: El Expediente Nº 3103/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19590/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTIN, Daniel Ángel, D.N.I. Nº 23.938.609.
Que por Informe Técnico Nº 719/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19590/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTIN, Daniel Ángel, D.N.I. Nº 23.938.609, según Informe Técnico Nº 719/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3103/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2383/2020

VISTO: El Expediente Nº 3101/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19872/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Yanina Marisol, D.N.I. Nº 28.914.364.
Que por Informe Técnico Nº 737/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19872/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Yanina Marisol, D.N.I. Nº 28.914.364, según Informe Técnico Nº 737/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3101/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2384/2020

VISTO: El Expediente Nº 3106/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19806/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. HABERKORN ELIA, Cristian Emmanuel, D.N.I. Nº 35.356.837.
Que por Informe Técnico Nº 735/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19806/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. HABERKORN ELIA, Cristian Emmanuel, D.N.I. Nº 35.356.837, según Informe Técnico Nº 735/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3106/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2385/2020

VISTO: El Expediente Nº 3095/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19746/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUIAR, Macarena Joseline Itati, D.N.I. Nº 42.240.942.
Que por Informe Técnico Nº 729/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19746/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUIAR, Macarena Joseline Itati, D.N.I. Nº 42.240.942, según Informe Técnico Nº 729/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3095/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2386/2020

VISTO: El Expediente Nº 3108/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19808/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SERRANO, Ana Elizabeth, D.N.I. Nº 31.615.500.
Que por Informe Técnico Nº 733/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19808/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SERRANO, Ana Elizabeth, D.N.I. Nº 31.615.500, según Informe Técnico Nº 733/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3108/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2387/2020

VISTO: El Expediente Nº 3096/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19614/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.098,00 (Pesos Tres Mil Noventa y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ERAZU, Sofía Celeste, D.N.I. Nº 36.733.660.
Que por Informe Técnico Nº 721/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19614/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.098,00 (Pesos Tres Mil Noventa y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ERAZU, Sofía Celeste, D.N.I. Nº 36.733.660, según Informe Técnico Nº 721/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3096/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2388/2020

VISTO: El Expediente Nº 1823/2020.
La Resolución Municipal Nº 1554/2020.
El Trámite Nº 17995/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17245 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1554/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SOSA, Ángela Belén, DNI Nº 37.966.392 y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19947/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17245 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1554/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SOSA, Ángela Belén, DNI Nº 37.966.392 y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1823/2020.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2389/2020

VISTO: El Expediente Nº 1826/2020.
La Resolución Municipal Nº 1556/2020.
El Trámite Nº 17990/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17247 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1556/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PERALTA, Mariela, DNI Nº 40.041.069 y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19908/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17247 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1556/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PERALTA, Mariela, DNI Nº 40.041.069 y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1826/2020.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2390/2020

VISTO: El Expediente Nº 1827/2020.
La Resolución Municipal Nº 1555/2020.
El Trámite Nº 17996/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17246 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1555/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, DNI Nº 35.356.995 y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19949/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17246 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1555/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, DNI Nº 35.356.995 y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1827/2020.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2391/2020

VISTO: El Expediente Nº 1828/2020.
La Resolución Municipal Nº 1552/2020.
El Trámite Nº 17997/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17243 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1552/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, DNI Nº 38.786.141 y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19912/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17243 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1552/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, DNI Nº 38.786.141 y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1828/2020.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2392/2020

VISTO: El Expediente Nº 1694/2020.
La Resolución Municipal Nº 1403/2020.
El Trámite Nº 18256/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17107 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1403/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FLORES, Victor Daniel DNI Nº 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19880/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17107 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1403/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FLORES, Victor Daniel DNI Nº 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1694/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2393/2020

VISTO: El Expediente Nº 1701/2020.
La Resolución Municipal Nº 1500/2020.
El Trámite Nº 18289/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17195 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1500/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUANUCO, Mariana Gabriela DNI Nº 35.778.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19883/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17195 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1500/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUANUCO, Mariana Gabriela DNI Nº 35.778.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1701/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2394/2020

VISTO: El Expediente Nº 1702/2020.
La Resolución Municipal Nº 1310/2020.
El Trámite Nº 18291/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17019 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1310/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUERETA, Jorge Ezequiel, DNI Nº 28.407.907, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19960/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17019 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1310/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUERETA, Jorge Ezequiel, DNI Nº 28.407.907, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1702/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2395/2020

VISTO: El Expediente Nº 1706/2020.

La Resolución Municipal Nº 1314/2020.

El Trámite Nº 18299/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17023 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1314/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz DNI Nº 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19884/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17023 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1314/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz DNI Nº 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1706/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2396/2020

VISTO: El Expediente Nº 1723/2020.

La Resolución Municipal Nº 1320/2020.

El Trámite Nº 18321/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17029 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1320/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, DNI Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19681/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17029 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1320/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, DNI Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1723/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2397/2020

VISTO: El Expediente Nº 1733/2020.

La Resolución Municipal Nº 1326/2020.

El Trámite Nº 18397/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17034 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1326/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier DNI Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19882/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17034 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1326/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier DNI Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1733/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2398/2020

VISTO: El Expediente N° 1709/2020.

La Resolución Municipal Nº 1473/2020.

El Dictamen Nº 12/2020 – Tramite N° 19940/2020, de fecha 18/09/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18304/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17169 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1473/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, DNI. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20026/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 17169 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1473/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, DNI. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1709/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17169 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1473/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, DNI. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1709/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2399/2020

VISTO: El Expediente Nº 2940/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 18659/2020 de fecha 30/07/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Marisa Raquel, D.N.I. Nº 17.060.346, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina, asi mismo se encargara de la atención al público y tareas en general.
Que según Trámite Nº 18659/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 19359/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Marisa Raquel, D.N.I. Nº 17.060.346, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 2940/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2400/2020

VISTO: El Expediente Nº 2972/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 324/2020.
El Trámite Nº 19138/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 076/2020 de fecha 29/07/2020, suscripto entre la firma FAGON S.R.L., representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI Nº 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 19138/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 19627/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 076/2020 de fecha 29/07/2020, suscripto entre la firma FAGON S.R.L., representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI Nº 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2972/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2401/2020

VISTO: El Expediente Nº 2954/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 324/2020.
El Trámite Nº 17828/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 080/2020 de fecha 29/07/2020, suscripto entre la Sra. OLIVER, María Natalia DNI Nº 28.640.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 17828/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 19362/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 080/2020 de fecha 29/07/2020, suscripto entre la Sra. OLIVER, María Natalia DNI Nº 28.640.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2954/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2402/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 353/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 896/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Mantenimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 917/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, DNI Nº 38.786.283, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá como función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 896/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19603/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, DNI Nº 38.786.283, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 353/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2403/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 354/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 863/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 918/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso, DNI Nº 35.631.344, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 863/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19593/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso, DNI Nº 35.631.344, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 354/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2404/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 355/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 895/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Mantenimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 919/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. JUARES, León Leodán, DNI Nº 24.403.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá como función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 895/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19602/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. JUARES, León Leodán, DNI Nº 24.403.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 355/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2405/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 356/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 891/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 921/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI Nº 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función realizar la limpieza de los vestuarios, el hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 891/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19601/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI Nº 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 356/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2406/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 357/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 884/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 920/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, DNI Nº 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función la limpieza de los vestuarios, los halls de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del natatorio municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 884/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19600/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, DNI Nº 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 357/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2407/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 358/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 898/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 922/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, DNI Nº 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 898/2020, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 19599/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, DNI N° 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 358/2020.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2408/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 359/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
El Trámite N° 897/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 923/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. POLO, Luciana Antonela, DNI N° 36.552.021, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá como función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite N° 897/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 19604/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. POLO, Luciana Antonela, DNI N° 36.552.021, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 359/2020.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2409/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 360/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
El Trámite N° 889/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 924/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, DNI N° 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá como función realizar tareas de limpieza general en los vestuarios de varones y tribunas de las instalaciones del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite N° 889/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 19597/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, DNI N° 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 360/2020.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2410/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 361/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
El Trámite N° 854/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 925/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI N° 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá como función realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios en las actividades desarrolladas en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite N° 854/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 19595/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI N° 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 361/2020.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2411/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 362/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
El Trámite N° 867/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 926/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI N° 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá como función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurran a las instalaciones del Skate Park, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite N° 867/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 19594/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI Nº 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 362/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2412/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 364/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 856/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 928/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI Nº 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función realizar la limpieza de los vestuarios, baños hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento del orden general de las instalaciones del Skate Park, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 856/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19592/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI Nº 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 364/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2413/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 365/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 885/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 929/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, DNI Nº 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá como función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 885/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19591/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, DNI Nº 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 365/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2414/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 366/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 852/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 930/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA, Gustavo Nicolás, DNI Nº 38.786.114, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 852/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19578/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA, Gustavo Nicolás, DNI Nº 38.786.114, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 366/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2415/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 367/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 872/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 931/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI Nº 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá como función realizar tareas generales de maestranza y asistir como ayudante en el trabajo de plomería, pinturería, gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 872/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19589/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI Nº 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 367/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2416/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 370/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 844/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 933/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI Nº 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 844/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19580/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI Nº 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 370/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2417/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 372/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 841/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 935/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI Nº 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 841/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19579/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI Nº 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 372/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2418/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 373/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 864/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 936/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI Nº 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 864/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19576/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI Nº 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 373/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2419/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 377/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 882/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 940/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI Nº 36.551.944, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 882/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19581/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI Nº 36.551.944, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 377/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2420/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 379/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18196/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 943/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI Nº 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18196/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19722/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI Nº 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 379/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2421/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 380/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18198/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 944/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. SERRANO, Graciela del Valle, DNI Nº 18.467.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18198/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19723/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. SERRANO, Graciela del Valle, DNI Nº 18.467.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 380/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2422/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 381/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18194/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 945/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, DNI Nº 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo la Coordinación de Talleres Culturales y Eventos Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18194/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19724/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, DNI Nº 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 381/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2423/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 382/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18174/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 946/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CARMONA, José Darío, DNI Nº 28.604.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18174/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19727/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CARMONA, José Darío, DNI Nº 28.604.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 382/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2424/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 383/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº

0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18223/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 947/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18223/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19728/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 383/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2425/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 384/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18263/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 948/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI Nº 25.245.447, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación Centro Cultural Alem, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18263/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19730/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI Nº 25.245.447, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 384/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2426/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 385/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18232/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 949/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI Nº 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo del Coordinación Centro Cultural Alem, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18232/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19732/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI Nº 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 385/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2427/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 386/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18195/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 950/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol, DNI Nº 95.163.478, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18195/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19733/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol, DNI Nº 95.163.478, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 386/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2428/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 387/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18191/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 952/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI Nº 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal

de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18191/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19735/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI Nº 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 387/2020.
ARTÍCULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2429/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 388/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18197/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 951/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. RIOS, Walter Nahuel, DNI Nº 38.785.857, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18197/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19736/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. RIOS, Walter Nahuel, DNI Nº 38.785.857, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 388/2020.
ARTÍCULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2430/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 391/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18204/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 955/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana, DNI Nº 32.768.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18204/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19422/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana, DNI Nº 32.768.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 391/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2431/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 392/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18183/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 957/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel, DNI Nº 29.213.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18183/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19418/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel, DNI Nº 29.213.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 392/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2432/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 393/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 18193/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 956/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis, DNI Nº 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 18193/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19419/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis, DNI Nº 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 393/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2433/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 395/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 873/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 959/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI Nº 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios dependientes de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 873/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19421/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI Nº 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 395/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2434/2020

VISTO: El Expediente Nº 2234/2020.

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 721/2020 y Nº 875/2020; Resoluciones Municipales Nº 1730/2020 y Nº 1839/2020.

La Resolución S.P.I y S.P Nº 33/2020.

El Dictamen Nº 151/2020 - Trámite Nº 18708/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 18984/2020 de fecha 07/09/2020 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones se tramita la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", aprobado por Resolución Municipal Nº 1730/2020 de fecha 30/06/2020.

Que mediante Resolución S.P.I. y S.P. Nº 33/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020.

Que mediante Resolución Municipal Nº 1839/2020, se aprobó la adjudicación en forma directa de la Obra mencionada y el presupuesto por un monto total de $ 2.121.480,00 (Pesos Dos Millones Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).

Que en virtud se celebra el Contrato de Obra Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020, suscripto entre el Sr. Dusan Oscar Moreira, DNI Nº 32.130.897, titular de la firma SYMEL y este Municipio, representado por la Secretaria Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 18984/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta de Inicio de fecha 30/07/2020 siendo retroactivo a partir de 01/06/2020, del Contrato de Obra Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra presentado en la fecha 30/07/2020; cuyas copias se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Dictamen Nº 151/2020 - Trámite Nº 18708/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, el mencionado contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 19511/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020, suscripto entre el Sr. Dusan Oscar Moreira, DNI Nº 32.130.897, titular de la firma SYMEL y este Municipio, representado por la Secretaria Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2234/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 30/07/2020 siendo retroactivo a partir de 01/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020, suscripto entre el Sr. Dusan Oscar Moreira, DNI Nº 32.130.897, titular de la firma SYMEL y este Municipio, representado por la Secretaria Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2234/2020.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2435/2020

VISTO: El Expediente Nº 1072/2019.

Las Resoluciones Municipales Nº 1042/2019, Nº 1977/2019, Nº 5141/2019, Nº 5560/2019 y Nº 7894/2019.

El Dictamen Nº 157/2020 - Trámite Nº 19491/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 9353/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 1042/2019 de fecha 11/02/2019, se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 26/2019, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – CALLE SANTA ROSA".

Que mediante Resolución Municipal Nº 1977/2019 de fecha 25/03/2019, se adjudicó, la Licitación Privada Nº 26/2019 y se aprobó el Contrato de Obra Nº 45/2019 (SOySP-DOP) de fecha 21/03/2019, celebrado entre la Sra. PÉREZ BUSTOS, Soraya Genoveva D.N.I. Nº 24.300.524, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Resolución Municipal Nº 5560/2019 de fecha 10/07/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 23/05/2019, debido a inclemencias climáticas que impedían el normal desarrollo de las tareas estipuladas, correspondiente al Contrato de Obra Nº 45/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019.

Que mediante Resolución Municipal Nº 7894/2019 de fecha 29/11/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo Nº 2 de fecha 11/10/2019 teniendo vigencia a partir del 10/10/2019, por motivos económicos, correspondiente al Contrato de Obra Nº 45/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019.

Que en virtud al Informe Técnico de fecha 24/01/2020, que obra en fojas 411/412, esgrimido por la Dirección de Obras Públicas, indica los motivos que originan el pedido de rescisión por parte de la empresa, y las consecuencias financieras.

Que la firma solicita que, como instrumento de liquidación, la ejecución de las Pólizas de Caución de la firma Provincia Seguro S.A., presentada por la empresa contratada al inicio de la obra.

Que mediante Trámite Nº 9353/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se solicita Rescindir el Contrato de Obra Nº 45/2019 (SOySP-DOP), así mismo proceder a la ejecución de la Garantía del Contrato y la Garantía de Anticipo Financiero.

Que una vez rescindida el Contrato de Obra Nº 45/2019 (SOySP-DOP), suscripta por la Sra. PÉREZ BUSTOS, Soraya Genoveva, D.N.I. Nº 24.300.524 y este Municipio, se proceda con la ejecución de la Garantía de Contrato mediante Póliza de Caución Nº 131.380, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEIS CON 29/100 ($ 186.006,29) y la ejecución de la Garantía de Anticipo Financiero mediante Póliza de Caución Nº 131.378, ambas corresponde a la firma Provincia Seguro S.A..

Que mediante el Dictamen Nº 157/2020 -Tramite Nº 19491/2020 de fecha 15/09/2020, tomo intervención la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 20095/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de Obra Nº 45/2019 (SOySP-DOP), el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1977/2019 de fecha 25/03/2019; para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – CALLE SANTA ROSA", por incumplimiento, conforme a lo normado en el Articulo Nº 50 de la Ley Nacional Nº 13064 y los motivos mencionado en el considerando a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1072/2019.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas la ejecución de la Póliza de Garantía del Contrato representada mediante Póliza de Caución Nº 131.380 de la firma Provincia Seguro S.A, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEIS CON 29/100 ($186.006,29).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas la ejecución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero representada mediante Póliza de Caución Nº 131.378 de la firma Provincia Seguro S.A.., por la suma PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($890.719,00).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2436/2020

VISTO: El Expediente Nº 2449/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 25°, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 324/2020, Licitación Pública.

El Dictamen Nº 39/2020 – Trámite Nº 20285/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 20462/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, tramita la contratación de cobertura de seguro de Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que dicha contratación ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el Artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)".

Que en virtud de lo expuesto ut-supra, a foja 30 se encuentra agregado Informe Técnico emitido por la Dirección de Transporte, manifestando que se encuentra próximo a vencer la orden de compra correspondiente a la Licitación Pública Nº 16/2019 "Contratación de cobertura de seguro de Parque Automotor Municipal", tramitada por el Expediente Nº 0001-02274/2019; ahora bien, las actuaciones tramitadas en el Expediente de marras versan también sobre una licitación pública (según Decreto Municipal Nº 324/2020 – Anexo I) y considerando los plazos de publicación y antelación de dicho procedimiento, el servicio se vería notoriamente afectado.

Que cabe considerar que el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al nuevo coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto. A raíz de ello, la normal tramitación de expedientes dentro del Municipio se vio afectada, como así también otras tareas de índole administrativa.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 08/2020 la cual trata sobre la contratación de cobertura de seguro de Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día jueves 15 de octubre de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes al presente llamado.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 08/2020, la cual trata sobre la contratación de cobertura de seguro de Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día jueves 15 de octubre de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes al presente llamado, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2449/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 500/07, Objeto de Gasto 2-2 (2000673), por la suma de $ 15.332.879,00 (Pesos quince millones trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2437/2020

VISTO: El Expediente Nº 5059/2017.

Las Resoluciones Municipales Nº 3783/2017, Nº 4498/2017, Nº 0476/2018, Nº 3914/2018, Nº 5743/2018 y Nº 7033/2019; Decreto Municipal Nº 0721/2020; Resolución S.P.I. y S.P. Nº 051/2020.

El Dictamen Nº 136/2020 - Trámite Nº 15421/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 16225/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 3783/2017 de fecha 22/09/2017 se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 10/2017 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C – MACIZO 5 – PARCELA 6D y 7D".

Que mediante Resolución Municipal Nº 4498/2017 de fecha 16/11/2017 se aprobó el Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017, registrado bajo el Nº 12845 de fecha 16/11/2017, suscripto entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Resolución Municipal Nº 0476/2018 de fecha 02/02/2018 se aprobó el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio del Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP).

Que, mediante Resolución Municipal Nº 3914/2018 de fecha 29/08/2018 se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo (debido a cuestiones climáticas) de fecha 02/05/2018, del Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

Que mediante Resolución Municipal Nº 5743/2018 de fecha 10/12/2018, se aprobaron el Acta de Reinicio de Obra de fecha 28/09/2018, el Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 04/10/2018, el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta Modificatoria Nº 1 del Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

Que mediante Resolución Municipal Nº 7033/2019 de fecha 26/09/2020, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo (debido a la demora de entrega del material) de fecha 30/11/2018 correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

Que mediante Informe Técnico de fecha 28/05/2019 a foja 653, esgrimido por la Dirección de Obras Públicas, indica que la empresa solicita por nota de pedido Nº 37 continuar con la Neutralización de plazo de Obra dada las condiciones climáticas no puede realizar con la colocación del Césped Sintético.

Que en virtud se celebra el Acta de Neutralización de Plazo Nº 3, teniendo vigencia a partir 29/05/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

Que mediante Informe Técnico de fecha 13/09/2019 a foja 663, esgrimido por la Dirección de Obras Públicas, indica que la empresa solicita por nota de pedido Nº 39 reanudar los trabajos; por eso mismo la inspección solicita el Reinicio de Obra a partir del 19/09/2019.

Que en virtud se celebra el Acta Reinicio de Obra para reanudar a partir del día 19/09/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017; y Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Informe Técnico de fecha 08/10/2019, esgrimido por la Dirección de Obras Públicas, a foja 676 donde menciona que por nota de pedido Nº 42 la empresa expone los inconvenientes que originaron la devaluación de la moneda y el incremento exponencial de costo.

Que por tal motivo la inspección solicita proceder el Acta de Neutralización hasta que regulen las situaciones planteadas.

Que en virtud se celebra el Acta de Neutralización de Plazo Nº 4, teniendo vigencia a partir 10/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

Que mediante Informe Técnico de fecha 22/02/2020, esgrimido por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a foja 717 donde menciona que surge la necesidad de reiniciar la obra en cuestión, donde al mismo tiempo se solicitó el cambio de juegos infantiles a la empresa. La empresa solicita el reinicio la obra para el mes de marzo siendo que los juegos llegan para la primera semana de dicho mes. Por tal motivo la inspección solicita proceder el Acta de Reinicio de Obra y el Acta Modificatoria Nº 2

Que en virtud se celebra el Acta de Reinicio de Obra para reanudar a partir del día 06/03/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

Que mediante Resolución S.P.I. y S.P. Nº 051/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020.

Que conforme lo indicó la Dirección de Obras Públicas para el Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP), surgen demasías por un importe de $3.279.994,23 (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 23/100), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de $8.708.722,29 (Pesos Ocho Millones Setecientos Ocho Mil Setecientos Veintidós con 29/100).

Que al expediente de referencia se adjunta la Adenda Nº 02 y su respectivo Anexo I, de fecha 06/03/2020, suscripto entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la mencionada Adenda, se modifican las Cláusulas 3º y 4º de ambos contratos originarios.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las modificaciones con sus correspondientes Planes de Trabajo y Curva de Inversión ajustado a las Adenda Nº 2 de fecha 06/03/2020, del Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP), cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la planilla de economía y demasía con sus respectivos planes de trabajo y curvas de inversión ajustado a la Adenda Nº 2, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar los Planes de Trabajo y la Curva de Inversión Ajustados al Acta de Reinicio de Obra de fecha 19/09/2019 y de fecha 06/03/2020.

Que mediante Trámite Nº 20101/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y D.M. 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo Nº 3, teniendo vigencia a partir 29/05/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017, suscripto entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante al expediente Nº 5059/2017.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Reinicio de Obra para reanudar a partir del día 19/09/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017, suscripto entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante al expediente Nº 5059/2017.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 19/09/2019, ajustado al Acta de Reinicio de Obra del Contrato de Obra 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

ARTICULO 4º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo Nº 4, teniendo vigencia a partir 10/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017, suscripto entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante al expediente Nº 5059/2017.

ARTICULO 5º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra para reanudar a partir del día 06/03/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017, suscripto entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante al expediente Nº 5059/2017.

ARTICULO 6º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio obra de fecha 06/03/2020 del Contrato de Obra 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

ARTICULO 7º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda Nº 02 y su Anexo I de fecha 06/03/2020, del Contrato de Obra 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017, suscripto entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante al expediente Nº 5059/2017.

ARTICULO 8º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 06/03/2020, ajustado a la Adenda Nº 02 del Contrato de Obra 165/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/11/2017.

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 542.146,61 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis con 61/100), al ejercicio financiero 2020, correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2438/2020

VISTO: El Expediente Nº 2106/2020.

La Resolución Municipal Nº 1366/2020.

El Trámite Nº 17760/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de Idónea de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17071 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1366/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, DNI Nº 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19796/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de Idónea de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17071 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1366/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, DNI Nº 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2106/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2439/2020

VISTO: El Expediente Nº 2975/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 18323/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020, celebrado entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. Nº 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 18323/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 19756/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020, celebrado entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. Nº 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2975/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2440/2020

VISTO: El Expediente Nº 2976/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 19118/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020, celebrado entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. Nº 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 19118/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 19761/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020, celebrado entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. Nº 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2976/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2441/2020

VISTO: El Expediente Nº 2999/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 19253/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020, celebrado entre la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. Nº 22.189.061, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección General de

Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 19253/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 19778/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020, celebrado entre la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. Nº 22.189.061, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2999/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2442/2020

VISTO: El Expediente Nº 3035/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 19159/2020 de fecha 09/09/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/09/2020 celebrado entre la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. Nº 39.631.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 19159/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 19999/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/09/2020 celebrado entre la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. Nº 39.631.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 3035/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2443/2020

VISTO: El Expediente Nº 3036/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 19244/2020 de fecha 10/09/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/09/2020 celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales en la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad.
Que según Trámite Nº 19244/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 20000/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/09/2020 celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 3036/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2444/2020

VISTO: El Expediente Nº 2928/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 154/2020 – Trámite Nº 19174/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 18776/2020 de fecha 03/09/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 121/2020 (SPIySP-DT) de fecha 10/09/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA HERNANDEZ, Fernando Emmanuel, D.N.I. Nº 37.173.865, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas inherentes a la profesión de Mecánico, en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden, realizando sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine.
Que mediante Trámite Nº 20044/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 121/2020 (SPIySP-DT) de fecha 10/09/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA HERNANDEZ, Fernando Emmanuel, D.N.I. Nº 37.173.865, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2928/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2445/2020

VISTO: El Expediente Nº 2420/2020.
La Resolución Municipal Nº 1766/2020.
El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 18512/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2020, registrado bajo el Nº 17376 en fecha 13/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1766/2020 de fecha 13/07/2020, suscripto entre la Sra. BAZÁN, Cecilia Elizabeth, DNI. Nº 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20148/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2020, registrado bajo el Nº 17376 en fecha 13/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1766/2020 de fecha 13/07/2020, suscripto entre la Sra. BAZÁN, Cecilia Elizabeth, DNI. Nº 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2420/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2446/2020

VISTO: El Expediente Nº 2421/2020.

La Resolución Municipal Nº 1786/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18441/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2020, registrado bajo el Nº 17382 en fecha 14/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1786/2020 de fecha 14/07/2020, suscripto entre el Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, DNI. Nº 36.733.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20147/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2020, registrado bajo el Nº 17382 en fecha 14/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1786/2020 de fecha 14/07/2020, suscripto entre el Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, DNI. Nº 36.733.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2421/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2447/2020

VISTO: El Expediente Nº 2452/2020.

La Resolución Municipal Nº 1787/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18293/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020, registrado bajo el Nº 17383 en fecha 14/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1787/2020 de fecha 14/07/2020, suscripto entre el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, DNI. Nº 35.125.683, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20146/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020, registrado bajo el Nº 17383 en fecha 14/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1787/2020 de fecha 14/07/2020, suscripto entre el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, DNI. Nº 35.125.683, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2452/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2448/2020

VISTO: El Expediente Nº 2538/2020.

La Resolución Municipal Nº 1944/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18467/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/07/2020, registrado bajo el Nº 17526 en fecha 05/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1944/2020 de fecha 05/08/2020, suscripto entre el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, DNI. Nº 12.936.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20149/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/07/2020, registrado bajo el Nº 17526 en fecha 05/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1944/2020 de fecha 05/08/2020, suscripto entre el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, DNI. Nº 12.936.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2538/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2449/2020

VISTO: El Expediente Nº 2635/2020.

La Resolución Municipal Nº 1941/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18433/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/07/2020, registrado bajo el Nº 17523 en fecha 04/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1941/2020 de fecha 04/08/2020, suscripto entre el Sr. BOLOGNESE, Martin José, DNI. Nº 21.931.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20152/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/07/2020, registrado bajo el Nº 17523 en fecha 04/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1941/2020 de fecha 04/08/2020, suscripto entre el Sr. BOLOGNESE, Martin José, DNI. Nº 21.931.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2635/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2450/2020

VISTO: El Expediente Nº 2642/2020.

La Resolución Municipal Nº 1942/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18440/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/07/2020, registrado bajo el Nº 17524 en fecha 04/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1942/2020 de fecha 04/08/2020, suscripto entre el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo

Hernán, DNI. N° 18.868.701, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20153/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/07/2020, registrado bajo el N° 17524 en fecha 04/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1942/2020 de fecha 04/08/2020, suscripto entre el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, DNI. N° 18.868.701, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2642/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2451/2020

VISTO: El Expediente N° 2686/2020.

La Resolución Municipal N° 1943/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18553/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/07/2020, registrado bajo el N° 17525 en fecha 04/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1943/2020 de fecha 04/08/2020, suscripto entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, DNI. N° 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20154/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/07/2020, registrado bajo el N° 17525 en fecha 04/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1943/2020 de fecha 04/08/2020, suscripto entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, DNI. N° 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2686/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2452/2020

VISTO: El Expediente N° 2728/2020.

La Resolución Municipal N° 1994/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18424/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020, registrado bajo el N° 17545 en fecha 18/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1994/2020 de fecha 18/08/2020, suscripto entre el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano, DNI. N° 34.375.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20155/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020, registrado bajo el N° 17545 en fecha 18/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1994/2020 de fecha 18/08/2020, suscripto entre el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano, DNI. N° 34.375.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2728/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2453/2020

VISTO: El Expediente N° 2729/2020.

La Resolución Municipal N° 1995/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18290/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020, registrado bajo el N° 17546 en fecha 18/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1995/2020 de fecha 18/08/2020, suscripto entre el Sr. AGUILAR, Samuel José, DNI. N° 33.484.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20157/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020, registrado bajo el N° 17546 en fecha 18/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1995/2020 de fecha 18/08/2020, suscripto entre el Sr. AGUILAR, Samuel José, DNI. N° 33.484.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2729/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2454/2020

VISTO: El Expediente N° 2787/2020.

La Resolución Municipal N° 2055/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18563/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/08/2020, registrado bajo el N° 17562 en fecha 28/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2055/2020 de fecha 28/08/2020, suscripto entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, DNI. N° 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20159/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/08/2020, registrado bajo el N° 17562 en fecha 28/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2055/2020 de fecha 28/08/2020, suscripto entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, DNI. N° 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2787/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2455/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 399/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 887/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 962/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, DNI Nº 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 887/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19669/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, DNI Nº 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 399/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2456/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 400/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 861/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 963/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. DE LA VEGA, Lucas Pablo, DNI Nº 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 861/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19695/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. DE LA VEGA, Lucas Pablo, DNI Nº 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 400/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2457/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 401/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 847/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 966/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Enrique, DNI Nº 38.088.865, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 847/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19666/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Enrique, DNI Nº 38.088.865, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 401/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2458/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 405/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 894/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 970/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel, DNI Nº 35.799.190, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 894/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19697/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel, DNI Nº 35.799.190, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 405/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2459/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 407/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 839/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 972/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI Nº 92.792.233, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 839/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19696/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI Nº 92.792.233, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 407/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2460/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 408/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 836/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 974/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI Nº 30.205.509, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 836/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19667/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI Nº 30.205.509, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 408/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2461/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 409/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 851/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 975/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI Nº 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 851/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19763/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI Nº 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 409/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2462/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 410/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 850/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 976/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro, DNI Nº 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 850/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19661/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro, DNI Nº 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 410/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2463/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 411/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 835/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 977/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Franco Javier, DNI Nº 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 835/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19716/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Franco Javier, DNI Nº 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 411/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2464/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 412/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 893/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 978/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI Nº 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 893/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19721/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI Nº 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 412/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2465/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 413/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 832/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 979/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen, DNI Nº 30.882.432, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 832/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19720/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen, DNI Nº 30.882.432, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 413/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2466/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 415/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 913/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 981/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Alicia de la Cruz, DNI Nº 40.179.724, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 913/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19715/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Alicia de la Cruz, DNI Nº 40.179.724, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 415/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2467/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 416/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 909/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 982/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia, DNI Nº 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 909/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19718/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia, DNI Nº 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 416/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2468/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 417/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 911/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 983/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI Nº 14.739.495, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 911/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19714/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI Nº 14.739.495, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 417/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2469/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 418/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 912/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 984/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. GODOY, María Clementina, DNI Nº 17.887.858, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 912/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19703/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. GODOY, María Clementina, DNI Nº 17.887.858, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 418/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2470/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 425/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 829/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 992/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI Nº 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 829/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19713/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI Nº 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 425/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2471/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 426/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 831/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 991/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, DNI Nº 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 831/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19712/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA,

Ramiro Emilio, DNI N° 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 426/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2472/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 428/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 888/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 995/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI N° 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 888/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19699/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI N° 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 428/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2473/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 429/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 848/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 996/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI N° 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 848/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19704/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI N° 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 429/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2474/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 430/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 890/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 994/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI N° 28.712.333, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 890/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19700/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI N° 28.712.333, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 430/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2475/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 433/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 853/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 999/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, DNI N° 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 853/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19766/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, DNI N° 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 433/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2476/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 435/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 862/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 1002/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MAIDANA SALAZAR, Hugo Oscar, DNI Nº 41.058.894, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 862/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19769/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MAIDANA SALAZAR, Hugo Oscar, DNI Nº 41.058.894, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 435/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2477/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 436/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 860/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 1003/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, DNI Nº 14.739.698, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 860/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19770/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, DNI Nº 14.739.698, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 436/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2478/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 437/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 916/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 1004/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI Nº 14.324.446, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 916/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19771/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI Nº 14.324.446, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 437/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2479/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 439/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 878/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 1006/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MARIN, Daiana Nerea, DNI Nº 35.885.314, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 878/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19773/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MARIN, Daiana Nerea, DNI Nº 35.885.314, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 439/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2480/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 440/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 881/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1007/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. NIEVA, María Florencia, DNI Nº 36.225.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 881/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19774/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. NIEVA, María Florencia, DNI Nº 36.225.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 440/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2481/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 441/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 914/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1009/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI Nº 39.999.643, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 914/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19775/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI Nº 39.999.643, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 441/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2482/2020

VISTO: El Expediente Nº 3151/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo II.

El Trámite Nº 20236/2020 de fecha 25/09/2020, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Octubre/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $615.015,88 (Pesos Seiscientos Quince Mil Quince con 88/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Octubre/2020, por la suma aproximada de $615.015,88 (Pesos Seiscientos Quince Mil Quince con 88/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3151/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2483/2020

VISTO: El Expediente Nº 3088/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 Anexo I.

El Informe Técnico emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 19387/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 20439/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000046, presentada al cobro por la firma SANSO CONSTRUCCIONES, del Sr. SÁNCHEZ, Rene Víctor, por la suma total de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), correspondiente al servicio de descongelamiento de medidores de conexiones domiciliarias y redes, en distintos barrios de la ciudad de Río Grande.

Que mediante Trámite Nº 20464/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000046, presentada al cobro por la firma SANSO CONSTRUCCIONES, del Sr. SÁNCHEZ, Rene Víctor, por la suma total de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), correspondiente al servicio de descongelamiento de medidores de conexiones domiciliarias y redes, en distintos barrios de la ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3088/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2484/2020

VISTO: El Expediente Nº 1564/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 1075/2020 y 1882/2020.

El Trámite Nº 18786/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/03/2020, registrado bajo el Nº 16863 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1075/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, DNI Nº 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19862/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/03/2020, registrado bajo el Nº 16863 en fecha 08/04/2020,

el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1075/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, DNI N° 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1564/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2485/2020

VISTO: El Expediente N° 1907/2020.

La Resolución Municipal N° 1179/2020.

El Trámite N° 18037/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16909 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1179/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, DNI N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20314/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16909 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1179/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, DNI N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1907/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2486/2020

VISTO: El Expediente N° 1929/2020.

La Resolución Municipal N° 1180/2020.

El Informe Técnico N° 028/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18024/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16910 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1180/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, DNI N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19909/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16910 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1180/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, DNI N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1929/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2487/2020

VISTO: El Expediente N° 2328/2020.

La Ley Nacional N.° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014 y N° 332/2020, Licitación Privada.

El Trámite N° 20472/2020 de fecha 25/09/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 08/2020, la cual versa sobre la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD", por la suma estimada de $ 7.543.346,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100) según presupuesto oficial, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos N° 045/2020, de fecha 05 de agosto del corriente año, se exceptuó la presente obra por administración de la suspensión establecida a través del Decreto Municipal N° 0721/2020, otorgándole, además, carácter excepcional a la misma.

Que, por medio de la Resolución Municipal N° 1959/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación de suministros con destino a obra pública, de Cláusulas Generales para la Licitación de suministros con destino a obra pública y de Especificaciones Técnicas Particulares; y se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 08/2020 para la ejecución de la Obra por Administración "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD" para el día 13 de agosto de 2020.

Que, luego a través de la Resolución Municipal N° 1974/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó la Circular Aclaratoria N°01 de fecha 10 de agosto del corriente, mediante la cual, se prorrogó la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres para el día 21 de agosto de 2020.

Que, a fs. 112 obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26°, Inciso 1° y el Decreto Municipal N° 0831/2014 - Anexo I.

Que, del Acta de Apertura de fecha 21 de agosto de 2020, obrante a fs. 250/251, surge que se presentaron ofertas por parte de las firmas MENESES HERNÁN, TFW S.R.L., EUGENIO GROUP del Sr. Eugenio Mansilla Luis Rubén, DAMIÁN AGUSTÍN DALMAS y VCA S.R.L.

Que, la firma MENESES HERNÁN cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 02 y 05; la firma TFW S.R.L. cotizó únicamente el renglón N° 01; la firma EUGENIO GROUP del Sr. Eugenio Mansilla Luis Rubén cotizó los renglones N° 01 y 03; la firma DAMIÁN AGUSTÍN DALMAS cotizó los renglones N° 02, 03 y 06; y la firma VCA S.R.L. cotizó los renglones N° 01 y 05.

Que, a fs. 270/vta. consta Informe Técnico de fecha 08 de septiembre de 2020, Trámite N° 19082/2020, emitido por la Coordinación Técnica Administración de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, la Comisión de Preadjudicación (según anexo II del Decreto Municipal N° 377/2018) mediante el Informe N° 03, obrante a fs. 272/273, de fecha 17 de septiembre de 2020, evaluó la totalidad de la documentación contenida en las ofertas presentadas, y en consecuencia de ello, labró el Acta de Preadjudicación de fecha 17 de septiembre de 2020, la cual luce agregada a fs. 274.

Que, dicha acta en relación a las ofertas admisibles y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más conveniente a los intereses de este Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el cuadro comparativo cito a fs. 252, recomendó adjudicar la presente Licitación Privada N° 08/2020 de la siguiente forma: el RENGLÓN N° 01 a la firma TFW S.R.L. por la suma total de $ 1.298.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100); RENGLÓN N° 02 Y 06 a la firma DAMIAN AGUSTÍN DALMAS por la suma total de $ 4.625.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100); RENGLÓN N° 03 a la firma EUGENIO GROUP del Sr. Eugenio Mansilla Luis Rubén por la suma total de $ 671.250.00 (Pesos Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100); RENGLÓN N° 04 a la firma MENESES HERNÁN por la suma total de $ 463.500,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100); y RENGLÓN N° 05 a la firma VCA S.R.L. por la suma total de $ 465.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100). Dicha preadjudicación asciende a la suma total de $ 7.522.750,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Que, el Acta de Preadjudicación fue notificada a la totalidad de los ofertes según las constancias obrantes a fs. 275/279, y, además, fue fijada en la cartelera de la Dirección General de Compras.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 08/2020 a favor de la firma TFW S.R.L. (CUIT N° 30-71460104-7) en el renglón N° 1 por la suma total de $ 1.298.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100); a favor de la firma DAMIAN AGUSTÍN DALMAS (CUIT N° 20-30094294-7) en los renglones N° 02 y 06 por la suma total de $ 4.625.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100); a favor de la firma EUGENIO GROUP del Sr. Eugenio Mansilla Luis Rubén (CUIT N° 23-18830732-9) en el renglón N° 03 por la suma total de $ 671.250.00 (Pesos Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100); a favor de la firma MENESES HERNÁN (CUIT N° 20-14550739-2) en el renglón N° 04 por la suma total de $ 463.500,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100) y a favor de la firma VCA S.R.L. (CUIT N° 30-71442105-7) en el renglón N° 05 por la suma total de $ 465.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100). Siendo el monto total adjudicado de $ 7.522.750,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2328/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las co-

rrespondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 11/04 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de $ 7.522.750, 00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2488/2020

VISTO: El Expediente N° 1927/2020.

La Resolución Municipal N° 1363/2020.

El Informe Técnico N° 047/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18009/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17068 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1363/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, DNI N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19900/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17068 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1363/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, DNI N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1927/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2489/2020

VISTO: El Expediente N° 1882/2020.

La Resolución Municipal N° 1232/2020.

El Informe Técnico N° 046/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18008/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16950 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1232/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, DNI N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19793/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16950 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1232/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, DNI N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1882/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2490/2020

VISTO: El Expediente N° 1881/2020.

La Resolución Municipal N° 1185/2020.

El Informe Técnico N° 055/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18028/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16915 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1185/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, Marcela Ceferina, DNI N° 20.714.105, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19982/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16915 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1185/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, Marcela Ceferina, DNI N° 20.714.105, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1881/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2491/2020

VISTO: El Expediente N° 1880/2020.

La Resolución Municipal N° 1190/2020.

El Informe Técnico N° 044/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18019/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16920 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1190/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, DNI N° 32.130.926, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19914/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16920 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1190/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, DNI N° 32.130.926, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1880/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2492/2020

VISTO: El Expediente N° 1568/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 1082/2020 y 1905/2020.

El Trámite N° 18787/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/03/2020, registrado bajo el N° 16867 en fecha 17/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N°

1082/2020 de fecha 17/04/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo, DNI Nº 33.628.834, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19856/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/03/2020, registrado bajo el Nº 16867 en fecha 17/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1082/2020 de fecha 17/04/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo, DNI Nº 33.628.834, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1568/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2493/2020

VISTO: El Expediente Nº 1492/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 1148/2020 y 1967/2020.

El Trámite Nº 18788/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/03/2020, registrado bajo el Nº 16890 en fecha 12/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1148/2020 de fecha 12/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, DNI Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19863/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/03/2020, registrado bajo el Nº 16890 en fecha 12/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1148/2020 de fecha 12/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, DNI Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1492/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2494/2020

VISTO: El Expediente Nº 1899/2020.

La Resolución Municipal Nº 1172/2020.

El Informe Técnico Nº 058/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18010/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16902 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1172/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASAS, Milena Georgina, DNI Nº 32.272.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19914/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16902 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1172/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASAS, Milena Georgina, DNI Nº 32.272.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1899/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2495/2020

VISTO: El Expediente Nº 1903/2020.

La Resolución Municipal Nº 1167/2020.

El Informe Técnico Nº 057/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18006/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16897 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1167/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, DNI Nº 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19887/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16897 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1167/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, DNI Nº 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1903/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2496/2020

VISTO: El Expediente Nº 1931/2020.

La Resolución Municipal Nº 1365/2020.

El Informe Técnico Nº 043/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18005/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17070 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1365/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, DNI Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19904/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17070 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1365/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, DNI Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1931/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2497/2020

VISTO: El Expediente Nº 1847/2020.
La Resolución Municipal Nº 1281/2020.
El Trámite Nº 17803/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16996 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1281/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela DNI Nº 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19560/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16996 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1281/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela DNI Nº 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1847/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2498/2020

VISTO: El Expediente Nº 2367/2020.
La Resolución Municipal Nº 1737/2020.
El Trámite Nº 19619/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2020, registrado bajo el Nº 17370 en fecha 01/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1737/2020 de fecha 01/07/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita DNI Nº 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20270/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2020, registrado bajo el Nº 17370 en fecha 01/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1737/2020 de fecha 01/07/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita DNI Nº 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2367/2020
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2499/2020

VISTO: El Expediente Nº 2540/2020.
La Resolución Municipal Nº 1851/2020.
El Trámite Nº 19988/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020, registrado bajo el Nº 17436 en fecha 30/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1851/2020 de fecha 30/07/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AGUILAR SERÓN, Héctor Sebastián, DNI Nº 35.219.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20268/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020, registrado bajo el Nº 17436 en fecha 30/07/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1851/2020 de fecha 30/07/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AGUILAR SERÓN, Héctor Sebastián, DNI Nº 35.219.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2540/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2500/2020

VISTO: El Expediente Nº 2539/2020.
La Resolución Municipal Nº 1866/2020.
El Trámite Nº 19983/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020, registrado bajo el Nº 17446 en fecha 03/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1866/2020 de fecha 03/08/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián DNI Nº 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20269/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020, registrado bajo el Nº 17446 en fecha 03/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1866/2020 de fecha 03/08/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián DNI Nº 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2539/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2501/2020

VISTO: El Expediente Nº 1879/2020.
La Resolución Municipal Nº 1186/2020.
El Informe Técnico Nº 051/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 18023/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16916 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1186/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, DNI Nº 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 19895/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16916 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1186/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, DNI Nº 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1879/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2502/2020

VISTO: El Expediente Nº 1603/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 1149/2020 y 1883/2020.

El Trámite Nº 18791/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/02/2020, registrado bajo el Nº 16891 en fecha 12/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1149/2020 de fecha 12/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela DNI Nº 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19855/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/02/2020, registrado bajo el Nº 16891 en fecha 12/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1149/2020 de fecha 12/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela DNI Nº 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1603/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2503/2020

VISTO: El Expediente Nº 3141/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19608/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GORDILLO, Silvio Norberto Jesús, D.N.I. Nº 29.685.682.

Que por Informe Técnico Nº 722/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19608/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GORDILLO, Silvio Norberto Jesús, D.N.I. Nº 29.685.682, según Informe Técnico Nº 722/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3141/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2504/2020

VISTO: El Expediente Nº 3135/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 20080/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CABRAL, Juan Abelino, D.N.I. Nº 20.241.911.

Que por Informe Técnico Nº 743/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 20080/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CABRAL, Juan Abelino, D.N.I. Nº 20.241.911, según Informe Técnico Nº 743/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3135/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2505/2020

VISTO: El Expediente Nº 3124/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19747/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTIVERO, Norma Liliana, D.N.I. Nº 22.752.835.

Que por Informe Técnico Nº 730/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19747/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTIVERO, Norma Liliana, D.N.I. Nº 22.752.835, según Informe Técnico Nº 730/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3124/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2506/2020

VISTO: El Expediente N° 1803/2020.

La Resolución Municipal Nº 1289/2020.

El Dictamen Nº 109/2020 – Tramite Nº 19659/2020, de fecha 11/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.

El Trámite Nº 18069/2020 de fecha 01/09/2020, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 16999 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1289/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CÁRDENAS, Antonela DNI. Nº 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20234/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16999 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1289/2020 de fecha 02/06/2020, suscripto entre la Sra. CÁRDENAS, Antonela DNI. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1803/2020.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16999 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1289/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CÁRDENAS, Antonela DNI. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1803/2020.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2507/2020

VISTO: El Expediente N° 1854/2020.
La Resolución Municipal N° 1254/2020.
El Dictamen N° 109/2020 – Tramite N° 19659/2020, de fecha 11/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.
El Trámite N° 18985/2020 de fecha 01/09/2020, emitido por el Tesorero, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 16971 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1254/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro DNI. N° 36.143.688, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20237/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 16971 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1254/2020 de fecha 28/05/2020, suscripto entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro DNI. N° 36.143.688, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1854/2020.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 16971 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1254/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro DNI. N° 36.143.688, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1854/2020.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2508/2020

VISTO: El Expediente N° 1853/2020.
La Resolución Municipal N° 1253/2020.
El Dictamen N° 109/2020 – Tramite N° 19659/2020, de fecha 11/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.
El Trámite N° 19060/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Secretaria de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 16970 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1253/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BISCHOF, Romina DNI. N° 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20374/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 16970 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1253/2020 de fecha 28/05/2020, suscripto entre la Sra. BISCHOF, Romina DNI. N° 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1853/2020.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 16970 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1253/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BISCHOF, Romina DNI. N° 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1853/2020.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2509/2020

VISTO: El Expediente N° 1802/2020.
La Resolución Municipal N° 1288/2020.
El Dictamen N° 109/2020 – Tramite N° 19659/2020, de fecha 11/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.
El Trámite N° 18068/2020 de fecha 01/09/2020, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16998 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1288/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OCAMPO, Alvaro Miguel, DNI. N° 42.008.447, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20235/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16998 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1288/2020 de fecha 02/06/2020, suscripto entre el Sr. OCAMPO, Alvaro Miguel, DNI. N° 42.008.447, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1802/2020.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16998 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1288/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OCAMPO, Alvaro Miguel, DNI. N° 42.008.447, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1802/2020.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2510/2020

VISTO: El Expediente Nº 1804/2020.
La Resolución Municipal Nº 1290/2020.
El Dictamen Nº 109/2020 – Tramite Nº 19659/2020, de fecha 11/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.
El Trámite Nº 18071/2020 de fecha 01/09/2020, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17000 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1290/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva DNI. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20230/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 21/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17000 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1290/2020 de fecha 02/06/2020, suscripto entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva DNI. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1804/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17000 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1290/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva DNI. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1804/2020.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2511/2020

VISTO: El Expediente Nº 3091/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 18123/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. Nº 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 18123/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 20391/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. Nº 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 3091/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2512/2020

VISTO: El Expediente Nº 3094/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 18124/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 18124/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 20393/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 3094/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2513/2020

VISTO: El Expediente Nº 3093/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 18120/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. Nº 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 18120/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 20392/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. Nº 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 3093/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2514/2020

VISTO: El Expediente Nº 3092/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y

324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 18122/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. Nº 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 18122/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 20390/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. Nº 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 3092/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2515/2020

VISTO: El Expediente Nº 2850/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020.
El Dictamen Nº 148/2020 – Trámite Nº 18102/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 17820/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 118/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Ramón Alberto, D.N.I. Nº 34.423.533, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 19791/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 118/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Ramón Alberto, D.N.I. Nº 34.423.533, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2850/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2516/2020

VISTO: El Expediente Nº 2883/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 17717/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020 celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, D.N.I. Nº 36.551.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Vinculación Laboral dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 17717/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 19360/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020 celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, D.N.I. Nº 36.551.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2883/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2517/2020

VISTO: El Expediente Nº 3058/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 19526/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2020 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, D.N.I. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 19526/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 20306/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2020 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, D.N.I. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 3058/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2518/2020

VISTO: El Expediente Nº 2939/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 18691/2020 de fecha 02/09/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/09/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ AGUIRRE, Daniela Verónica, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 29.794.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Abogada, prestando servicios en la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Dirección

Homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.
Que según Trámite Nº 18691/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 20057/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/09/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ AGUIRRE, Daniela Verónica, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 29.794.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 2939/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2519/2020

VISTO: El Expediente Nº 3074/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 18586/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Licenciada en Psicología, Sra. ESANDI, Jorgelina, D.N.I. Nº 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada cumplirá sus funciones en la Secretaría de Gobierno; asesorando en el marco de sus conocimientos técnicos en relación a los Programas que desarrolle la Secretaría y sus dependencias de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros organismos públicos y privados.
Que según Trámite Nº 18586/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 20290/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Licenciada en Psicología, Sra. ESANDI, Jorgelina, D.N.I. Nº 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 3074/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2520/2020

VISTO: El Expediente Nº 2977/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3106/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 324/2020.
El Trámite Nº 17795/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 074/2020 de fecha 25/08/2020, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI Nº 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.
Que según Trámite Nº 17795/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 20061/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 074/2020 de fecha 25/08/2020, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI Nº 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2977/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2521/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 398/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 838/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 961/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI Nº 36.552.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 838/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 19671/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI Nº 36.552.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 398/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2522/2020

VISTO: El Expediente Nº 3025/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 19392/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/09/2020 celebrado entre la Sra. HERRERA, Antonia del Carmen, de profesión Médica, Especialista en Neonatología - Articulada, D.N.I. Nº 26.354.169, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 19392/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 20050/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/09/2020 celebrado entre la Sra. HERRERA, Antonia del Carmen, de profesión Médica, Especialista en Neonatología - Articulada, D.N.I. Nº 26.354.169, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3025/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2523/2020

VISTO: El Expediente Nº 1930/2020.

La Resolución Municipal Nº 1174/2020.

El Dictamen Nº 107/2020 – Trámite Nº 19646/2020, de fecha 10/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico Nº 21/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Informe Técnico Nº 04/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18939/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el Nº 16904 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1174/2020 de fecha 18/05/2020, por el período de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad DNI. Nº 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 19868/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el Nº 16904 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1174/2020 de fecha 18/05/2020, suscripto entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad DNI. Nº 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1930/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el Nº 16904 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1174/2020 de fecha 18/05/2020, por el período de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad DNI. Nº 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1930/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2524/2020

VISTO: El Expediente Nº 2957/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 19093/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Virginia, D.N.I. Nº 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 19093/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 20372/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Virginia, D.N.I. Nº 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2957/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2525/2020

VISTO: El Expediente Nº 3024/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 18836/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. NOVILLO, Lorena, de profesión Técnica en Laboratorio, Especialista en Bacteriología e Inmunología, D.N.I. Nº 27.815.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 18836/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 20186/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. NOVILLO, Lorena, de profesión Técnica en Laboratorio, Especialista en Bacteriología e Inmunología, D.N.I. Nº 27.815.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3024/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2526/2020

VISTO: El Expediente Nº 1744/2020.

La Resolución Municipal Nº 1330/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18370/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17038 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1330/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, DNI. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20167/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17038 en fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, DNI. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1744/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17038 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1330/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, DNI. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana , en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1744/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2527/2020

VISTO: El Expediente Nº 1749/2020.

La Resolución Municipal Nº 1410/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18439/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17114 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1410/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CHÁVEZ, Antonio Damián, DNI. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20192/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17114 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1410/2020 de fecha 05/06/2020, suscripto entre el Sr. CHÁVEZ, Antonio Damián, DNI. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1749/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17114 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1410/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CHÁVEZ, Antonio Damián, DNI. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1749/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2528/2020

VISTO: El Expediente Nº 1751/2020.

La Resolución Municipal Nº 1503/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18518/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17198 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1503/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, DNI. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20371/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17198 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1503/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, DNI. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1751/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17198 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1503/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, DNI. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1751/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2529/2020

VISTO: El Expediente Nº 1753/2020.

La Resolución Municipal Nº 1504/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18520/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17199 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1504/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20470/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17199 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1504/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1753/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17199 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1504/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1753/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2530/2020

VISTO: El Expediente Nº 1754/2020.

La Resolución Municipal Nº 1505/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18522/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17200 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1505/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, DNI. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20382/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17200 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1505/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, DNI. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1754/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17200 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1505/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, DNI. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1754/2020.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2531/2020

VISTO: El Expediente Nº 1756/2020.
La Resolución Municipal Nº 1506/2020.
El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 18470/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17201 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1506/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, DNI. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20278/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17201 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1506/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, DNI. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1756/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17201 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1506/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, DNI. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1756/2020.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2532/2020

VISTO: El Expediente Nº 1757/2020.
La Resolución Municipal Nº 1507/2020.
El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 18473/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17202 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1507/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Bruno Ezequiel, DNI. Nº 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20389/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17202 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1507/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Bruno Ezequiel, DNI. Nº 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1757/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17202 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1507/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Bruno Ezequiel, DNI. Nº 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1757/2020.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2533/2020

VISTO: El Expediente Nº 2353/2020.
La Resolución Municipal Nº 1721/2020.
El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 18305/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2020, registrado bajo el Nº 17365 en fecha 26/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1721/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, DNI. Nº 31.859.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20328/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2020, registrado bajo el Nº 17365 en fecha 26/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1721/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, DNI. Nº 31.859.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2353/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2534/2020

VISTO: El Expediente N° 3110/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 19935/2020 de fecha 21/09/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/09/2020 celebrado entre el Sr. CABRAL, Eduardo Alfredo, D.N.I. N° 34.375.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo taras netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 19935/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 20450/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/09/2020 celebrado entre el Sr. CABRAL, Eduardo Alfredo, D.N.I. N° 34.375.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana ,según documentación obrante en el Expediente N° 3110/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2535/2020

VISTO: El Expediente N° 2930/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 18568/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/2020 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. N° 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaria de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 18568/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 20039/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/2020 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. N° 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2930/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2536/2020

VISTO: El Expediente N° 2108/2020.

La Resoluciones Municipales N° 1633/2020 y 2037/2020.

El Dictamen N° 105/2020 – Trámite N° 19639/2020, de fecha 11/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 11/2020 – Trámite N° 19131/2020, de fecha 09/09/2020 la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

El Trámite N° 19130/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 08/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 17318 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1633/2020 de fecha 12/06/2020, suscripto entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque DNI. N° 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20045/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 08/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 17318 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1633/2020 de fecha 12/06/2020, suscripto entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque DNI. N° 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2108/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2537/2020

VISTO: El Expediente N° 2110/2020.

La Resolución Municipal N° 1368/2020.

El Dictamen N° 106/2020 – Trámite N° 19643/2020, de fecha 11/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 19247/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 25/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 17073 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1368/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad DNI. N° 36.733.885, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20184/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 25/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 17073 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1368/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad DNI. N° 36.733.885, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2110/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020, registrado bajo el N° 17073 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1368/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad DNI. N° 36.733.885, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2110/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2538/2020

VISTO: El Expediente N° 1760/2020.

La Resolución Municipal N° 1332/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18526/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17040 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1332/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, DNI. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20199/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17040 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1332/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, DNI. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1760/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17040 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1332/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, DNI. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1760/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2539/2020

VISTO: El Expediente Nº 1761/2020.

La Resolución Municipal Nº 1331/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18476/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17039 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1331/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEIVA, Sebastian Andrés, DNI. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20201/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17039 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1331/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. LEIVA, Sebastian Andrés, DNI. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana , en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1761/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17039 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1331/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEIVA, Sebastian Andrés, DNI. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1761/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2540/2020

VISTO: El Expediente Nº 1762/2020.

La Resolución Municipal Nº 1539/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18528/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17231 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1539/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LEMES, Macarena Fernanda, DNI. Nº 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20210/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17231 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1539/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. LEMES, Macarena Fernanda, DNI. Nº 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1762/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17231 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1539/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LEMES, Macarena Fernanda, DNI. Nº 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1762/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2541/2020

VISTO: El Expediente Nº 1763/2020.

La Resolución Municipal Nº 1508/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18478/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17203 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1508/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEÓN, Carlos Daniel, DNI. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20213/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17203 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1508/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre el Sr. LEÓN, Carlos Daniel, DNI. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1763/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17203 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1508/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEÓN, Carlos Daniel, DNI. Nº 27.645.030, y este Municipio,

representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1763/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2542/2020

VISTO: El Expediente N° 1766/2020.

La Resolución Municipal N° 1433/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18479/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17135 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1433/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, DNI. N° 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20219/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17135 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1433/2020 de fecha 05/06/2020, suscripto entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, DNI. N° 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1766/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17135 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1433/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, DNI. N° 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1766/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2543/2020

VISTO: El Expediente N° 1769/2020.

La Resolución Municipal N° 1469/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18533/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17165 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1469/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, DNI. N° 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20222/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17165 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1469/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, DNI. N° 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1769/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17165 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1469/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, DNI. N° 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1769/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2544/2020

VISTO: El Expediente N° 1770/2020.

La Resolución Municipal N° 1342/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18534/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17048 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1342/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemi DNI. N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20320/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17048 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1342/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemi DNI. N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1770/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17048 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1342/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemi DNI. N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1770/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2545/2020

VISTO: El Expediente N° 1771/2020.

La Resolución Municipal N° 1538/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18481/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17230 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1538/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIÑO, Damian Exequiel DNI. N° 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20319/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17230 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1538/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre el Sr. MIÑO, Damian Exequiel DNI. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1771/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17230 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1538/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIÑO, Damian Exequiel DNI. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1771/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2546/2020

VISTO: El Expediente Nº 1773/2020.

La Resolución Municipal Nº 1470/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18482/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17166 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1470/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OCHOA, José Francisco DNI. Nº 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20318/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17166 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1470/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre el Sr. OCHOA, José Francisco DNI. Nº 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1773/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17166 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1470/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OCHOA, José Francisco DNI. Nº 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1773/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2547/2020

VISTO: El Expediente Nº 1774/2020.

La Resolución Municipal Nº 1389/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18483/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17093 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1389/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, DNI. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20336/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17093 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1389/2020 de fecha 04/06/2020, suscripto entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, DNI. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1774/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17093 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1389/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, DNI. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1774/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2548/2020

VISTO: El Expediente Nº 1776/2020.

La Resolución Municipal Nº 1510/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18539/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17205 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1510/2020 de fecha 09/06/2020, por el período de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad DNI. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20331/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17205 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1510/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad DNI. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1776/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17205 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1510/2020 de fecha 09/06/2020, por el período de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad DNI. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1776/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2549/2020

VISTO: El Expediente N° 1777/2020.
La Resolución Municipal Nº 1511/2020.
El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 18541/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17206 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1511/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PACHECO, Jaqueline Beatriz, DNI. Nº 23.598.563, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20380/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17206 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1511/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. PACHECO, Jaqueline Beatriz, DNI. Nº 23.598.563, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1777/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17206 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1511/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PACHECO, Jaqueline Beatriz, DNI. Nº 23.598.563, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1777/2020.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2550/2020

VISTO: El Expediente N° 1778/2020.
La Resolución Municipal Nº 1397/2020.
El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 18543/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17101 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1397/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia DNI. Nº 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20303/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17101 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1397/2020 de fecha 04/06/2020, suscripto entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia DNI. Nº 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1778/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17101 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1397/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia DNI. Nº 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1778/2020.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2551/2020

VISTO: El Expediente N° 1779/2020.
La Resolución Municipal Nº 1344/2020.
El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 18545/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17050 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1344/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana DNI. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20302/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17050 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1344/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana DNI. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1779/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17050 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1344/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana DNI. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1779/2020.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2552/2020

VISTO: El Expediente N° 1780/2020.
La Resolución Municipal Nº 1345/2020.
El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 18489/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17051 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1345/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PÉREZ, Dario Fabián DNI. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20304/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17051 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante

Resolución Municipal N° 1345/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. PÉREZ, Dario Fabián DNI. N° 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1780/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17051 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1345/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PÉREZ, Dario Fabián DNI. N° 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1780/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2553/2020

VISTO: El Expediente N° 1782/2020.

La Resolución Municipal N° 1346/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18546/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17052 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1346/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth DNI. N° 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20321/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17052 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1346/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth DNI. N° 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1782/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17052 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1346/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth DNI. N° 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana , en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1782/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2554/2020

VISTO: El Expediente N° 1792/2020.

La Resolución Municipal N° 1377/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18550/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17081 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1377/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VALLEJOS, Analía Itati, DNI. N° 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20377/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17081 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1377/2020 de fecha 04/06/2020, suscripto entre la Sra. VALLEJOS, Analía Itati, DNI. N° 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1792/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17081 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1377/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VALLEJOS, Analía Itati, DNI. N° 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1792/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2555/2020

VISTO: El Expediente N° 1794/2020.

La Resolución Municipal N° 1350/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18507/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17056 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1350/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, DNI. N° 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20194/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17056 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1350/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, DNI. N° 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1794/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17056 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1350/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, DNI. N° 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1794/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2556/2020

VISTO: El Expediente N° 1795/2020.

La Resolución Municipal N° 1351/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18551/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17057 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1351/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VERA, María Sabina, DNI. Nº 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20396/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17057 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1351/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. VERA, María Sabina, DNI. Nº 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1795/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17057 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1351/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VERA, María Sabina, DNI. Nº 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1795/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2557/2020

VISTO: El Expediente Nº 1796/2020.

La Resolución Municipal Nº 1435/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18509/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17137 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1435/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERGARA, Rene, DNI. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20425/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17137 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1435/2020 de fecha 05/06/2020, suscripto entre el Sr. VERGARA, Rene, DNI. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1796/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17137 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1435/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERGARA, Rene, DNI. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1796/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2558/2020

VISTO: El Expediente Nº 1797/2020.

La Resolución Municipal Nº 1513/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18510/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17208 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1513/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, DNI. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20379/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17208 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1513/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, DNI. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1797/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17208 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1513/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, DNI. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1797/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2559/2020

VISTO: El Expediente Nº 1799/2020.

La Resolución Municipal Nº 1249/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18552/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 16966 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1249/2020 de fecha 28/05/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia, DNI. Nº 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20388/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020,

registrado bajo el N° 16966 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1249/2020 de fecha 28/05/2020, suscripto entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia, DNI. N° 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1799/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 16966 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1249/2020 de fecha 28/05/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia, DNI. N° 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1799/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2560/2020

VISTO: El Expediente N° 1814/2020.

La Resolución Municipal N° 1354/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18524/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17060 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1354/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GARCES, Gisela Patricia DNI. N° 32.768.306, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20324/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17060 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1354/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. GARCES, Gisela Patricia DNI. N° 32.768.306, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1814/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17060 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1354/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GARCES, Gisela Patricia DNI. N° 32.768.306, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1814/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 203/2020

VISTO: El Expediente N° 1413/2020; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Publico, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACION del Servicio Privado de Pasajero solicitada por el Sr. CORDOBA, Carlos Edgardo, D.N.I. N° 28.959.407.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - HABILITAR en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 224; la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 DCI-C 4325 TE, AÑO: 2018, MOTOR N° 651955W0090515, DOMINIO: AD817UV.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 204/2020

VISTO: El Expediente N° 3279/2017; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. CASTILLA, Alejandra Lorena, D.N.I. N° 31.454.094.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 189; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2018, MOTOR N° 651955W0078635, DOMINIO: AD099EL.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 205/2020

VISTO: El Expediente N° 3076/2017; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. CASTILLA, Alejandra Lorena, D.N.I. N° 31.454.094.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 188; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2016, MOTOR N° 651955W0057962, DOMINIO: AA546XS.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 206/2020

VISTO: El Expediente N° 1410/2020; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Publico, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACION del Servicio Privado de Pasajero solicitada por el Sr. CORDOBA, Carlos Edgardo, D.N.I. N° 28.959.407.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - HABILITAR en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 221; la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2015, MOTOR N° 651955W0047788, DOMINIO: OYH441.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 207/2020

VISTO: El Expediente N° 03414/2019; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. CHAVEZ, Humberto César, D.N.I. N° 14.131.560.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 209; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO MASTER MINIBUS, AÑO: 2014, MOTOR N° M9TC678C011237, DOMINIO: OVX534.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 208/2020

VISTO: El Expediente N° 1411/2020; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Publico, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACION del Servicio Privado de Pasajero solicitada por el Sr. CORDOBA, Carlos Edgardo, D.N.I. N° 28.959.407.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - HABILITAR en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 222; la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, MOTOR N° 7245242, DOMINIO: AB525OK.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 209/2020

VISTO: El Expediente N° 0365/2013; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. VAZQUEZ, Lucas Daniel, D.N.I. N° 31.615.490.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.– RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 130; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI-C 4025 TE, AÑO: 2006, MOTOR N° 611.981-70-043490, DOMINIO: FNA900.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 210/2020

VISTO: El Expediente N° "T" 0341/2003; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Publico, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. TEJERINA, Raul, D.N.I. N° 17.181.057.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 127 – Agencia: "ISLAS MALVINAS"; MARCA: VOLSKWAGEN,

MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO: 2015, MOTOR Nº CFZP92133, DOMINIO: AA455ED, propiedad del Sr. TEJERINA, Raul, D.N.I. Nº 17.181.057.; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2016, MOTOR Nº CFZR35247, DOMINIO: AA800IQ.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 211/2020

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 1009/1994, recaratulado como Expediente Nº 6557/2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Publico, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. PAREDES PAREDES, Ramón Augusto, D.N.I. Nº 92.863.660.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno Nº 090 – Agencia: "A.P.R.A.R."; MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2016, MOTOR Nº: K7MA812UC44513, DOMINIO: AA652IH, propiedad del Sr. PAREDES PAREDES, Ramon Augusto, D.N.I. Nº 92.863.660; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, AÑO: 2017, MOTOR Nº K4M2842Q135909, DOMINIO: AB957MU.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 212/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 0547/2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Publico, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. CANO, Francisco, D.N.I. Nº 13.579.032.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno Nº 124 – Agencia: "ISLAS MALVINAS"; MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VIRTUS TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, AÑO: 2018, MOTOR Nº: CWS048089, DOMINIO: AC871PO, propiedad del Sr. CANO,

Francisco, D.N.I. Nº 13.579.032; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO: 2012, MOTOR Nº F16D31216342, DOMINIO: LID328.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 213/2020

VISTO: El Expediente Nº 5240/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. RODRIGUEZ, Julio Honorio, D.N.I. Nº 13.628.107.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 035 - Parada Nº 03; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, MOTOR Nº GJBM13970, DOMINIO: OXB198, propiedad del Sr. RODRIGUEZ, Julio Honorio, D.N.I. Nº 13.628.107; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: KA S 1.5L, AÑO: 2018, MOTOR Nº UEKAJ8155678, DOMINIO: AC778JN.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 214/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00335/2020

El Decreto Municipal Nº 0280/2020

El Trámite Nº 20.044/20 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 20.044/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y lo/as Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondiente al período comprendido desde septiembre/2020 a noviembre/2020, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 450.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 215/2020

VISTO: El Expediente Nº 00108/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/09/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 18.557/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO CUATROCIENTOS DOCE MIL con 00/100 ($ 45.412,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del fondo permanente otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE con 00/100 ($ 45.412,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00108/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 216/2020

VISTO:

La Ley Provincial Nº 141 y la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;

La Ordenanza Municipal Nº 3673/2017;

El Decreto Municipal Nº 119/2018;

El Trámite Nº 16.723/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que inician estos actuados con la Nota presentada por las Asociaciones y Cooperativas de taxis y la correspondiente participación dada al sector de remises mediante Nota Nº 130/2020 de la Dirección de Transporte Público, no habiendo recibido objeción alguna al respecto.

Que conforme Ordenanza Nº 3.673/2017 la tarifa de ambos servicios, taxi y remis, se define automáticamente mediante análisis de costos.

Que la tarifa propuesta mediante nota responde a los siguientes parámetros:

CONCEPTO	VALOR SOLICITADO
Bajada de bandera	$ 50,00
Ficha cada 100 metros	$ 5,00
Minuto de espera cada 30 segundos	$ 10,00
Adicional traslado bulto	$ 7,00
Viaje superior a 20 km	$ 50,00

Que conforme lo exige la Ordenanza Nº 3.673/2017 y su Decreto Reglamentario Nº 119/2018, se llevó adelante el procedimiento por la Dirección de Transporte Público de esta Secretaría, quien elaboró el Informe Técnico correspondiente.

Que asimismo, cumpliendo dichas normas se emitió dictamen por un profesional contable que da cuenta de la razonabilidad del planteo, conforme la documentación

agregada pues se ha dado cumplimiento a los índices establecidos en la reglamentación vigente.

Que según indica la misma normativa vigente deben transcurrir más de seis (6) meses desde la última redeterminación, verificándose que la última actualización de tarifa tuvo lugar el día 18 de mayo de 2019, es decir hace más de quince (15) meses.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa legal vigente.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el nuevo cuadro tarifario del servicio público de taxi y privado de remis conforme la petición realizada, quedando establecido de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR SOLICITADO
Bajada de bandera	$ 50,00
Ficha cada 100 metros	$ 5,00
Minuto de espera cada 30 segundos	$ 10,00
Adicional traslado bulto	$ 7,00
Viaje superior a 20 km	$ 50,00

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 217/2020

VISTO: El Expediente 00104/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 16/09/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 17.074/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 ($ 28.566,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado respecto a la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 ($ 28.566,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00104/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 218/2020

VISTO: El Expediente 00105/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 22/09/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 19.238/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO con 03/100 ($ 46.718,03).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO con 03/100 ($ 46.718,03), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00105/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2020

DÍAZ

Anexo RESOLUCIÓN S.G. Nº 214/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. Nº 214 /2020

ALTAS

ACUERDO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
216	Suarez Portolan Pablo Damián	20-35885765-6	$15.000,00
217	Andrade Oyarzo Franco Agustín	20-39999618-0	$15.000,00
218	Soto Rodrigo Fabián	20-39392131-6	$15.000,00
219	Amante Isaias Joel	20-41653066-2	$15.000,00
220	Oyarzo Bahamondes Haydeé del Carmen	27-23994833-8	$15.000,00
221	Ponce Yurrita María Valentina	27-43300170-8	$15.000,00
222	Araus Mirta Noemí	27-18580557-9	$15.000,00
223	Oropel Rubén Antonio	20-17991219-9	$15.000,00
224	Velázquez Norma Beatriz	27-18444929-9	$15.000,00
225	Aballay Matías Abel	20-34484034-3	$15.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. N° 019/2020.

VISTO:
El Expediente N° 0001-01573/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0/2020;
El Tramite N° 10244/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal N° 708/2020 de fecha 03/04/2020, se crea el Programa Municipal de "Asistencia de Emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas".
Que es de interés de Municipio de Río Grande promover la asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas que se vieron obligados, por las medidas adoptadas para evitar el avance de la pandemia del coronavirus, a permanecer en sus domicilios imposibilitando la generación de ingresos propios.
Que el programa municipal denominado "Asistencia de emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas " será abonado por única vez, estableciéndose para ellos un máximo de 250 (doscientos cincuenta) cupos para tal fin.
Que el Municipio realizará un aporte económico por única vez por la suma de pesos diez mil ($ 10.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0/2020.
Que, el Artículo 09° del Decreto N° 708/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Asistencia de Emergencia a Micro emprendedores, artesanos y productores agrícolas".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiaros que se detallan en las Actas Acuerdo adjuntas a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas Acuerdo entre la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01573/2020.
ARTICULO 2°.-APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 9 de junio de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 020/2020.

VISTO:
El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020;
El Tramite N° 14700/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020, se crea el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos.
Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil ($ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020.
Que, el programa estará en vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prorroga, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.
Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas diez Altas al Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR las Altas al Programa correspondiente al mes de junio, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020.
ARTICULO 2°.-APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 23 de junio de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 021/2020.

VISTO:
El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020;
El Tramite N° 14700/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020, se crea el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos.
Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil ($ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020.
Que, el programa estará en vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prorroga, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.
Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada el alta al Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR las Altas al Programa correspondiente al mes de Julio, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020.
ARTICULO 2°.-APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de julio de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 022/2020.

VISTO: El Expediente N° 0001-00049/2020
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal N° 0013/2020.
El Trámite N° 16275/2020, de fecha 16/07/2020, emitido desde la Secretaria Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal N° 0013/2020 de fecha 07/01/2020, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas Leg. 6121/2 y al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público Sr. SOPENA Rodolfo, Legajo N° 4811/9.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 16275/2020, de fecha 16/07/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de $ 31.343,81 (Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 81/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de $ 31.343,81 (Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 81/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00049/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.

Río Grande, 30 de julio de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 023/2020.

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00252/2020;

La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.

EL Decreto Reglamentario N° 292/72;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;

El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10

El Dictamen N° 07/2020, Tramite Nº 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;

El Decreto Municipal 0298/2020;

El Tramite Nº 14700/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0298/2020 de fecha 22/01/2020, se crea el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos.

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil ($ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal Nº 0298/2020.

Que, el programa estará en vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prorroga, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada el alta al Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR las Altas y Bajas al Programa correspondiente al mes de agosto, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00252/2020.

ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de agosto de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 024/2020.

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02321/2020;

Los DNU-260/2020-APN-PTE. DNU-297/2020-APN-PTE

El Decreto Provincial N° 468/2020; Ley Provincial N° 1.303.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y 4087/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.

EL Decreto Reglamentario N° 292/72;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N°674/11 y su modificatorio 1543/12;

El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10,

La nota Nº 139/2020 emitida por la Asesoría Letrada;

El Tramite Nº 13708/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0849/2020 de fecha 18/06/2020, se crea el Programa "Leña RGA".

Que, dicho programa tendrá como objeto asistir y acompañar a los vecinos de la ciudad de Río Grande que se encuentre en una situación de vulnerabilidad socioeconómica. .

Que, el programa estará en vigencia por el periodo de cuatro (04) meses a partir del 01 de mayo del 2020, con opción a prorroga por un mes, estableciéndose para ello un máximo de 300 (trescientos) beneficiarios para tal fin.

Que el Municipio realizará un aporte semanal de 10 tacos a cada beneficiario según el artículo 3° del Decreto Municipal Nº 0849/2020.

Que, el Artículo 7º del Decreto Nº 0849/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las adhesiones de beneficiarios al programa.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR las Adhesiones al Programa correspondiente a los 300 (Trescientos) beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02321/2020.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 31 de agosto de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 025/2020.

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00252/2020;

La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.

EL Decreto Reglamentario N° 292/72;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;

El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10

El Dictamen N° 07/2020, Tramite Nº 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;

El Decreto Municipal 0298/2020;

El Tramite Nº 14700/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0298/2020 de fecha 22/01/2020, se crea el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos.

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil ($ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal Nº 0298/2020.

Que, el programa estará en vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prorroga, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada un Alta al Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Alta al Programa correspondiente al mes de septiembre, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00252/2020.

ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de septiembre de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 026/2020.

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02321/2020;

Los DNU-260/2020-APN-PTE. DNU-297/2020-APN-PTE

El Decreto Provincial N° 468/2020; Ley Provincial N° 1.303.

El Decreto Provincial N°674/11 y su modificatorio 1543/12;

EL Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Municipal N° 849/2020 y 901/2020;

La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y 4087/2020

El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10,

La nota Nº 139/2020 emitida por la Asesoría Letrada;

El Tramite Nº 13708/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente;

El Tramite N° 17359/2020 emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0849/2020 de fecha 18/06/2020, se creó el Programa "Leña RGA".

Que, dicho programa tiene como objeto asistir y acompañar a los vecinos de la ciudad de Río Grande que se encuentre en una situación de vulnerabilidad socioeconómica. .

Que, el programa estará en vigencia por el periodo de cuatro (04) meses a partir

del 01 de mayo del 2020, con opción a prorroga por un mes, estableciéndose para ello un máximo de 300 (trescientos) beneficiarios para tal fin.

Que, producto de la emergencia declarada a nivel nacional, provincial y municipal, vinculada a la pandemia generada por el nuevo coronavirus, conocido mundialmente como COVID-19 y en nuestra ciudad agravada por las bajas temperaturas registradas en la ciudad resultantes de una ola polar histórica que azoto el país es que se produjo un incremento exponencial de 350 (trescientos cincuenta) beneficiarios para el acceso demandado en tacos de leña.

Que, en consecuencia es necesario la ampliación del programa en cantidad de beneficiarios para brindar una respuesta integra y oportuna a los tiempos de crisis socioeconómica por los que atraviesan vecinos y vecinas en nuestra ciudad en relación a la provisión de la misma .

Que, el Artículo 7º del Decreto Nº 0849/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las adhesiones de beneficiarios al programa.

Que, el Artículo 1º del Decreto Nº 901/2020 establece el incremento de hasta un total de 650 (seiscientos cincuenta) beneficiarios en el "Programa de Leña RGA".

Que, corresponde al Municipio Planificar y desarrollar políticas y programas de gestión tendientes a la asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad y promover la inclusión social y el respeto a la dignidad humana (conf. el Art. 40º de la Carta Orgánica Municipal) todo ello delegado en las facultades que le confiere a los integrantes del Equipo de Gabinete Municipal.-

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR las Adhesiones al Programa correspondiente a los 650 (Seiscientos Cincuenta) beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02321/2020.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de septiembre de 2020.-

HERVIDAS

Anexo RESOLUCION S.D.E y A. Nº 019/2020.

09 JUN. 2020

ANEXO I.

"PROGRAMA MUNICIPAL DE "ASISTENCIA DE EMERGENCIA A MICRO EMPRENDEDORES, ARTESANOS Y PRODUCTORES AGRÍCOLAS"

ACTA ACUERDO Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI
239	NOVA	VICTOR RAMON	17258142
240	CASTRO	SONIA CRISTINA	26225351
241	ZALAZAR	DAIANA MICAELA	38088261
242	LEZCANO	GUSTAVO JORGE DAMIAN	35329045
243	ARAOZ	AGUSTINA EVA	39140836
244	CORTES	LEANDRO MANUEL	37705057
245	ACIAR	MARCELO HECTOR	32665538
246	ANDUNZEN HEREDIA	GLADYS MARIANA	28527205
247	PAZ	SANDRA DEL CARMEN	20339995
248	PUGA	MAYRA VERONICA	35254408
249	TORREJON	ROCIO ANTONELLA	41488033
250	MARCHESIN QUIROGA	DANIELA PAOLA	32473410

RESOLUCION S. D. E y A. Nº 019 - 2020

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCION S.D.E y A. Nº 020/2020.

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE "CUIDADORES DE ESPACIOS PUBLICOS"
JUNIO 2020

ACTA ACUERDO Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	RUB
1	MORUA DIAZ	BENJAMIN	38.784.857	16930
2	AGUILAR SERON	HECTOR SEBASTIAN	35.219.561	7622
3	IBAÑES OJEDA	ORLANDO ARIEL	35.219.634	14985
4	IBAÑEZ ROYANO	LUIS ARNALDO	37.173.551	20725
5	BARRIENTOS	MAURO ANDRES	39.392.122	19844
6	LUNA	OSCAR TADEO	32.454.698	16473
7	DIAZ	MARCELO DAVID	42.501.575	18695
8	MORILLO	FELIX SILVANO	13.067.052	12854
9	ARJONA	ADOLFO ROBINSON	25.796.816	18835
10	AGÜERO VALDEZ	NICOLAS NAHUEL	35.356.654	19879
11	CEGOVIA	JONATHAN JOSE	39.184.943	19879
12	FERNANDEZ	LAUREANO JOSE	37.908.802	15112
13	HUIRIMILLA	OSCAR MAURICIO	26.217.161	6511
14	SEGUNDO	MIGUEL ANGEL	30.338.939	8274
15	BAHAMONDE HENKE	RICARDO FABIAN	32.768.783	20206
16	PEREZ	MAURO GERMAN	41.402.973	16388
17	ORDAS	BRAIAN JOSEF	42.454.372	20185
18	IBAÑEZ ROYANO	LAUTARO EMANUEL	36.551.789	20724
19	GONZALEZ	SERGIO EMANUEL	34.694.831	8851
20	CORTEZ HUIRIMILLA	JOEL ALEJANDRO	35.283.257	12943
21	PEZZINI	SANDRO ISMAEL	36.848.796	15111
22	VILTE	ALEJANDRO NICOLAS	37.908.925	15694
23	GALLARDO GOMEZ	ROSA DEL CARMEN	93.044.002	17049
24	MANSILLA	TERESA BEATRIZ	24.300.612	17069
25	OYARZO	FABIÁN MATÍAS	36.552.079	17084
26	FELIX GODOY	CARLOS JOAQUÍN	40.600.472	17045
27	TOLOZA	CRISTIAN ALBERTO	37.173.837	17103
28	QUISPE	ENZO FABIÁN	38.786.754	17408
29	VARELA	ANDREA RAQUEL	25.717.760	17107
30	MENCIA	DAIANA BELÉN	37.908.839	11783
31	ZARATE	ARIEL ALEJANDRO	24.300.572	9797
32	ZERPA	VIVIANA ROSALINDA	31.371.889	9693
33	SILVIARRIALVA	CARLA XIMENA	40.600.814	12467
34	CASTILLO	HÉCTOR RAFAEL	40.000.263	17034
35	CRESPO	MARCELINO	17.642.241	15273
36	SANTANA	SANDRA VANESA	34.375.959	17097
37	AGUILA	ANTONELLA GRISEL	39.392.612	13229
38	VEGA	FERNANDO ISIS	30.776.632	17109
39	GONZÁLEZ CASAS	RODRIGO FACUNDO	38.785.841	19547
40	PADILLA	LUCAS JOSUE	36.840.811	19548
41	MARÍN	BARBARA ANABEL	32.768.047	6987

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCION S.D.E y A. Nº 021/2020.

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE "CUIDADORES DE ESPACIOS PUBLICOS"
JULIO 2020

ACTA ACUERDO Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	RUB
1	MORUA DIAZ	BENJAMIN	38.784.857	16930
2	IBAÑES OJEDA	ORLANDO ARIEL	35.219.634	14985
3	IBAÑEZ ROYANO	LUIS ARNALDO	37.173.551	20725
4	BARRIENTOS	MAURO ANDRES	39.392.122	19844
5	LUNA	OSCAR TADEO	32.454.698	16473
6	DIAZ	MARCELO DAVID	42.501.575	18695
7	MORILLO	FELIX SILVANO	13.067.052	12854
8	ARUONA	ADOLFO ROBINSON	25.796.816	18835
9	AGÜERO VALDEZ	NICOLAS NAHUEL	35.356.654	19879
10	CEGOVIA	JONATHAN JOSE	39.184.943	19879
11	FERNANDEZ	LAUREANO JOSE	37.908.802	15112
12	HUIRIMILLA	OSCAR MAURICIO	26.217.161	6511
13	SEGUNDO	MIGUEL ANGEL	30.338.939	8274
14	PEREZ	MAURO GERMAN	41.402.973	16388
15	ORDAS	BRAIAN JOSEF	42.454.372	20185
16	IBAÑEZ ROYANO	LAUTARO EMANUEL	36.551.789	20724
17	GONZALEZ	SERGIO EMANUEL	34.694.831	8891
18	CORTEZ HUIRIMILLA	JOEL ALEJANDRO	35.283.257	12943
19	PEZZINI	SANDRO ISMAEL	36.848.796	15111
20	VILTE	ALEJANDRO NICOLAS	37.908.925	15694
21	GALLARDO GOMEZ	ROSA DEL CARMEN	93.044.002	17049
22	MANSILLA	TERESA BEATRIZ	24.300.612	17069
23	OYARZO	FABIÁN MATÍAS	36.552.079	17084
24	FELIX GODOY	CARLOS JOAQUÍN	40.000.472	17045
25	TOLOZA	CRISTIAN ALBERTO	37.173.837	17103
26	QUISPE	ENZO FABIÁN	38.786.754	17408
27	VARELA	ANDREA RAQUEL	25.717.760	17107
28	MENCIA	DAIANA BELÉN	37.908.839	11783
29	ZARATE	ARIEL ALEJANDRO	24.300.572	9797
30	ZERPA	VIVIANA ROSALINDA	31.371.889	9693
31	SILVIARRIALVA	CARLA XIMENA	40.000.814	12467
32	CASTILLO	HÉCTOR RAFAEL	40.000.263	17034
33	CRESPO	MARCELINO	17.642.241	16273
34	SANTANA	SANDRA VANESA	34.375.959	17097
35	AGUILA	ANTONELLA GRISEL	39.392.612	13229
36	VEGA	FERNANDO ISIS	30.776.632	17109
37	GONZÁLEZ CASAS	RODRIGO FACUNDO	38.785.841	19547
38	PADILLA	LUCAS JOSUE	36.840.811	19548
39	MARÍN	BARBARA ANABEL	32.768.047	6987
40	GARIBOTTO	DANIELA LORENA	35.889.138	19731
41	ALURRALDE	RICARDO OSCAR	38.786.030	19733
42	RIOS	LUCAS NAHUEL	43.480.403	19843

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Carlos Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

43	RAMÍREZ	CARINA ELISABETH	30.209.998	6058
44	SOTO	PRISCILA DAMARIS	34.005.006	16518
45	OVANDO	ROBERTO NICOLAS	34.484.195	19593
46	GONZA	JONATHAN JAVIER	38.787.675	20314
47	OJEDA	ADRIÁN ROBERTO	36.267.310	15947
48	DONOSO	JUAN CARLOS	16.162.454	19745
49	PÉREZ TORRES	JONATAN DAVID	35.631.361	8354
50	RUIZ	JOSE LEANDRO	38.088.778	19965
51	QUIDEL	MARCIA ALEJANDRA	38.088.451	11132
52	NOVILLO	MAURICIO ANDRES	30.882.342	21958
53	VERA	ERMINDO BAUTISTA	18.216.633	20885
54	ABALOS	DAVID ALFREDO	36.708.664	16820
55	TULIAN	RICARDO JESUS	33.318.356	7465
56	MAIDANA	CARLOS SEBASTIAN	34.978.650	22048
57	CARCAMO	CRISTIAN OSCAR	32.768.579	22970
58	MALLON	BRUNO GABRIEL	34.002.450	16387
59	ALURRALDE	CRISTIAN OSCAR	31.946.274	19730
60	AVILES	EZEQUIEL	39.392.554	14986
61	GARELLI CAMUS	ERIC EMMANUEL	36.708.504	20184
62	ACOSTA	LUCIANO GABRIEL	40.740.324	16712
63	CANCINO	WALTER ADRIAN	35.384.393	19888
64	DIAZ	PEDRO ANGEL	37.137.269	23425
65	FRETE	JESSICA DANIELA	33.072.175	23421
66	GALLARDO TORRES	LUIS ELOY	38.786.253	23426
67	MARAS	LUCAS JOAQUIN	36.775.720	19017
68	ORTIZ MORENO	CRISTIAN ANDRES	25.774.900	23423
69	PEREZ MILLALONCO	AUDENCIO ANTONIO	94.291.964	23422
70	REYES OYARZO	YANINA MAGALI	32.130.997	19677
71	WAWRYSIEWICZ	CARLOS GREGORIO	25.863.908	15205
72	YAPURA SALVATIERRA	DEBORA SABRINA	34.375.022	12987
73	BERGALLO	ANIBAL CARLOS	30.165.633	23464
74	IGLESIAS	VERONICA LAURA	22.173.848	23465
75	VALDEZ	IVAN DANIEL	37.836.047	23014
76	SANTANA	PIA MACARENA	38.088.803	21556

ALTAS JULIO

77	SOTOMAYOR	LUCAS JAVIER	39.392.512	24521

BAJAS JULIO

2	AGUILAR SERON	HECTOR SEBASTIAN	35.219.561	7622
15	BAHAMONDE HENKE	RICARDO FABIAN	32.768.783	20206

RESOLUCION S. D. E y A. Nº 021-2020

Ing. Pedro Carlos Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCION S.D.E y A. Nº 023/2020.

Sec. de Desarrollo Económico y Ambiente — Tierra del Fuego

ANEXO I

023-2020

PROGRAMA MUNICIPAL DE "CUIDADORES DE ESPACIOS PÚBLICOS"
AGOSTO 2020

ACTA ACUERDO Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	RUB
1	MORUA DIAZ	BENJAMIN	38.784.857	16930
2	IBAÑES OJEDA	ORLANDO ARIEL	35.219.634	14985
3	IBAÑEZ ROYANO	LUIS ARNALDO	37.173.551	20725
4	BARRIENTOS	MAURO ANDRES	39.392.122	19844
5	DIAZ	MARCELO DAVID	42.501.575	18695
7	MORILLO	FELIX SILVANO	13.067.052	12854
8	ARUONA	ADOLFO ROBINSON	25.796.816	18835
9	AGÜERO VALDEZ	NICOLAS NAHUEL	35.356.654	19879
10	CEGOVIA	JONATHAN JOSE	39.184.943	19879
11	FERNANDEZ	LAUREANO JOSE	37.908.802	15112
12	HUIRIMILLA	OSCAR MAURICIO	26.217.161	6511
13	SEGUNDO	MIGUEL ANGEL	30.338.939	8274
14	PEREZ	MAURO GERMAN	41.402.973	16388
15	ORDAS	BRAIAN JOSEF	42.454.372	20185
16	IBAÑEZ ROYANO	LAUTARO EMANUEL	36.551.789	20724
17	GONZALEZ	SERGIO EMANUEL	34.694.831	8891
18	CORTEZ HUIRIMILLA	JOEL ALEJANDRO	35.283.257	12943
19	PEZZINI	SANDRO ISMAEL	36.848.796	15111
20	VILTE	ALEJANDRO NICOLAS	37.908.925	15694
21	GALLARDO GOMEZ	ROSA DEL CARMEN	93.044.002	17049
22	MANSILLA	TERESA BEATRIZ	24.300.612	17069
23	OYARZO	FABIÁN MATÍAS	36.552.079	17084
24	FELIX GODOY	CARLOS JOAQUÍN	40.000.472	17045
25	TOLOZA	CRISTIAN ALBERTO	37.173.837	17103
26	QUISPE	ENZO FABIÁN	38.786.754	17408
27	VARELA	ANDREA RAQUEL	25.717.760	17107
28	MENCIA	DAIANA BELÉN	37.908.839	11783
29	ZARATE	ARIEL ALEJANDRO	24.300.572	9797
30	ZERPA	VIVIANA ROSALINDA	31.371.889	9693
31	SILVIARRIALVA	CARLA XIMENA	40.000.814	12467
32	CASTILLO	HÉCTOR RAFAEL	40.000.263	17034
33	CRESPO	MARCELINO	17.642.241	16273
34	SANTANA	SANDRA VANESA	34.375.959	17097
35	AGUILA	ANTONELLA GRISEL	39.392.612	13229
36	VEGA	FERNANDO ISIS	30.776.632	17109
37	GONZÁLEZ CASAS	RODRIGO FACUNDO	38.785.841	19547
38	PADILLA	LUCAS JOSUE	36.840.811	19548
39	MARÍN	BARBARA ANABEL	32.768.047	6987
40	GARIBOTTO	DANIELA LORENA	35.889.138	19731
41	ALURRALDE	RICARDO OSCAR	38.786.030	19733
42	RIOS	LUCAS NAHUEL	43.480.403	19843
43	RAMÍREZ	CARINA ELISABETH	30.209.998	6058

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Carlos Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

44	SOTO	PRISCILA DAMARIS	34.005.006	16518
45	OVANDO	ROBERTO NICOLAS	34.484.195	19593
46	GONZA	JONATHAN JAVIER	38.787.675	20314
47	OJEDA	ADRIÁN ROBERTO	36.267.310	15947
48	DONOSO	JUAN CARLOS	16.162.454	19745
49	PÉREZ TORRES	JONATAN DAVID	35.631.361	8354
50	RUIZ	JOSE LEANDRO	38.088.778	19965
51	QUIDEL	MARCIA ALEJANDRA	38.088.451	11132
52	NOVILLO	MAURICIO ANDRES	30.882.342	21958
53	VERA	ERMINDO BAUTISTA	18.216.633	20885
54	ABALOS	DAVID ALFREDO	36.708.664	16820
55	TULIAN	RICARDO JESUS	33.318.356	7465
56	MAIDANA	CARLOS SEBASTIAN	34.978.650	22048
57	CARCAMO	CRISTIAN OSCAR	32.768.579	22970
58	MALLON	BRUNO GABRIEL	34.002.450	16387
59	ALURRALDE	CRISTIAN OSCAR	31.946.274	19730
60	AVILES	EZEQUIEL	39.392.554	14986
61	GARELLI CAMUS	ERIC EMMANUEL	36.708.504	20184
62	ACOSTA	LUCIANO GABRIEL	40.740.324	16712
63	CANCINO	WALTER ADRIAN	35.384.393	19888
64	DIAZ	PEDRO ANGEL	37.137.269	23425
65	FRETE	JESSICA DANIELA	33.072.175	23421
66	GALLARDO TORRES	LUIS ELOY	38.786.253	23426
67	MARAS	LUCAS JOAQUIN	36.775.720	19017
68	ORTIZ MORENO	CRISTIAN ANDRES	25.774.900	23423
69	PEREZ MILLALONCO	AUDENCIO ANTONIO	94.291.964	23422
70	REYES OYARZO	YANINA MAGALI	32.130.997	19677
71	WAWRYSIEWICZ	CARLOS GREGORIO	25.863.908	15205
72	YAPURA SALVATIERRA	DEBORA SABRINA	34.375.022	12987
73	BERGALLO	ANIBAL CARLOS	30.165.633	23464
74	IGLESIAS	VERONICA LAURA	22.173.848	23465
75	VALDEZ	IVAN DANIEL	37.836.047	23014
76	SANTANA	PIA MACARENA	38.088.803	21556
77	SOTOMAYOR	LUCAS JAVIER	39.392.512	24521

ALTAS AGOSTO

78	JOFFE	MELISA SOFIA	33.972.505	24573

BAJAS AGOSTO

5	LUNA	OSCAR TADEO	32.454.698	16473

RESOLUCION S. D. E y A. Nº 023-2020

Ing. Pedro Carlos Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCION S.D.E y A. Nº 024/2020.

ANEXO I

N.º Beneficiario	Apellido	Nombre	DNI
1	Araoz Cori	Victor	92558159
2	Medina Gonzalez	Orlando	92866216
3	Cansino	Rosalia Silvina	30882479
4	Barria Carrizo	Jonatan Gabriel	34978462
5	Barria Carrizo	Daiana Mariel	31932137
6	Tedesco	Jose Luis	12819094
7	Cansino	Raul Anibal	16061590
8	Guaquin Alvarado	Cosme Segundo	92900484
9	Sanchez	Natalia	34479743
10	Mayorga	Roxana Elizabeth	24096272
11	Fuentes Ruiz	Jorge de Transito	92782350
12	Igor	Richard Fernando	92846407
13	Rojas	Juan Carlos	20998501
14	Rayan	Raul	14560867
15	Velozo	Natalia Soledad	28156929
16	Valdez	Claudio Edilberto	36744069
17	Vargas	Jesus Guillermo	17680417
18	Soto Velasquez	Juan Carlos	18748127
19	Yapura	Sergio Alfredo	25085188
20	Estefani	Julio Cesar	31072495
21	Contreras Cardozo	Luisa Ester	24300536
22	Santander	Eduardo Omar	28093983
23	Arista Sambueza	Marcelo Antonio	25568044
24	Rodriguez	Sebastian Jorge	28254702
25	Figuerca Castillo	Jaqueline Eliana	92649506
26	Barcos	Araceli Camila	38893793
27	Espindola	Ramona Alberta	23559763
28	Mosele	Alberto Pedro	20163328
29	Pinilla Barria	Ivan Evaristo	92014172
30	Masi	Carlos Alberto	23245457
31	Fleita	Mauro Gastón	30890818
32	Romero	Lorena	33983421
33	Luco	Jose	10424927
34	Guzman	Miguel Angel	24253184
35	Gomez Pritchard	Carmen Nivia	18831873
36	Mesina	Hector Damian	17719659
37	Mesina	Carla Analia	36785962
38	Arnold	Santiago Luis	10436132

Ing. Pedro Gaston Hervidas
Secretario de Desarrollo
Economico y Ambiente
Municipio de Rio Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

39	Vargas Arteaga	Fructuoso del Carmen	18729380
40	Batalla	Diego Armando	29044398
41	Romero	Norma Beatriz	24112807
42	Cruz	Eleuteria	22335539
43	Ala Cari	Paula	30806122
44	Muñoz Pacheco	Cristobal Ignacio	93698987
45	Oyarzo Pacheco	Jose Miguel	27029634
46	Pereira Huenchulla nca	Marcelo Antonio	94260027
47	D'andrea Oliva	Carla Franca	40000516
48	Artigas	Maria Dolores	39179346
49	Alvarado Vargas	Miguel Alfonso	18715461
50	Oyarzo Gallardo	Pedro Antoli	94894367
51	Ayan Godoy	Juan Alejandro	19034871
52	Villanueva Villanueva	Jacqueline Del Carmen	95258606
53	Vega	Romina Noelia	30520492
54	Lepez	Juan Angel Antonio	11397258
55	Molleker	Antonio Ruben	11158074
56	Hernandez Diaz	Claudia Fabiola	93092119
57	Morel	Dario Victor	16731378
58	Asencio Maldonado	Leonidas	18886047
59	Delgado	Horacio Fidel	32229310
60	Balbuena	Graciela Angela	26495052
61	Alegre	Vanesa Elizabeth	32769170
62	Barria Calisto	Francisco Rubedemil	92656789
63	Gauna	Diego Ezequiel	39590998
64	Nuñez	Marilin Itati	28366099
65	Zabala	Miguel Angel	12349277
66	Nahuelque n Levi	Haidee Ivett	19046965
67	Sanabria Algarin	Marlene	94590102
68	Yanos	Pedro Jose	8238083
69	Millalonco Coñoecar	Miguelina Teresita	93597260
70	Velasquez Muñoz	Rosa del Carmen	94344204
71	Subiabre Oyarzun	Raul Custodio	18826315
72	Ortiz	Juan	11369109
73	Godoy Carrizo	Dario Ezequiel	34375132
74	Carcamo	Marcela Alejandra	21919950

Ing. Pedro Gaston Hervidas
Secretario de Desarrollo
Economico y Ambiente
Municipio de Rio Grande

S.D.E y A. Nº 024/2020.

Tierra del Fuego

75	Vilches Avila	Maria Elena	92803332
76	Visic	Susana Beatriz	25102314
77	Duran	Paola Beatriz	28576392
78	Baciocchi	Jose Luis	31527807
79	Duarte	Ramon Alberto	28548147
80	Gaona	Elias Gabriel	40458079
81	Loncopan	Ayelen Valeria	36708719
82	Vega	Marcela Alejandra	17433314
83	Pared	Horacio	21364943
84	Mierez	Maria Angela	29177054
85	Vargas Barrientos	Jorge Alejandro	27029734
86	Mamani	Daniel Alejandro	41181434
87	Ojeda	Ana Maria	12198673
88	Pucheta	Dayana Danae	36120235
89	Ortiz	Isabel Haydee	11783518
90	Cepeda	Cristina del Valle	32263189
91	Quevedo	Gabriela	34042334
92	Subiabre Almonacid	Claudio Andres	93640764
93	Mena Chiguay	Pablo Maximiliano	35631145
94	Coñocar Coñocar	Maria Eliana	92792301
95	Mena Chiguay	Nicolas Dante	40000572
96	Ruiz	Marco Antonio	29459188
97	Gonzalez Pino	Hector David	92638933
98	Alvarado Bustamante	Nibaldo Enrique	92784431
99	Bahamonde Navarro	Juan Pedro	18826634
100	Cardenas Hernandez	Pablo Alejandro	32473273
101	Gimenez	Higinio	28738062
102	Moreira	Noemi Alejandra	26031598
103	Perez Huenchuman	Rene Alexis	93695129
104	Peres Barrientos	Sergio Rene	93031484
105	Tolaba	Palmira	24602931
106	Rojas	Ruben Ernesto	25348905
107	Zuñiga Villarroel	Jose del Carmen	92808478
108	Martinez	Florencia Catalina	42994368
109	Barria Calisto	Orlando	18798582
110	Gaetan	Marta Liliana	26533308
111	Garcia	Francisco Pedro	11927795
112	Santander	Mariano	23533354
113	Castro	Elvira Noelia	25964992

Ing. Pedro Gaston Hervidas
Secretario de Desarrollo
Economico y Ambiente
Municipio de Rio Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

114	Benitez	Alejandra Beatriz	23665849
115	Cifuentes	Jorge Agustin	22239928
116	Gomez	Veronica Analía	27443618
117	Marcos	Martin Antonio	24523500
118	Bordon	Francisco Ariel	17269747
119	Millapel Macias	Roxana Evelin	38785968
120	Gonzalez Flores	Juan Antonio	27368388
121	Ipolito	Claudio Ernesto	37155453
122	Vega	Elbio Guillermo	5834178
123	Perez Huenchuman	Gisela Belen	37909071
124	Peralta	Marcelo Fernando	25064966
125	Andrade Pereira	Katherine Alejandra	93260285
126	Soto Igor	Jose Juvenal	18748154
127	Romero	Mercedes Beatriz	31052987
128	Guadalajara	Armando Adolfo	29626272
129	Mayorga Mariman	Esteban Andres	37836431
130	Alvarez	Mario German	18887147
131	Aguilar Delgado	Jose David	92864444
132	Millalonco	Maria Fernanda	26290285
133	Caballer	Carlos Antonio	14215687
134	Melipillan	Yoselyn	95029936
135	Concha Santillan	Ismael David	35219646
136	Perez	Sergio	18798559
137	Soto Barrientos	Norma Elizabeth	18857307
138	Almiron	Ramona Alejandra	32100989
139	Niño	Emiliano	7814320
140	Cancino	Romina Antonela	36733878
141	Agüero Contreras	Mario Segundo	93278951
142	Coronel	Daniel Osvaldo	21941147
143	Almiron	Lorena Alejandra	34207597
144	Grahl	Juan Jose	35537697
145	Gomez	Martin	14025619
146	Tenorio	Claudia Cecilia	38786405
147	Bustos	Marcelo	26646544
148	Malvicino	Zulma	22220653
149	Bolleri	Beatriz Noelia	29087218
150	Viñabal	Juan Carlos	10700435
151	Fischer	Jacobo Sebastian	27748501
152	Navarro	Facundo Alejandro	41903769
153	Aguila	Daiana Alejandra	33484752
154	Carcamo Ojeda	Juan Carlos	92760254
155	Ocampo	Tania Evangelina	28207027
156	Areco	German Gabriel	37173625

Ing. Pedro Gaston Hervidas
Secretario de Desarrollo
Economico y Ambiente
Municipio de Rio Grande

S.D.E y A. Nº 024/2020.

Tierra del Fuego

157	Gonzalez	Mercedes	24544669
158	Beltran	Porfidio Dionisio	18055695
159	Revollo	Jose Feliciano	35282749
160	Acevedo	Orlando Antonio	26422243
161	Yapura	Alfredo Jose	11468242
162	Ocampo	Analia	32769438
163	Vicens	Nora Rosa	14438258
164	Oyarzun Gomez	Francisco Segundo	92706108
165	Baumgratz	Esteban Andres	27522628
166	Tapia	Gabriela Soledad	31833345
167	Villegas	Marta Liliana	21703317
168	Alvarado Antenopal	Hector Eduardo	94101766
169	Pavon	Gisela Analia	37222716
170	Cardenas Levicoy	Rosa Iris	92790037
171	Santillan	Carlos Elvis	14982597
172	Albornoz	Evelina Mabel	34980825
173	Peralta	Joaquin Dario	17299689
174	Cuider	Abner Arnaldo	24255416
175	Alvarez	Luis Eduardo	19054020
176	Barcaza	Jose Igor	49328591
177	Ramella	Iara Rocio	40877808
178	Medina	Marciana Delia	23172562
179	Salazar Olortegui	Maria	95302367
180	Camaño Uribe	Florencio Renato	92746561
181	Yampa Mamani	Florindo Faustino	29303597
182	Camecho	Andres Martin	33945644
183	Cuyul	Jose Guillermo	93516706
184	Monzon	Juan Jose	25024007
185	Saldivia Santana	Marza Lorena	93093850
186	Alvarado Diaz	Mista del Carmen	93326502
187	Duarte	Antonia	93086955
188	Guari	Claudia Andrea	18542125
189	Gonzalez Altamirano	Marcos Dionisio	94109268
190	Colque	Ariel Horacio	25510969
191	Martin	Santiago Humberto	29365822
192	Medina	Luis Alberto	32455303
193	Choque	Carmen Eulogia	22314328
194	Ovando	Julio Cesar	27502260
195	Cardenas Perez	Melisa Andrea	42994497
196	Benitez	Hugo Emanuel	32473133
197	Miranda Melipichun	Luis Antonio	34375164
198	Paredes Montiel	Miguel Angel	18869718
199	Fernandez	Miguel Alejandro	43588707

Ing. Pedro Carlos Hervidas
Secretario de Desarrollo
Economico y Ambiente
Municipio de Rio Grande

Tierra del Fuego

200	Brito	Edgar	28827444
201	Cruz	Adriana Susana	33543067
202	Olivera Aravena	Jaime Ismael	18774419
203	Seghezzo	Alejandro Ezequiel	38786003
204	Videla	Nestor Gerarfo	33927231
205	Pichiñian	Nancy Leticia	31755530
206	Colivoro Triviño	Gloria del Carmen	94907351
207	Ibañez	Mario Sebastian	30297603
208	Abalos	Alexis Emanuel	42203202
209	Gomez	Aldana Araceli	39223319
210	Vera	Irma Graciela	25689560
211	Gonzalez	Rosana Monica	17055791
213	Quinteros	Maria Guillermina	26631311
214	Martinez Calle	Luisa	93103969
215	Asencio Altamirano	Sandra Teopista	93702879
216	Romero	Victor Hugo	34202631
217	Nazar	Hector Eduardo	37908812
218	Meza	Sandra Raquel	20964295
219	Flores	Cintia Gabriela	29335666
220	Avalos	Maria Isabel	30304305
221	Guari	Diego Ivan	44401242
222	Perez Avila	Debora Natalia	31286749
223	Salvatierra	Ricardo Alberto	35631341
224	Martin	Guillermo David	25466649
225	Santos	Lucas Thomas	42650340
226	Zacarias	Ariel Epifanio	27996331
226	Mansilla Vivar	Silvia Eliana	92982945
227	Diaz	Dulio Maximiliano	34354938
228	Ortiz	Yamila	30197157
229	Aparicio	Martin	42281433
230	Marin	Daiana Nerea	35885314
231	Monserrat	Sandra Monica	18046489
232	Naguekqui n Cuyul	Irma Irene	93155486
233	Modernell Gerez	Carlos Alan	38786493
234	Quispe	Andrea Mariana Micaela	31687496
235	Velasquez Paredes	Mariano Ariel	35631234
236	Tejerina	Adriana Beatriz	20103150
237	Soria	Nora Jesica	30993344
238	Quinteros	Mayra Alejandra	33890921
239	Cabrera Franco	Andys Joselin	94587330
240	Maravilla	Gisela Elizabeth	27963272
241	Navaro Sanchez	Luis Fortuozo	92615161
242	Levill	Celena Gisele	38088598
243	Orellana	Blanca Ysabel	94206133

Ing. Pedro Carlos Hervidas
Secretario de Desarrollo
Economico y Ambiente
Municipio de Rio Grande

S.D.E y A. Nº 024/2020.

Tierra del Fuego

	Torres		
244	Chodil Hernandez	Lorena Beatriz	33992049
245	Soto	Florencia Paola	37729775
246	Sulca	Jairo Romualdo	36837357
247	Vargas Tacul	Silvia Ester	18886092
248	Guzman	Romina Anselma	95220567
249	Agreda Angeles	Lina Rocio	93386033
250	Nina	Braian Ariel	39293386
251	Ramirez	Alicia de la Cruz	40179724
252	Chaile	Florencio Roman	22804588
253	Vega	Gabriel Julio	21023684
254	Hernandez Muñoz	Victor Hugo	18766596
255	Barraza	Alfredo Rene	31520966
256	Dufour	Giuliana Giselle	37355806
257	Avila	Maria Silvana	23889488
258	Sandobal	Juan de la Cruz	42205564
259	Cari	Dalma Yanina	39233630
260	Velazquez	Luis Alberto	16918868
261	Millicay	Yanina Salome	39999799
262	Cripezzi	Julieta Celeste	39887947
263	Ubeda	Emanuel Cristian	32352882
264	Bayon	Maria Belen	40658021
265	Cejas	Rosario Maria Laura	33484969
266	Moledo	Diego Nazareno	30864767
267	Llancalahu en	Romina Gisela	32768275
268	Juarez	Nazareno Joaquin	38034518
269	Maidana	Mario	31616113
270	Mamani Cachambi	Bonifacia Miguelina	93056643
271	Luna	Christian	26424773
272	Zapata	Yamila Paola	38785835
273	Geronimo	Fabio Abraham	31867249
274	Perez Barria	Carlos Sebastian	34978337
275	Largo	Gaston Geronimo	27580462
276	Quinchaman Ojeda	Cristina Belen	34978187
277	Jose Marquez	Maria Soledad	37510866
278	Gomez	Ramona Gabriela	32935520
279	Cruz	Diego Agustin	27485913
280	Martinez	Juan Eduardo	23512452
281	Rodriguez	Andrea Beatriz	32798214
282	Hernandez Herrera	Tania Andrea	94141729
283	Bilbao	Natalia Brenda	37908902
284	Neira Vidal	Alejandra Haybet	19034791
285	Cruz	Faustina Celedonia	38470790
286	Romero	Sandra Vanesa	32543218
287	Barrios	Yamila Evangelina	38400631

Ing. Pedro Carlos Hervidas
Secretario de Desarrollo
Economico y Ambiente
Municipio de Rio Grande

Tierra del Fuego

288	Encinas	Silvia Ester	23637284
289	Loja Guayllas	Maria Cenaida	94446316
290	MOlina	Gabriel Alejandro	40844352
291	Barraza	Ruben Omar	22900052
292	Valente	Dario Adrian	26465128
293	Martinez Sotelo	Yohana Edith	95167890
294	Maidana	Alejandra Celeste	33685664
295	Ramirez	Estefania Daniela	41127075
296	Limachi Julian	Cesar David	94463736
297	Tesuri	Florencia	36741758
298	Portolan Gomez	Yoselin Amelia	93260288
299	Del Castillo	Alejandra Belen	34721556
300	Bonifacio	Imanol Maximiliano	39536366

RESOLUCION S. D. E y A. Nº 024-2020

Ing. Pedro Carlos Hervidas
Secretario de Desarrollo
Economico y Ambiente
Municipio de Rio Grande

Anexo RESOLUCION S.D.E y A. Nº 025/2020.

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE "CUIDADORES DE ESPACIOS PÚBLICOS"
septiembre 2020

ACTA ACUERDO Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	RUB
1	MORUA DIAZ	BENJAMIN	38.784.857	16930
2	IBAÑES OJEDA	ORLANDO ARIEL	35.219.634	14985
3	IBAÑEZ ROYANO	LUIS ARNALDO	37.173.551	20725
4	BARRIENTOS	MAURO ANDRES	39.392.122	19844
6	DIAZ	MARCELO DAVID	42.501.575	18695
7	MORILLO	FELIX SILVANO	13.067.052	12854
8	ARJONA	ADOLFO ROBINSON	25.796.816	18835
9	AGÜERO VALDEZ	NICOLAS NAHUEL	35.356.654	19879
10	CEGOVIA	JONATHAN JOSE	39.184.943	19879
11	FERNANDEZ	LAUREANO JOSE	37.908.802	15112
12	HUIRIMILLA	OSCAR MAURICIO	26.217.161	6511
13	SEGUNDO	MIGUEL ANGEL	30.338.939	8274
14	PEREZ	MAURO GERMAN	41.402.973	16388
15	ORDAS	BRAIAN JOSEF	42.454.372	20185
16	IBAÑEZ ROYANO	LAUTARO EMANUEL	36.551.789	20724
17	GONZALEZ	SERGIO EMANUEL	34.694.831	8891
18	CORTEZ HUIRIMILLA	JOEL ALEJANDRO	35.283.257	12943
19	PEZZINI	SANDRO ISMAEL	36.848.796	15111
20	VILTE	ALEJANDRO NICOLAS	37.908.925	15694
21	GALLARDO GOMEZ	ROSA DEL CARMEN	93.044.002	17049
22	MANSILLA	TERESA BEATRIZ	24.300.612	17069
23	OYARZO	FABIÁN MATÍAS	36.552.079	17084
24	FELIX GODOY	CARLOS JOAQUÍN	40.000.472	17045
25	TOLOZA	CRISTIAN ALBERTO	37.173.837	17103
26	QUISPE	ENZO FABIÁN	38.786.754	17408
27	VARELA	ANDREA RAQUEL	25.717.760	17107
28	MENCIA	DAIANA BELÉN	37.908.839	11783
29	ZARATE	ARIEL ALEJANDRO	24.300.572	9797
30	ZERPA	VIVIANA ROSALINDA	31.371.889	9693
31	SILVIARRIALVA	CARLA XIMENA	40.000.814	12467
32	CASTILLO	HÉCTOR RAFAEL	40.000.263	17034
33	CRESPO	MARCELINO	17.642.241	16273
34	SANTANA	SANDRA VANESA	34.375.959	17097
35	AGUILA	ANTONELLA GRISEL	39.392.612	13229
36	VEGA	FERNANDO ISIS	30.776.632	17109
37	GONZÁLEZ CASAS	RODRIGO FACUNDO	38.785.841	19547
38	PADILLA	LUCAS JOSUE	36.840.811	19548
39	MARÍN	BARBARA ANABEL	32.768.047	6987
40	GARIBOTTO	DANIELA LORENA	35.889.138	19731
41	ALURRALDE	RICARDO OSCAR	38.786.030	19733
42	RIOS	LUCAS NAHUEL	43.480.403	19843
43	RAMÍREZ	CARINA ELISABETH	30.209.998	6058
44	SOTO	PRISCILA DAMARIS	34.005.006	15518

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Claudio Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

45	OVANDO	ROBERTO NICOLAS	34.484.195	19593
46	GONZA	JONATHAN JAVIER	38.787.675	20314
47	OJEDA	ADRIÁN ROBERTO	36.267.310	15947
48	DONOSO	JUAN CARLOS	16.162.454	19745
49	PÉREZ TORRES	JONATAN DAVID	35.631.361	8354
50	RUIZ	JOSE LEANDRO	38.088.778	19965
51	QUIDEL	MARCIA ALEJANDRA	38.088.451	11132
52	NOVILLO	MAURICIO ANDRES	30.882.342	21958
53	VERA	ERMINDO BAUTISTA	18.216.633	20885
54	ABALOS	DAVID ALFREDO	36.708.664	16820
55	TULIAN	RICARDO JESUS	33.318.356	7465
56	MAIDANA	CARLOS SEBASTIAN	34.978.650	22048
57	CARCAMO	CRISTIAN OSCAR	32.768.579	22970
58	MALLON	BRUNO GABRIEL	34.002.450	16387
59	ALURRALDE	CRISTIAN OSCAR	31.946.274	19730
60	AVILES	EZEQUIEL	39.392.554	14986
61	GARELLI CAMUS	ERIC EMMANUEL	36.708.504	20184
62	ACOSTA	LUCIANO GABRIEL	40.740.324	16712
63	CANCINO	WALTER ADRIAN	35.384.393	19888
64	DIAZ	PEDRO ANGEL	37.137.269	23425
65	FRETE	JESSICA DANIELA	33.072.175	23421
66	GALLARDO TORRES	LUIS ELOY	38.786.253	23426
67	MARAS	LUCAS JOAQUIN	36.775.720	19017
68	ORTIZ MORENO	CRISTIAN ANDRES	25.774.900	23423
69	PEREZ MILLALONCO	AUDENCIO ANTONIO	94.291.964	23422
70	REYES OYARZO	YANINA MAGALI	32.130.997	19677
71	WAWRYSIEWICZ	CARLOS GREGORIO	25.853.908	15205
72	YAPURA SALVATIERRA	DEBORA SABRINA	34.375.022	12987
73	BERGALLO	ANIBAL CARLOS	30.165.633	23464
74	IGLESIAS	VERONICA LAURA	22.173.848	23465
75	VALDEZ	IVAN DANIEL	37.836.047	23014
76	SANTANA	PIA MACARENA	38.088.803	21556
77	SOTOMAYOR	LUCAS JAVIER	39.392.512	24521
78	JOFRE	MELISA SOFIA	33.972.505	24573

ALTA SEPTIEMBRE

79	VERA URIBE	MARIANO LUIS	40.739.876	24757

RESOLUCION S. D. E y A. Nº 025 - 2020

Ing. Pedro Claudio Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCION S.D.E y A. Nº 026/2020.

ANEXO I
"PROGRAMA DE LEÑA RGA"

N.º Beneficiario	Apellido	Nombre	DNI
301	Castillo	Gustavo Pablo	17.383.776
302	Boscovich	Sandra Viviana	17.168.717
303	Andrade Asencio	Natalia de Lourdes	33.484.585
304	Arce	Omar Pascual	26.247.877
305	Díaz Carrasco	Julieta Marina	35.377.774
306	Cotto López	Romina Gisela	32.150.964
307	Cornejo	Cecilia Margarita	18.456.113
308	Coloane Coloane	Lucia Marianela	93.690.186
309	Chaparro	Natalia Soledad	34.268.799
310	Castillo	Pablo Martin	29.324.682
311	Cabrera	Mario Adrián	22.539.485
312	Cabana	Justa Pastora	14.632.798
313	Bustamante Velásquez	María Cristina	18.844.439
314	Bogado	Marina Mabel	16.522.741
315	Bogado	Carlos Dante	29.934.309
316	Basualdo	Fabiana Gisela Tamara	32.453.592
317	Barría Vito	Viviana Andrea	18.878.585
318	Barría	Débora Daniela	34.375.956
319	Ballesteros	Juan Pablo	31.287.485
320	Astorga Saldivia	Sergio Adrián	30.665.867
321	Arregui	Brenda Anahi	35.694.076
322	Arredondo	Susana Isabel	32.034.185
323	Alvarado Valdeavellano	Pablo Eladio	18.896.002
324	Alderete Mayorga	Ezequiel Alfredo	41.402.668
325	Aguilar	Allen Abigail	42.650.294
326	Aguiar	Hugo Orlando	26.418.010
327	Cuellar Rojas	Erika Fernanda	94.260.046
328	Pastori	Carmen Noemí	25.315.834
329	Franco	Rolando Miguel	35.885.382
330	Ravasi	Fernando Martin	22.053.990
331	Romero	Delma Jaquelin	33.588.238
332	Alvez	Norma Beatriz	34.238.416
333	Zelaya	Petrona	18.725.649
334	Sáez Poblete	Gerardo Enrique	92.866.760
335	Rodriguez Alves	Maximiliano	35.885.413
336	Revollo Aldana	José Miguel	18.780.576
337	Portugal	Cristela Yanina	36.438.831
338	Pelayes Vera	Karen Yanina	37.909.244
339	Irigaray Sabat	David Ezequiel	30.619.784
340	Labraña Opazo	Claudia Jeaquelinne	18.853.098
341	Ledesma	Karina Beatriz	29.657.808
342	Lescano	Guillermo Hernán	31.211.099
343	Molina	Claudio Damián	32.716.529
344	Montenegro	Roxana Tamara	36.733.919

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Claudio Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

345	Opazo	Claudia Belén	39.443.127
346	Águila Muñoz	Héctor Andrés	25.102.271
347	Hernández Godoy	Daniel Excequiel	94.723.566
348	Hernández	Rosa Ester	28.604.656
349	Guaquin Alvarado	José Lupercio	93.938.585
350	González Oyarzo	Cintia Ayelen	41.402.551
351	García Hidalgo	María Antonela	36.733.951
352	Galván	Tamara Antonela	34.907.942
353	Fernández	Roxana Raquel	37.884.096
354	Couto Leites	Natalia Alejandra	33.648.684
355	Coronel	Rosa Analía	30.995.565
356	Chaile	María Fernanda	31.430.804
357	Carrizo	Víctor Hugo	24.367.409
358	Benitez	Martina	16.781.554
359	Aldavez	Mónica	10.797.263
360	Sánchez	Yolanda Beatriz	17.909.320
361	Teteruk	Sebastián Ariel	33.501.728
362	Vargas	Daiana Noemí	41.903.955
363	Vargas	Juan Nahuel	43.300.020
364	Levera Barrios	Leticia Soledad	94.289.267
365	Aguilante Vargas	Daniel Esteban	34.483.830
366	Alvarado Aguilar	Carolina del Carmen	95.124.364
367	Sandoval	Bettiana Gabriela	27.410.541
368	Santillán	Santiago Nicolás	41.903.730
369	Tapia	Natalia Alexandra	33.321.666
370	Oyarzo Bahamondes	Angélica del Carmen	21.816.883
371	Vargas Paredes	Juan Jorge	18.748.159
372	Haro	Paola Cristina	32.131.079
373	Giménez Vera	Jenny Marlene	93.963.397
374	Gauna	Sabrina Gisele	36.551.940
375	García	Florencia	38.786.615
376	Galeano	Karina Roxana	26.961.180
377	Figueredo	Florencia Yanina	29.005.333
378	Aballay	Graciela Transito	17.693.066
379	Vivar Rach	Andrea	36.551.804
380	Vega	Gisela Susana	38.508.463
381	Vargas Ojeda	Segundo Salustio	18.888.024
382	Valdez	Patricia Margarita	27.519.553
383	Vaini	Iván Ramón	34.907.993
384	Urruzola	Luis Armando	28.502.659
385	Uriona	Franco Darío	36.733.048
386	Torres	Malva Raquel	28.553.007
387	Torres Llanos	Olga	94.910.649
388	Sueldo	Miguel Antonio Jesús	17.626.559
389	Sorsaburu	María Elizabeth	18.614.066
390	Segovia	Celio Marino	94.219.700
391	Santillán	Patricia Marcela	28.712.333
392	Saldivia Millapel	Héctor Marcelo	93.290.650
393	Ruiz Díaz	Roberto Rodolfo	12.836.412
394	Ruiz Díaz	Cristian Rafael	36.551.999
395	Ruiz	Cristian Omar	28.277.722

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Claudio Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

S.D.E y A. Nº 026/2020.

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

396	Ruiz Díaz	Alberto	24.736.103
397	Rueda	Gabriel Ángel	28.133.755
398	Rostagno	Pablo Javier	34.375.356
399	Rodriguez	Raúl Daniel	24.695.379
400	Rodríguez	Omar	21.036.651
401	Ríos	Pablo Ernesto	32.326.554
402	Reyna Pérez	Mireya del Carmen	37.173.955
403	Reyes Soto	Miguel Ángel	18.692.416
404	Quintana	Omar Francisco	16.880.722
405	Portal	Mayka Antonella	34.059.089
406	Pérez	Laura Alejandra	35.264.468
407	Pérez Millalonco	Audencio Antonio	94.291.964
408	Peloc	Efraín Héctor	41.820.984
409	Oyarzun Vera	Víctor Armando	18.741.075
410	Oyarzun	Pamela Karina	24.300.573
411	Olibera	Jessica	40.196.437
412	Oyando	Mónica Anahí	34.085.239
413	Moreira	Raúl Omar	13.273.553
414	Milad	Patricia Mónica	17.377.742
415	Mena Fuentes	Luis Gerardo	92.868.234
416	Mansilla Villarroel	Cristina Alejandra	26.217.168
417	Luengo	Ramona del Carmen	13.047.207
418	López	María	17.556.209
419	Licantica	Pedro Alfonso	31.925.168
420	Ledesma	Alejandra Elizabeth	32.768.064
421	Irigaray Sabat	Francisco Miguel	26.623.364
422	Huichiman Miranda	Héctor Alejandro	93.974.813
423	Martínez	José Luis	22.097.621
424	Mansilla Román	Iris del Carmen	93.000.483
425	Lemui Oyarzo	Miguel Ángel	94.688.949
426	García	Claudia Rosana	25.062.522
427	Gamarra	Gustavo Miguel	23.416.204
428	Gallado	Roxana Verónica	33.991.645
429	Franco	Mónica Graciela	31.334.210
430	Flores	Sergio Daniel	32.210.524
431	Dopozo	Silvia Mercedes	17.873.911
432	Fernández	Miguel Alberto	13.309.161
433	Díaz	Micaela Ruth	32.048.558
434	Sánchez	Dora Beatriz	17.137.272
435	Sánchez	Daniel de la Cruz	34.425.632
436	Salva	Alejandrino Rene	16.663.137
437	Ruiz Paredes	Pedro Alfonso	18.827.116
438	Pueblas	Roberto Miguel	12.351.050
439	Pérez Cheuquepil	Edomilia Angelica	94.166.574
440	Parada	Mailin Roxana	36.794.604
441	Oyarzun Vera	Hugo Cesar	18.754.907
442	Nancul Nancul	Patricia Alejandra	93.030.329
443	Navarro Águila	María Enriqueta	94.875.538
444	Sueldo	Micaela Janet	36.430.575
445	Millalonco Coñocar	Glenda Milady	92.957.772

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Gabriel Hervidas
Secretaría de Desarrollo
Económico y Asistencia
Municipio de Río Grande

S.D.E y A. Nº 026/2020.

Tierra del Fuego

497	Millalonco Millan	José Rosauro	18.721.551
498	Montoya	Sergio Eugenio	22.537.967
499	Luzi	Carina Alejandra	22.036.715
500	López	Rocio Antonella	43.498.282
501	López	Milagros Aylen	39.392.599
502	López	Carlos Antonio	16.769.301
503	Guerrero Nauduam	Juan Gerónimo	18.729.379
504	González Rodríguez	Florencia de los Ángeles	39.392.926
505	Garnica Herrera	Alcira	94.291.970
506	Ferreyra	Héctor Ramón	21.735.932
507	Abrellano	Elida Blanca	29.192.033
508	Aguilar Muñoz	Valeria Paola	32.131.080
509	Amarillo	Matías Gastón	27.279.269
510	Calermo	Claudio Osvaldo	34.411.204
511	Campos	Mario Raúl	30.678.008
512	Dos Santos	Laura Belén	39.820.853
513	Reynoso	Analía del Valle	33.937.547
514	Orellano	Roxana Perla	23.591.871
515	Nieva	Pedro del Valle	12.190.210
516	Nieva	Alberto Martin	29.316.071
517	Medina	Viviana Graciela	32.985.429
518	Mancilla	Jorge Daniel	16.316.945
519	González	Gabriela Emilce	23.734.665
520	Lemui soto	Jorge Luis	92.695.125
521	Ferreira	Ciro Abraham	32.519.373
522	Otazo	Elba Graciela	13.064.678
523	Blanco	Mariana Elisabet	29.934.092
524	Alcaraz	Vanina Lucrecia	33.124.981
525	Aguilar Cárdenas	Viviana Esther	32.131.198
526	Aguilar	Sandro Daniel	26.509.069
527	Alderete Mayorga	Juan Marcos	35.885.719
528	Antenopay Millacahuin	Gloria Edith	93.252.803
529	Torres Aguilar	Gredy Maribel	92.681.602
530	Abregú	Ana Carola	26.484.005
531	Acosta Paniagua	Elsa Carolina	94.112.312
532	Aguirre	María Lucrecia	14.021.742
533	Ahumada Barría	Pedro Alejandro	92.666.592
534	Ahumada	Sandra Carolina	26.320.680
535	Zaracho	Leonardo Fabián	33.724.636
536	Álvarez Craise	Daiana Isabel	34.375.870
537	Álvarez	Ana Elisa	28.966.800
538	Atanacio	María del Valle	28.205.951
539	Belgiovene	Florencia Alejandra	38.182.132
540	Basualdo	Pahola Karina	33.923.891
541	Barría Torres	José Horacio	92.860.710
542	Barra Monroy	Ricardo Andrés	36.820.104
543	Ayala	Cesar Eduardo	29.807.756
544	Benítez Urrutia	María Juliana	38.172.419
545	Benítez	Víctor Martín	17.210.541
546	Billordo	Estela Marisol	24.812.800

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Gabriel Hervidas
Secretaría de Desarrollo
Económico y Asistencia
Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

446	Zanotti	Norma Beatriz	11.902.868
447	Vivar Vivar	María Herminia	18.842.701
448	Villarroel Igor	Víctor Javier	18.875.235
449	Villalba	Braian Miguel	43.498.354
450	Vidal Fuente	Julio Segundo	92.864.694
451	Torres Alarcón	Sandra del Carmen	19.005.310
452	Ayaquintui Uribe	Cesar Iván	25.401.147
453	Gallardo	Marina Isabel	24.124.064
454	Cárcamo Sánchez	Jeannette Verónica	92.909.637
455	Carrizo	Sergio Raúl	20.532.235
456	Correa	Víctor Oscar	16.299.717
457	De Olivera	Claudio Orlando	34.111.718
458	Bustos Oiguin	Érica Lucia	36.033.640
459	Gallardo Toledo	Marta Elizabeth	94.009.807
460	García	Carlos	10.355.766
461	Giménez	Diego Reinaldo	24.662.076
462	González	Bernardina	23.002.340
463	González Díaz	María Esther	95.128.258
464	González Godoy	Juan	94.906.481
465	Jara	Rodrigo Javier	38.575.546
466	Lanciotti	Marco Ariel	33.898.501
467	Lescano	Sabina Vanesa	26.866.595
468	López	Silvana Ramona	18.897.402
469	Malta	Flavio Sebastián	30.545.685
470	Marchesin Quiroga	Daniela Paola	32.473.410
471	Martínez	Sonia Elizabeth	28.122.789
472	Mena Barría	Pablo Prefterio	92.820.139
473	Miranda Melipichun	Luis Antonio	34.375.164
474	Mondaca	María Mabel	14.520.244
475	Nayen	Silvia Andrea	32.213.652
476	Olivera Báez	María Marta	18.840.091
477	Pared	Horacio	21.364.943
478	Ferreyra	Andrea Celeste	32.587.057
479	Villalobos	Efraín Javier	38.335.207
480	Pintos	José Luis	18.140.418
481	Prates	Florentina	18.308.537
482	Ramos	Magdalena	28.877.945
483	Rohr	Héctor Alberto	12.192.917
484	Vidal Vidal	María Marizol	93.329.074
485	Suarez Maldonado	Carlos Alberto	23.441.191
486	Cortes	Leandro Manuel	37.705.057
487	Vilte	Alejandro Nicolás	37.908.925
488	Santos	Carmen Graciela	25.689.732
489	Sandobal	Jonatán Alberto	35.293.258
490	Sánchez Hernández	Micaela Solange	39.392.958
491	Ramírez	Ignacio	29.601.960
492	Pérez Mancilla	José Rubén	37.836.403
493	Oyarzo	Juan Antonio	38.088.429
494	Ortega Cuenca	Carlos David	94.682.684
495	Oyarzo	Esteban Damián	37.909.168
496	Olivera	Avelino Marcelo	31.378.373

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Gabriel Hervidas
Secretaría de Desarrollo
Económico y Asistencia
Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

547	Cáceres	Brian Marcelo	40.967.995
548	Calvismonti	José Alberto	05.503.239
549	Rodríguez	Norma	18.679.633
550	Wolhein	Norma Beatriz	28.765.654
551	Cárdenas Levicoy	Miriam Soledad	18.876.572
552	Cariaga	Dana Aylen	35.283.457
553	Carisimo	Ramón Raúl	28.481.338
554	Carrazano	Noelia del Carmen	31.903.452
555	Chávez Villarroel	Lucia Violanda	92.696.418
556	Chaves	Yanina Gisel	36.107.099
557	Corallo	Gustavo Sebastián	27.000.893
558	Cuyul Cuyul	José Guillermo	93.516.706
559	De la Torre	María Beatriz	14.803.857
560	Díaz Portal	Gaspar Felix	33.936.589
561	Dittrich	Yamila Antonella	38.544.854
562	Mansilla Torres	Roberto Eduardo	94.833.704
563	Duprat	José Antonio	27.443.595
564	Erazu	Sofia Celeste	36.733.560
565	Fernández	Jessica Anahí	35.334.581
566	Morales	Aldo Valentín	20.161.882
567	Sosa	Rubén José	30.176.596
568	Franco	María Angélica	24.417.508
569	Zapata	Ana María	16.731.171
570	Villalva	Elicia Rosa	27.345.578
571	Garay	Flavia Maricel	38.378.760
572	Vidal	Braian Nelson	33.778.221
573	Senturión	Rosa Susana	27.776.591
574	García	Héctor Guillermo	34.398.223
575	Narciso	José Luis	34.734.928
576	Gerk	Susana Beatriz	17.673.036
577	Idarraga	Sergio Hernán	29.044.994
578	Godoy	Rosario	18.588.057
579	Gómez	Adriana Esther	23.359.964
580	Pugh	Hugo del Valle	20.274.402
581	Gómez	José Alex	17.168.848
582	Pascua	Noelia Elizabet	28.877.700
583	Riquelme Paredes	Sandra Andrea	95.013.109
584	González	Héctor Raúl	34.709.702
585	Guardia	Camila Luz	38.648.811
586	Gutiérrez	Mario José	24.666.754
587	Hernández Espindola	Gisela Soledad	29.568.036
588	Huenchullanca Paillacheo	Herminda	92.805.910
589	Ibarra	Juan Carlos	17.493.510
590	Jordan	Ramón José Eduardo	30.570.682
591	Lemui Soto	María Raquel	92.656.874
592	López Guineo	Marige del Carmen	18.879.634
593	Maldonado	Gabriela	94.487.424
594	Mansilla Saldivia	Belén Analia	38.088.308

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Gabriel Hervidas
Secretaría de Desarrollo
Económico y Asistencia
Municipio de Río Grande

S.D.E y A. N° 026/2020.

Tierra del Fuego

595	Dittrich	Franco Martin	40.993.387
596	Maravilla	Gisela Elizabeth	27.963.272
597	Martínez	Rocío Celeste	34.746.060
598	Mendoza	Adrián Paul	36.157.782
599	Miranda Alderete	Sandra Lorena	18.903.314
600	Molina	Pamela Lidia Elizabeth	29.586.239
601	Fernández	Pablo	33.495.051
602	Mansilla	Mercedes Aldana	39.552.308
603	Navarrete	Paola Andrea	26.225.463
604	Gutiérrez	Nahuel Nicolás	43.464.885
605	González	Luis Francisco	24.609.312
606	Gómez	Norma Beatriz	26.948.327
607	Garay	Natalia Fernanda	40.839.310
608	Navarro	Alejandra Patricia	23.225.586
609	Núñez	Rodrigo Fabián	42.759.863
610	Pacheco Ruiz	Carlos Ernesto	27.029.021
611	Pereira	Miguel Ángel	17.358.221
612	Pérez Navarro	José Roger	18.764.097
613	Plaza	Marina Georgina	06.144.263
614	Gómez	Isabelino	28.014.636
615	Rehbein Hernández	Gloria Elizabeth	31.615.743
616	Rodríguez Franco	Facundo Nahuel	43.338.977
617	Calvismonti	Ludmila Aylen	42.431.114
618	Rolon	Dana Maricel	42.424.867
619	Romero	Juan Alberto	29.036.178
620	Saldivia Palma	Blanca Lucia	32.768.452
621	Sánchez	Juana Rosa	16.545.681
622	Santillán	Johana Vanessa	32.740.387
623	Báez	Sara Analía	28.923.010
624	Santos	Rene Benito	26.880.190
625	Saucedo	Eva María	23.497.998
626	Segundo	Ezequiel Oscar	34.105.208
627	Segura	Carolina Jaqueline	33.747.131
628	Garay	Sixto	24.620.557
629	Soplan	Daiana Silvina	36.842.385
630	Soto	Agustín Rolando	41.401.946
631	Rodríguez	Mauricio Alejandro	24.283.140
632	Torres	Cintia Daniela	38.088.301
633	Uribe Benítez	Jonatan Damián	36.551.798
634	Urrutia	Griselda Marcelina	17.044.839
635	Vargas	María Bárbara	33.484.375
636	Vásquez Levineri	Juan Alexis	94.181.980
637	Vega Santander	Diego Emanuel	29.602.858
638	Velázquez	Silvia del Carmen	12.198.747
639	Torres	Mirta Elisabet	17.150.199
640	Vega Estigarribia	Mario	92.233.939
641	Soto	Marco Rolando	23.303.272
642	Vega	Guido Darío	35.494.585
643	Ulloa Vidal	María Teresa	93.122.354
644	Servin	María Cristina	28.464.119
645	Segovia	Ricardo Gabriel	23.623.428

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing. Pedro Carlos Herridas
Secretario de Desarrollo
Economía y Ambiente
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

646	López	Daiana Caren	40.655.451
647	Chávez	Claudia Alejandra	24.441.563
648	Lencina	Laura Andrea	27.703.217
649	Sánchez Guenel	María Cristina	94.344.112
650	Aranela	Eduardo Jorge	13.569.389

RESOLUCION S. D. E y A. Nº 026 – 2020

Ing. Pedro Carlos Herridas
Secretario de Desarrollo
Economía y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0275/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 01290/2000, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: AVIC SATELITAL S.R.L.; CUIT N.° 30-70708965-9, que funciona en el/los rubro/s "EMPRESA DE VIGILANCIA – SEGURIDAD PRIVADA"; categoría "02", bajo la denominación "AVIC SATELITAL S.R.L.", sito en el domicilio de la calle, CAMILA O´GORMAN N.° 475, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle USHUAIA N.° 812, cuya superficie alcanza un total de 38,30 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 01290/2000.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0276/2020

VISTO: El Expediente Letra S" N.° 05643/2006, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.° 017, cuya superficie alcanza un total de 35,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: SOTOMAYOR, MÓNICA NOEMI; CUIT N.° 27-18196016-2, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – DESPENSA - BIJOUTERIE", categoría "06"; que gira bajo la denominación "DROOPY", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 05643/2006.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0277/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N.° 0910/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PREF. NAVAL ARGENTINA N.° 0482, cuya superficie alcanza un total de 45,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: CAMPERO, MARIA DE LOURDES; CUIT N.° 27-22572820-3, que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", categoría "02"; que gira bajo la denominación "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.° 0910/2012.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0278/2020

VISTO: El Expediente Letra "G" N.° 03017/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 740, cuya superficie alcanza un total de 68,00 MTS2, propiedad de/ la Sr/a: GUILLEN LEDEZMA, GRACIELA; CUIT N.º 27-28785568-2, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA – ZAPATERÍA – MARROQUINERIA – BIJOUTERIE – PERFUMERÍA – COSMÉTICOS DE TOCADOR - LENCERÍA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "GRACE & GEORGE" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 03017/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0279/2020

VISTO: El Expediente Letra "H" N.º 04428/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

El SECRETARIODE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ALBERDI N.º 468, cuya superficie alcanza un total de 50,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: HERNÁNDEZ CRUZ, DARWIN ANTONIO; CUIT N.º 20-95602936-9, que funciona en el/los rubro/s, "PELUQUERIA – VTA. DE ART. DE COSMÉTICOS -TOCADOR Y PERFUMERÍA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "STYLE PERFECT", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" Nº 04428/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0280/2020

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 02688/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

El SECRETARIODE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, VAPOR ASTURIANO N.º 716, cuya superficie alcanza un total de 140,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: BALDERRAMO, TAMARA LORENA; CUIT N.º 27-25891355-3, que funciona en el/los rubro/s, "SALÓN DE FIESTAS INFANTILES", categoría "03"; que gira bajo la denominación "VIAJE DE DIVERSIONES" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 02688/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0281/2020

VISTO: El Expediente Nº 1456/2020.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019,0490/2020 y Resolución Municipal Nº 1099/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/09/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 18809/2020 de fecha 3/09/2020, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria; Secretaria de Gestión Ciudadana y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de $7.554,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIODE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de $7.554,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1456/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0282/2020

VISTO: La Nota Nº 0092/2020 de fecha 09/09/2020, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 19412/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 07/09/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GARZON MIRTA CRISTINA - Legajo Nº 2937/8, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIODE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 07/09/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GARZON MIRTA CRISTINA - Legajo Nº 2937/8, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura Juventud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0283/2020

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 03008/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

El SECRETARIODE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, PREFECTURA NAVAL N.º 1216, cuya superficie alcanza un total de 53,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LEDESMA, JUAN CARLOS FRANCO; CUIT Nº 20-38950009-8, en el/los rubro/s, "PELUQUERIA – VENTA DE COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "J.D. SALÓN MASCULINO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 03008/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0284/2020

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 03010/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

El SECRETARIODE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: LICANTICA, PEDRO ALFONSO, CUIT Nº 20-31925168-6, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "LICA, sito en el domicilio legal de la calle RUTA NACIONAL N.º 3 MACIZO 40 LOTE 9 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "L" N.º 03010/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 21 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0285/2020

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 03468/2010, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por Ello:

El SECRETARIODE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: TAVIE GUERRERO, DANIEL ALBERTO; CUIT N.º 23-29568098-9que funciona en el/los rubro/s "TIENDA – ZAPATERÍA – VTA. DE ROPA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS – VTA. DE TABLAS PARA SKATE"; categoría "05", bajo la denominación "LIPSHOP", sito en el domicilio de la calle, TOMA ESPORA N.º 0915, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle 11 DE JULIO N.º 1055, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 03468/2010.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0286/2020

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 03009/2020; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: LIZARRAGA, NOEMI DEL VALLE, CUIT Nº 27-23303254-4, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "NOGUI'S FOOD TRUCK", sito en el domicilio legal de la calle SANTA MICAELA N.º 2712 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "L" N.º 03009/2020.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.
Río Grande, 21 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0287/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 02726/2010, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 1523, cuya superficie alcanza un total de 40,00 MTS2, propiedad de/ la Sr/a: CARRERE, DANIEL ALBERTO; CUIT N.º 20-12457046-9, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – DESPENSA – CARGA VIRTUAL", categoría "03"; que gira bajo la denominación "ISLA VERDE" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 02726/2010.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0288/2020

VISTO: El Expediente Letra "CH" Nº 03064/2020; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: CHAVEZ, VICENTE RAÚL, CUIT Nº 20-29895546-7, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "EL C.A.P." sito en el domicilio legal de la calle HÉROES DE MALVINAS N.º 065, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "CH" N.º 03064/2020.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.
Río Grande, 24 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0289/2020

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 03973/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL
: NÚÑEZ, MIGUEL ALBERTO, CUIT Nº 20-28785238-0; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "EL PORTEÑO", sito en el domicilio legal de la calle LAURA DEL CARMEN VICUÑA N.º 0667 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 03973/2018-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archiva
Río Grande, 24 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0290/2020

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 02243/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 675, cuya superficie alcanza un total de 39,00 MTS2, propiedad de la Firma: BIAMUNA SOCIEDAD DE HECHO; CUIT N.º 30-71550093-7, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA – BIJOUTERIE – CALZADOS - MARROQUINERIA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "BIAMUNA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 02243/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0291/2020

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 03007/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, KAWI N.º 154, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: NAVARRO, LUCAS EMMANUEL; CUIT N.º 20-37836392-7, en el/los rubro/s, "TIENDA – MARROQUINERIA – ZAPATERÍA – VTA. DE ARTÍCULOS PARA LA CAZA – CAMPING Y PESCA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ROBALO ALMACEN DE PESCA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 03007/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0292/2020

VISTO: El Expediente Nº 2260/2020.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019,

0490/2020 Resolución Municipal Nº 1463/2020 y Decreto Municipal Nº 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/09/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 19577/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 18.093,96 (Pesos DIECIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 96/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 18.093,96 (Pesos DIECIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 96/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2260/2020,

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0293/2020

VISTO: El Expediente Letra "D" N.º 0992/2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N.º 064, cuya superficie alcanza un total de 468,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: DIAZ CAUCAMAN SEBASTIAN LAUTARO; CUIT N.º 20-28604564-3, que funciona en el/los rubro/s, "ALOJAMIENTO TURÍSTICO - HOTEL", categoría "03"; que gira bajo la denominación "HOSPEDAJE ARGENTINO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" Nº 0992/2014.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de septiembre de 2020.

FERRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2020

Secretaría de Gestión Ciudadana

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2020.

Llámese a Licitación Pública Nº 07/2020, vinculada a la contratación del servicio de camiones cisterna para diferentes barrios de la ciudad de Río Grande; solicitados por la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 28/09/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 25/09/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Costo del pliego: $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100)

Consultas: (02964)436-212/3 /(02964) 15449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

SFP-DGC
GJR

María Fernanda Ortiz
Directora General de Compras
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2020

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2020.

Llámese a Licitación Pública Nº 08/2020, vinculada a la contratación de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal; solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 15/10/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 14/10/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Costo del pliego: $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100)

Consultas: (02964)436-212/3 /(02964) 15449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

SFP-DGC
DSD

Corzo Rodrigo
A/C Dirección de Compras
Dirección General de Compras
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 043/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-02486/2020.
El Trámite N° 15658/2020, de fecha 25/06/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el ARQ. ACEVEDO, Pablo Ignacio. DNI N°34.097.824, Matrícula Profesional N° 471 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N°15658/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, Decreto Municipal N° 116/11, y el Decreto D.M. N°1312/19

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1118, el ARQ. ACEVEDO, Pablo Ignacio. DNI N°34.097.824, Matrícula Profesional N° 471 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N°0001-02486/2020.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 044/2020

VISTO: El Expediente N° 103/2020.
El Trámite N° 14846/2020 de fecha 22/06/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obra y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008, 324/2020 - Resolución Municipal N° 20/2020 y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal N° 20/2020 de fecha 09/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), en concepto de "Caja Chica", para ser utilizado por la Dirección General de Administración de Obra y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsables de la administración y rendición de la caja chica, la Directora General de Obra y Servicios Públicos, Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes - Leg. N° 6122/1 y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena - Leg. N°3767/2.
Que en virtud de las presentes actuaciones y al trámite N° 14846/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de Caja Chica por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($24.995,00).
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal N°1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial de Caja Chica por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 24.995,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 103/2020.
ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 045/2020

VISTO:
El Expediente 0001-02328/2020;
El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020 y N° 721/2020;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra por Administración "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD", consistente en el mantenimiento de las arterias en distintas zonas, como ser Chacra XI, Los Cisnes, Bicentenario, Costa Norte, Margen Sur, entre otras.
Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por parte del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, a fin de mitigar y prevenir la propagación.
Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos.
Que resulta necesario enmarcar la presenté obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos mediante el Tramite N° 12528/20 del 21/05/2020, formulado por la Dirección de Obras Viales y suscripto por la máxima autoridad de la Secretaria, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.
Que es menester dictar el correspondiente Acto Administrativo.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- EXCEPTUAR la Obra "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD", de la suspensión establecido por el del Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en el considerando y en todo acuerdo al Expediente N° 2328/2020.
ARTÍCULO 2° - DISPONER el carácter excepcional para la obra en referencia, en virtud de lo normado en el Articulo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.
ARTÍCULO 3°- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 03/06/2020.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 046/2020

VISTO: El Expediente N° 28/2020.
El Trámite N° 16151/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0003/2020;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal N° 0003/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Servicios dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos al Sr.LANIERI, Martin, Legajo N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías N° 4374/5.
Que, mediante trámite N° 16151/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 ($ 327.625,75).
Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 ($ 327.625,75), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 28/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 047/2020

VISTO: El Expediente N° 34/2020.
El Trámite N° 16224/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0002/2020;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal N° 0002/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén N° 6112/3 y la Jefa de Administración la Sra. OVIEDO, Amalia del Valle N° 1860/1.
Que, mediante trámite N° 16224/2020 de la Dirección General de Obras Sanitarias eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS CIENTO TREIN-

TA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 22/100 ($ 138.833,22)

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición total por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 22/100 ($ 138.833,22) de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 34/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 048/2020

VISTO:

El Expediente 0001-03408/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales Nº 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020, N° 721/2020 y N° 1029/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2932/2020 se autorizó la Obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS PARA EL CEMENTERIO".

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos por el informe técnico fecha 23/06/2020 por la Dirección de Servicios Públicos y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N°2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS PARA EL CEMENTERIO", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N°721/2020, por los motivos expresados en los considerandos y en un todo de acuerdo al expediente N° 3408/2020.

ARTÍCULO 2º - DISPONER el carácter excepcional para la Obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS PARA EL CEMENTERIO" en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 03/08/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 049/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-02549/2020.

El Trámite Nº 15713/2020, de fecha 06/06/2020, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el ARQ. ACEVEDO, Pablo Ignacio DNI Nº34.097.824, Matrícula Profesional Nº 471 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 15713/2020 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11, Nº 196/13 y el Decreto D.M Nº1312/19.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº573 Categoría 1, al ARQ. ACEVEDO, Pablo Ignacio DNI Nº 34.097.824, Matrícula Profesional Nº471 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-02549/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 050/2020

VISTO:

El Expediente 0001-02259/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales Nº 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020, N° 721/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra por Administración "MANTENIMIENTO DE ILUMINACION DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS", consistente en el mantenimiento de iluminación, siendo como objetivo de poder atender las necesidades que surjan a diario y dar respuesta a las eventualidades en diferentes sectores del municipio.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por parte del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, a fin de mitigar y prevenir la propagación.

Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presenté obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos mediante informe técnico de fecha 20/07/2020, formulado por la Dirección de Servicios Públicos y suscripto por la máxima autoridad de la Secretaria, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el correspondiente Acto Administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra: "MANTENIMIENTO DE ILUMINACION DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en los considerandos y en un todo de acuerdo al expediente N°2259/2020.

ARTÍCULO 2º - DISPONER el carácter excepcional para la Obra: "MANTENIMIENTO DE ILUMINACION DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 31/08/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 051/2020

VISTO:

El Expediente 0001-05059/2017;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales Nº 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020, N° 721/2020 y N° 1029/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 3783/2017 se autorizó la Obra: "CONTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C- MACIZO 5- PARCELA 6D y 7D".

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud al trámite N° 16225/2020 de fecha 15/07/2020 por la Dirección de Obras Publicas y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N°2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra: "CONTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C- MACIZO 5- PARCELA 6D y 7D", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N°721/2020, por los motivos expresados en los considerandos y en un todo de acuerdo al expediente N° 5059/2017.

ARTÍCULO 2º - DISPONER el carácter excepcional para la Obra: "CONTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C- MACIZO 5- PARCELA 6D y 7D" en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 31/08/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 052/2020

VISTO:

El Expediente 0001-03031/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales Nº 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020, N° 721/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS – AÑO 2020", dicha obra consiste en el mantenimiento y la reparación de algunas calles de la ciudad, las que ya fueron pavimentadas y hoy se encuentran deterioradas como consecuencias del intenso tránsito vehicular y las duras inclemencias climáticas de nuestra ciudad.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por parte del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, a fin de mitigar y prevenir la propagación.

Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presenté obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos mediante tramite N° 20361 de fecha 28/09/2020, formulado por la Dirección de Obras Viales y suscripto por la máxima autoridad de la Secretaria, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el correspondiente Acto Administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS – AÑO 2020", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en los considerandos y en un todo de acuerdo al expediente N° 3031/2020.

ARTÍCULO 2º - DISPONER el carácter excepcional para la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS – AÑO 2020", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 25/09/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 053/2020

VISTO:

El Expediente 0001-03034/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales Nº 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020, N° 721/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra por Administración: "REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE – 2° ETAPA", dicha obra consiste en acondicionar las arterias la cual es de un intenso tránsito continúo debido a que vincula la parte del casco viejo de la ciudad, con salidas y entradas sanitarias, las cuales son partes importantes en el circuito vehicular de los vecinos de toda la Ciudad.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por parte del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, a fin de mitigar y prevenir la propagación.

Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presenté obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos mediante tramite N° 20351 de fecha 28/09/2020, formulado por la Dirección de Obras Viales y suscripto por la máxima autoridad de la Secretaria, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el correspondiente Acto Administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE – 2° ETAPA", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en los considerandos y en un todo de acuerdo al expediente N° 3031/2020.

ARTÍCULO 2º - DISPONER el carácter excepcional para la Obra por Administración: "REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE – 2° ETAPA", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 24/09/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2020

MÓNACO

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0996/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0996 /2020

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	SOTOMAYOR, JUAN GUILLERMO	16.711.179	AC 424 XP

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

21 SEP. 2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0996 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	SOTOMAYOR, JUAN GUILLERMO	16.711.179	00002788

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1000/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1000 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AGÜERO VARGAS, JUAN ELIGIO	92.672.192	00013127
2	AGUILAR AGUILA, JOSE ALVARADO	92.055.325	00013050
3	BAEZ GREGORIO / ORTIZ, OLGA BEATRIZ	12.693.857	00009217
4	BARRIA GOMEZ, MARIA LEONOR	18.843.921	00104436
5	CALISTO CARCAMO, MARTA ELBA	18.747.873	00008700
6	CARNESETTI, IRMA ANA	F5.748.608	00018781
7	CARDENAS RUIZ, MARIA VERONICA	92.889.668	00012413
8	CARCAMO CARRILLO, LUZ ESPERANZA	92.832.806	00013114
9	GALLO, NANCY BEATRIZ	13.036.135	00018665
10	HERNANDEZ, LUISA ANDRINA	92.792.961	00001163
11	KREDER, MABEL GRACIELA	11.721.038	00018778
12	LIZARRAGA, YOLANDA NELLY	F4.092.036	00002248
13	MALDONADO, OLGA IRMA	11.502.880	00009662
14	MANSILLA, NELIDA BEATRIZ	10.753.739	00058901
15	(F) MILLALONCO MILLALONCO, JOSE ARNOLDO / GONZALEZ NAHUELCAR, NANCY DEL CARMEN	93.405.342	00011424
16	ORDINES SALINAS, CRISTINA LIDIA	10.347.408	00103601
17	PAREDES MONTIEL, MIGUEL ANGEL	18.869.718	00012919
18	(F) SCHVART, ANGEL / HABIÑAK, MARIA DEL ROSARIO	F5.296.479	00008389
19	(F) SOCOLOVSKY, JOSE / BOCANEGRA NAUCA, JUANA ESTHER	18.861.969	00014915
20	SILBA, MARO EMILIO / GUIÑAZU, JUANA	F6.415.684	00010280
21	(F) ORFILIO, SILVA / DUMOND, AMERICA	F5.475.799	00008723
22	TRIVIÑO ANDRADE, MARINA	18.886.090	00013116
23	(F) TURINA, JUAN ANDRES / GOROCITO, ALCIRA MARGARITA	F5.456.985	00005001
24	VILLANUEVA, LUIS RIGOBERTO	18.741.078	00008720

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2276/2020

17589
16 SEP. 2020

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

Pérez Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Proyectos
Municipio de Río Grande

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA" 2276
(Contrato de Obra N° 16/19 – Expte. N° 7543/18)

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el **Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I Nº 11.936.111,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA** correspondiente a la Obra de referencia. Se deja constancia que la presente es retroactiva al día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veinte.----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 2276/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Dirección de Obras Públicas
Río Grande - Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

16 SEP. 2020

2276

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: : OBRA:"TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO FUERZA UNIDA"

ITEM	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
1		TAREAS PRELIMINARES										
1-1	011	Proyecto y documentacion de obra	gl	1,00	$ 264.600,00	$ 264.600,00						
1-2	013	Cartel de obra 2,00 x 1,00 m	un	1,00	$ 15.792,74	$ 15.792,74						
1-3	518	Excavacion y retiro de Suelo	m³	1.346,00	$ 1.076,37	$ 1.447.717,65						
2		TENDIDO DE RED										
2-1	811	Provisión y tendido cañeria de ø 50 mm PEAD	m	1.328,00	$ 569,15	$ 755.831,20						
2-2	262	Instalacion de gas exterior conexión a ø 50 mm	un	133,00	$ 7.256,16	$ 965.071,94						
3		RELLENO										
3-1	521	Relleno y compactacion	m³	1.195,00	$ 683,41	$ 816.674,95						
4		VARIOS										
4-1	032	Limpieza de obra	gl	1,00	$ 71.414,28	$ 71.414,28						
		TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%)										
1		TAREAS PRELIMINARES										
1-3	518	Excavacion de zanjas	m³	269,00	$ 1.076,37	$ 289.543,53						
3		HORMIGON										
3-1	521	Relleno y compactación	m³	239,00	$ 683,41	$ 163.334,99						
		TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MAYOR AL 20%)										
1		TAREAS PRELIMINARES										
1-3	518	Excavacion de zanjas	m³	804,04	$ 1.285,23	$ 1.033.378,33						
3		HORMIGON										
3-1	521	Relleno y compactación	m³	678,91	$ 886,07	$ 601.561,78						
5		TAREAS COMPLEMENTARIAS										
5-1	011	Readecuación de proyecto de obra	gl	1,00	$ 214.200,00	$ 214.200,00						
5-2	011	Amojonamiento de macizos	gl	1,00	$ 163.800,00	$ 163.800,00						
5-3	813	Provisión y tendido cañeria de ø 90 mm PEAD	m	475,00	$ 1.423,66	$ 676.238,50						
5-4	488	Demolición de hormigon	gl	1,00	$ 26.208,58	$ 26.208,58						
5-5	572	Reconstruccion de hormigon H 25 e: 0,18m	m³	1,30	$ 17.973,76	$ 23.365,89						
5-6	066	Vereda HºAº e: 0,10m	m²	2,20	$ 17.009,84	$ 37.421,65						
5-7	262	Instalación de gas exterior conexión a ø 90 mm	un	28,00	$ 16.233,73	$ 454.544,44	3,00	$ 16.233,73	$ 48.701,19			
5-8	32	Corrimiento de servicios	gl	1,00	$ 95.441,77	$ 95.441,77						
5-8	262	Extension de cañeria de ø 25 mm PEAD	un	130,00	$ 674,59	$ 87.695,70						
		MONTO CONTRACTUAL				$ 8.203.836,92	TOTAL ECONOMIA		$48.701,19	TOTAL DEMASIA		$ 0,00

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$8.155.135,73	DIFERENCIA	$ 48.701,19

Según modificatoria de contrato en trámite

RESUMEN:

ECONOMÍAS: $48.701,19 (SON PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS UNO CON 19/100).-

DIFERENCIA A DISMINUIR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 48.701,19 (SON PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS UNO CON 19/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO Nº 16/19: $8.203.836,92 (SON PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 73/100).-

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Rep. Téc. MMO
Marino Luis Vaquera

Construcciones
Marino Luis Vaquera

Arq. ALMIRON MARIO
Mat. Prof. CATDF N° 217
Mat. Munic. N° 704

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2315/2020

2315

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BENÍTEZ, Jorgelina** de profesión Enfermera, D.N.I N° 24.201.302, con domicilio real en Calle Irigoyen N°823 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de consultoría, asesoría y prevención en distintas cuestiones referidas a la salud, actuando en atención a su experiencia y conocimiento para cada caso en particular, todo ello a realizarse en la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género perteneciente a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA PROFESIONAL**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- ($35.000,00.-).** por lo que genera un monto total por los cuatro (4) meses de contratación de **Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100.- ($140.000,00.-)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 2315/2020

SEXTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020,** con opción a prorrogar en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de agosto del 2020.

Benítez
Jorgelina Benitez
24.201.302

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2316/2020

REPUBLICA ARGENTINA

Pérez Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2316

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Águila Oliva Facundo Ignacio, D.N.I N° 35.219.521, con domicilio real en calle Houssay N° 622, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: EL IDÓNEO, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando tareas administrativas concernientes al control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo referente a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también, a la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL IDÓNEO,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL IDÓNEO**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ---------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de **$ 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL IDÓNEO** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL IDÓNEO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

CUARTA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL IDÓNEO** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.----------

EL IDÓNEO deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de Septiembre de 2020.----------

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Aguila Facundo
DNI 35.219.521

RESOLUCIÓN N° 2317/2020

A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2317

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. Rueda Mazzola Noelia Milagros D.N.I N° 38.088.618, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval Argentina N° 1072, Piso 2°, Dpto. "A", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando tareas de carácter jurídico-legal en la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, concernientes al análisis y redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones, control del encuadre legal efectuado, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable a cada caso concreto.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de **$ 192.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**----------

Lic. Lopez Ruiz Diego A.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.----------

EL LOCADOR deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Juridicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de septiembre de 2020.----------

Rueda Mazzola Noelia M.

Lic. Lopez Ruiz Diego
Secretario de Finanzas Púb
Municipio de Río Grand

RESOLUCIÓN N° 2398/2020

Maldarna Virginia Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
"PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"

2398

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. MIRANDA AGUILAR RAUL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 40.000.353**, con domicilio real y legal en Calle Milton Roberts Nº 2711 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"**, acuerdan modificar las Cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17169 en fecha 08/06/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1473/2020 de fecha 08/06/2020, que forma parte del Expediente N° 1709/2020, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipos de Computación**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2399/2020

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dirección de Administración

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2399

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Marisa Raquel GOMEZ, D.N.I. Nº 17.060.346, con domicilio real y legal en calle Fagnano Nº 1330, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina; así mismo se encargará de la atención al público y tareas en general.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 ($ 140.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Dirección de Administración

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

Dirección de Administración

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Treinta (30) días del mes de julio de 2020-.----------

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2402/2020

Municipio de Río Grande

2402

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, D.N.I N° 38.786.283 con domicilio en calle Thorne N° 756 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación de Mantenimiento lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

VICIC LINCOMAN, JUAN MANUEL
D.N.I N° 38.786.283.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2403/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2403

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso D.N.I N° 35.631.344 con domicilio en calle 11 de julio N° 1344 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

RIQUELME IGOR, RAFAEL ALFONSO
D.N.I. N° 35.631.344

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2404/2020

Municipio de Río Grande — Las Islas Malvinas son Argentinas

2404

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. **JUARES, León Leodán**, D.N.I N° 24.403.552 con domicilio en calle Don Bosco N°2367 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación de Mantenimiento lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

JUARES, LEON LEODAN
D.N.I N° 24.403.552

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2405/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

2405

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria D.N.I. N° 19.027.457 con domicilio en calle San Martin 2588 35 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función la higiene de los vestuarios, el hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Natatorio Municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

ALVARADO YEVENES, KAREN GLORIA
D.N.I N° 19.027.457

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2406/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2406

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita D.N.I N° 19.034.882 con domicilio en la calle Don Bosco N° 933 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función la limpieza de los vestuarios, los hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del natatorio municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

MARIPILLAN QUELIN, LILIAN MARGARITA
D.N.I N° 19.034.882

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2407/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2407

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith D.N.I N° 35.602.904 con domicilio en calle Kekauh N° 363 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal, registrar resoluciones internas propias de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con las actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de 160 (ciento sesenta) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

GONZÁLEZ SABRINA EDITH
D.N.I N° 35.602.904

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2408/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2408

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. POLO, Luciana Antonela D.N.I N° 36.552.021 con domicilio en calle Carlos Lisa N° 1916 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal, registrar resoluciones internas propias de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con las actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válicas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

POLO LUCIANA ANTONELA
D.N.I N° 36.552.021

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2409/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2409

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SOTELO José Heraclio D.N.I N° 17.642.276 con domicilio en la calle Bilbao N° 684 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas de limpieza general en los vestuarios de varones y tribunas de las instalaciones del Natatorio Municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

SOTELO JOSE HERACLIO
D.N.I N° 17.642.276

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2410/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2410

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL **MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier D.N.I. N° 37.173.751 con domicilio en calle Eva Perón N° 725 3 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL **LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios en las actividades desarrolladas en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL **LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL **LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.-

SEXTA: EL **LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importare en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FERNANDEZ CRISTIAN XAVIER
D.N.I. N° 37.173.751

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2411/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2411

En la Ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ROLON, Natali Ailen D.N.I N° 40.716.135 con domicilio en calle Goytisolo N° 625 - 3° "4"de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA **LOCADORA** tendrá por función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurran a las instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA **LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA **LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ROLON, NATALI AILEN
D.N.I N° 40.716.135

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2412/2020

A/C Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

2412

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BENITEZ DAMARIS AYMARA D.N.I N° 39.392.141 con domicilio en calle Gobernador Paz N° 953 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento del orden general de las instalaciones del Skate Park. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

BENITEZ DAMARIS AYMARA
D.N.I N° 39.392.141

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2413/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

2413

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CIS Rodrigo Daniel D.N.I. N° 33.992.024 con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 1821 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de guardavidas, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veinticuatro mil quinientos veintiocho con 00/100 ($24.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos diecinueve con 00/100 ($219,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

CIS RODRIGO DANIEL
D.N.I N° 33.992.024

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2414/2020

Municipio de Río Grande — Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2414

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SANTANA, Gustavo Nicolas D.N.I N° 38.786.114 con domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 3605 B° chacra XIII de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurran a la instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

SANTANA, GUSTAVO NICOLAS
D.N.I N° 38.786.114

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2415/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2415

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. **FLORES**, Francisco Norberto D.N.I N° 36.708.935 con domicilio en calle Arturo Illia N° 674 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar tareas generales de maestranza y asistir como ayudante en el trabajo de plomería, pinturería, gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

FLORES, FRANCISCO NORBERTO
D.N.I N° 36.708.935

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2416/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2416

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I N° 37.173.693 con domicilio en la calle Juan D. Perón 62 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN
D.N.I N° 37.173.693

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2417/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2417

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste D.N.I N° 32.130.796 con domicilio en Intavu 9 casa 20 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ALVARADO OJEDA, NANCY CELESTE
D.N.I N° 32.130.796

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2418/2020

A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

2418

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. QUINTEROS Rodrigo Facundo D.N.I N° 34.978.044 con domicilio en calle Angela Vallese N° 666 PB "A" Ed. 6 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público; tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en eventos y/o actividades de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento setenta y cinco (175) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil con 00/100 ($ 35.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

QUINTEROS, Rodrigo Facundo
D.N.I N° 34.978.044

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2419/2020

2419

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PEREIRA FRESONE Pablo Agustín D.N.I N° 36.551.944 con domicilio en calle Provincias Unicas N° 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 ($ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($275,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

PEREIRA FRESONE, PABLO AGUSTIN
D.N.I N° 36.551.944

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2420/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2420

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. MUÑOZ Valeria Aldana D.N.I.N° 37.836.451 con domicilio en calle Vicante Stanic Nº 2685 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes. Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

MUÑOZ VALERIA ALDANA
D.N.I N° 37.836.451.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2421/2020

Madana Lorena Faiola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2421

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. SERRANO Graciela del Valle, D.N.I N° 18.467.573 con domicilio en calle Garibaldi n° 3065 PB B ED 30 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaria de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

SERRANO GRACIELA DEL VALLE
D.N.I N° 18.467.573

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2422/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2422

En la Ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. HARO, Nadia Gisele DNI N° 36.552.162 con domicilio en calle Sec. K. Mzna 4 Lote 37 S/N de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veinticoho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

HARO, NADIA GISELE
D.N.I N° 35.552.162

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2423/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2423

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CARMONA, José Darío D.N.I.N° 28.504.824 con domicilio en calle Espora N° 1319 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas específicas como parte del taller de escultura, tales como la realización de obras escultóricas que se utilizarán tanto para mobiliario artístico urbano como para su exhibición en los distintos Centros Culturales del Municipio, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

Las Islas Malvinas son Argentinas

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así tambien **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

CARMONA, JOSÉ DARIO
D.N.I.N° 28.504.824.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2424/2020

Municipalidad de Río Grande

2424

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GUARI, Bruno Nicolás D.N.I N° 37.775.831 con domicilio en calle Sale N° 343 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generales del área, atención al público y asistencia de eventos, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL **LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

GUARI BRUNO NICOLAS
D.N.I N° 37.775.831

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2425/2020

2425

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. ROSSI Silvia Cristina D.N.I.N° 25.245.447 con domicilio en calle Irigoyen N° 345 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, desarrollar tareas de maestranza en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

ROSSI SILVIA CRISTINA
D.N.I.N° 25.245.447.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2426/2020

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2426

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. MARTÍNEZ TAVIE, Elena del Carmen D.N.I N° 26.217.032 con domicilio en calle Espora N° 1122, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generados en el área, atención al público y asistencia a eventos en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que EL **MUNICIPIO** lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

MARTÍNEZ-TAVIE, ELENA DEL CARMEN
D.N.I N° 26.217.032

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2427/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2427

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. LLANOS GONZÁLES, Leydi Carol D.N.I N° 95.163.478 con domicilio en calle Juan Domingo Perón "B" N° 172 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

LLANOS GONZÁLES, LEYDI CAROL
D.N.I N° 95.163.478

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2428/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2428

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CARO, Facundo Nicolás D.N.I N° 41.120.470 con domicilio en calle Chorlo Doble Collar N° 224 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

CARO FACUNDO NICOLÁS
D.N.I.N° 41.120.470.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2429/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2429

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. RIOS, Walter Nahuel D.N.I N° 38.785.857 con domicilio en calle Darwin N° 519 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas se que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

RIOS, WALTER NAHUEL
D.N.I N° 38.785.857

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2430/2020

Municipio de Río Grande

2430

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana D.N.I N° 32.768.173 con domicilio en Av. Belgrano N°1155 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar tareas como atención al público, recepción de notas en mesa de entrada, organización del salón de usos múltiples, la asistencia a los profesores de los talleres culturales que se realizan dentro del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

ANDRADE SANCHEZ, YESICA ROSANA
D.N.I N° 32.768.173

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2431/2020

Municipio de Río Grande

2431

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MUTUVERRIA Federico **Gabriel** D.N.I N° 29.213.319 con domicilio en INTEVU XI casa 23, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar tareas específicas como la coordinación y dirección del Septeto Municipal de Guitarras en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Programa y de Alto Rendimiento Artístico de la Subsecretaría de Cultura desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

Las Islas Malvinas son Argentinas

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

MUTUVERRIA, FEDERICO GABRIEL
D.N.I N° 29.213.319

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2432/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

M/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

2432

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis D.N.I N° 34.703.166 con domicilio en calle Vapor Alfonso N° 693 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, desarrollar tareas como: asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y dilgenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorizacion del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribucicnes propias y sin expresas causa, con la sola obligacion de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

FOSCHIATTI SAUL MARCELO ALEXIS
D.N.I.N° 34.703.166.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2433/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

Municipio de Río Grande

2433

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GISSER Nicodemo Santiago D.N.I. N° 20.139.392 con domicilio en calle Caleta la Misión N° 579 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios dependientes de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera; desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 ($ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos cosclentos setenta y cinco con 00/100 ($275,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

Las Islas Malvinas son Argentinas

SEXTA: **EL INSTRUCTOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

GISSER, NICODEMO SANTIAGO
D.N.I Nº 20.139.392

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2434/2020

CONTRATO DE OBRA Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **DUSAN OSCAR MOREIRA D.N.I. N° 32.130.897,** con domicilio legal en calle Gobernador Paz Nº 397, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: OBJETO: EL **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2020"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 1730 de fecha 30 de junio de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 2234/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 2234/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. --

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 2.121.480,00 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajo se fija en cuatro (04) meses consecutivos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pago se efectuaran mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.---------

SEXTA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de Pagare Nº 01, por la suma de **$ 106.074,00 (SON PESOS CIENTO SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100),** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.----------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.----------

OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

------ Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de julio de dos mil veinte.----------

DUSAN OSCAR MOREIRA
D.N.I 32.130.897

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 2434/2020

ACTA DE INICIO

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2020"
(Contrato de Obra N° 116/2020 - Expte. Nº 2234/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (30) treinta días del mes de julio del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el **Sr. DUSAN OSCAR MOREIRA D.N.I. Nº 32.130.897** en su carácter de titular de la firma **SYMEL**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, hace entrega de la misma a la **CONTRATISTA** estableciéndose retroactiva a el día 1 (primero) de Junio de 2020 el inicio de Obra, para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 2434/2020

SYMEL
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICOS

Gobernador Paz 397
Tel.: 02964-421037
Rio Grande - TDF
symeltdf@gmail.com

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020 "

EMPRESA: SYMEL

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES DESDE FECHA DE ACTA DE INICIO

PLAN DE TRABAJO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	P. UNIT	SUB. TOTAL	Certificado N°1 01/06/20 AL 30/06/20		Certificado N°2 01/07/20 AL 31/07/20		Certificado N°3 1/8/2020 AL 31/08/20		Certificado N°4 01/09/20 AL 30/09/20	
1-1	MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA, REPARACIÓNES, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO	MES	4	$ 530.370,00	$ 2.121.480,00	25,00%	$ 530.370,00	25,00%	$ 530.370,00	25,00%	$ 530.370,00	25,00%	$ 530.370,00

M. TOTAL	$ 2.121.480,00
PORCENTAJE	100%

CURVA DE INVERSIÓN		AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL
		25,00%	$ 530.370,00	25,00%	$ 530.370,00	25,00%	$ 530.370,00	25,00%	$ 530.370,00
		AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA
TOTAL	$ 2.121.480,00	25,00%	$ 530.370,00	50,00%	$ 1.060.740,00	75,00%	$ 1.591.110,00	100,00%	$ 2.121.480,00

176/30
28 SEP. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

2434

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Moreira Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. TO14510
M. Coop. 038

Arq. ALMIRÓN MARIO
Mat. Prof. CATDF N° 217
Mat. Munic. N° 704

M.M.O Cristian Soto Biewer
A/C Coordinación de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

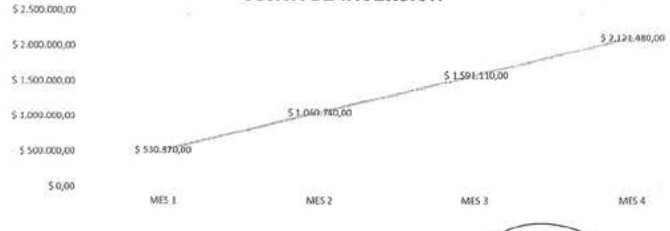
Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

SYMEL
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICOS

Gobernador Paz 397
Tel.: 02964-421037
Rio Grande - TDF
symeltdf@gmail.com

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020 "

CURVA DE INVERSIÓN



176/30
28 SEP. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

2434

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Moreira Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. TO14510
M. Coop. 038

Arq. ALMIRÓN MARIO
Mat. Prof. CATDF N° 217
Mat. Munic. N° 704

M.M.O Cristian Soto Biewer
A/C Coordinación de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2437/2020

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO Nº 3

------- En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Señor **DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. Nº 13.759.293**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C – Macizo 5 – Parcela 6d y 7d"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 165/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 5059/17, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO Nº 3**, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 28/05/19 vertido por la inspección de obra. ----------

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 78,58% aproximadamente. ----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
MMO. MAT MUN. 008 - NAC. 1992
MOYANO 732 - 15457842
TITULAR Y REP. TÉCNICO

CONVENIO REGISTRADO
17631
29 SEP. 2020
Maldano Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 2437/2020

ACTA DE REINICIO DE OBRA

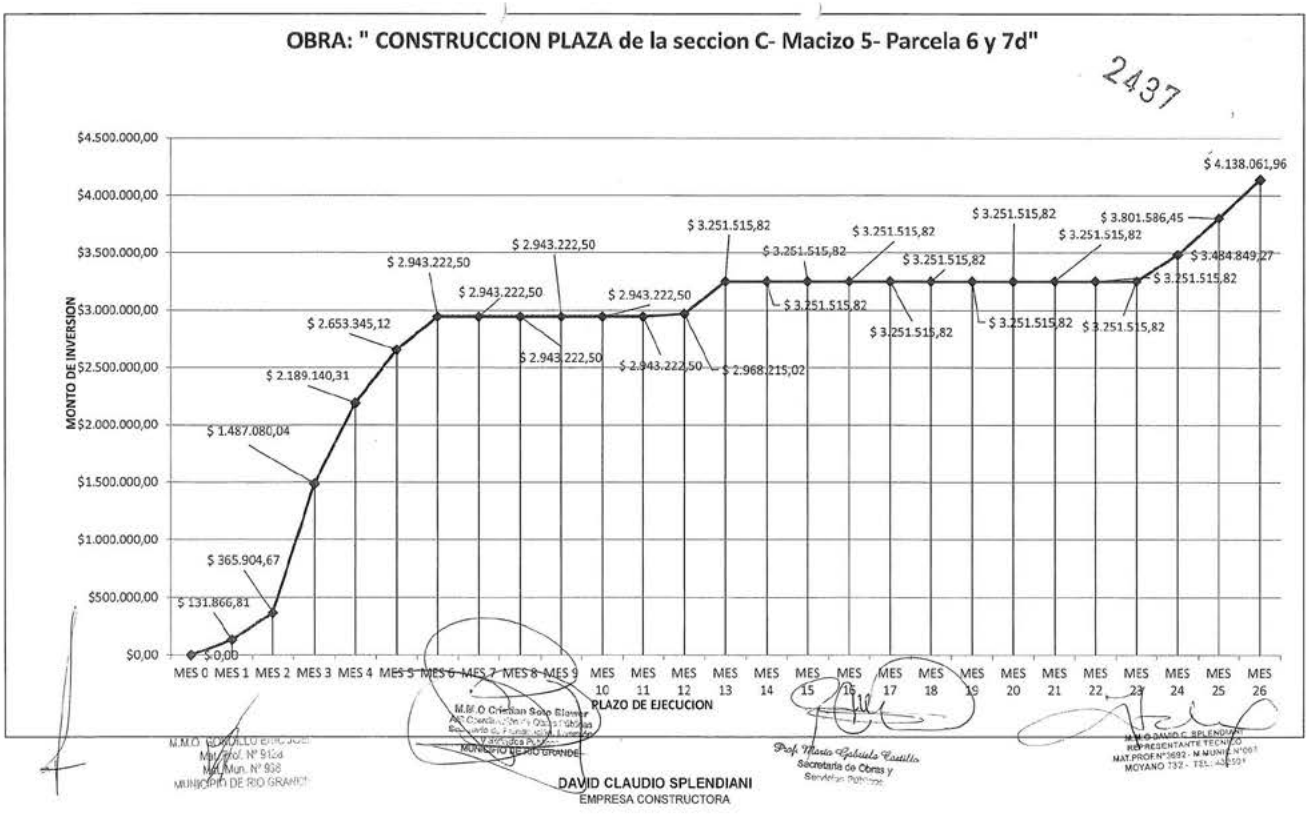
------- En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el **Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. Nº 13.759.293**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA,** de la obra: **"CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C – Macizo 5 – Parcela 6d y 7d"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 165/17 (SOYSP-DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 5059/17, con el fin de reanudar o reiniciar, a partir del día de la fecha, los plazos de obra suspendidos mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 29 de mayo de 2019, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman **CUATRO** ( ) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra ----------

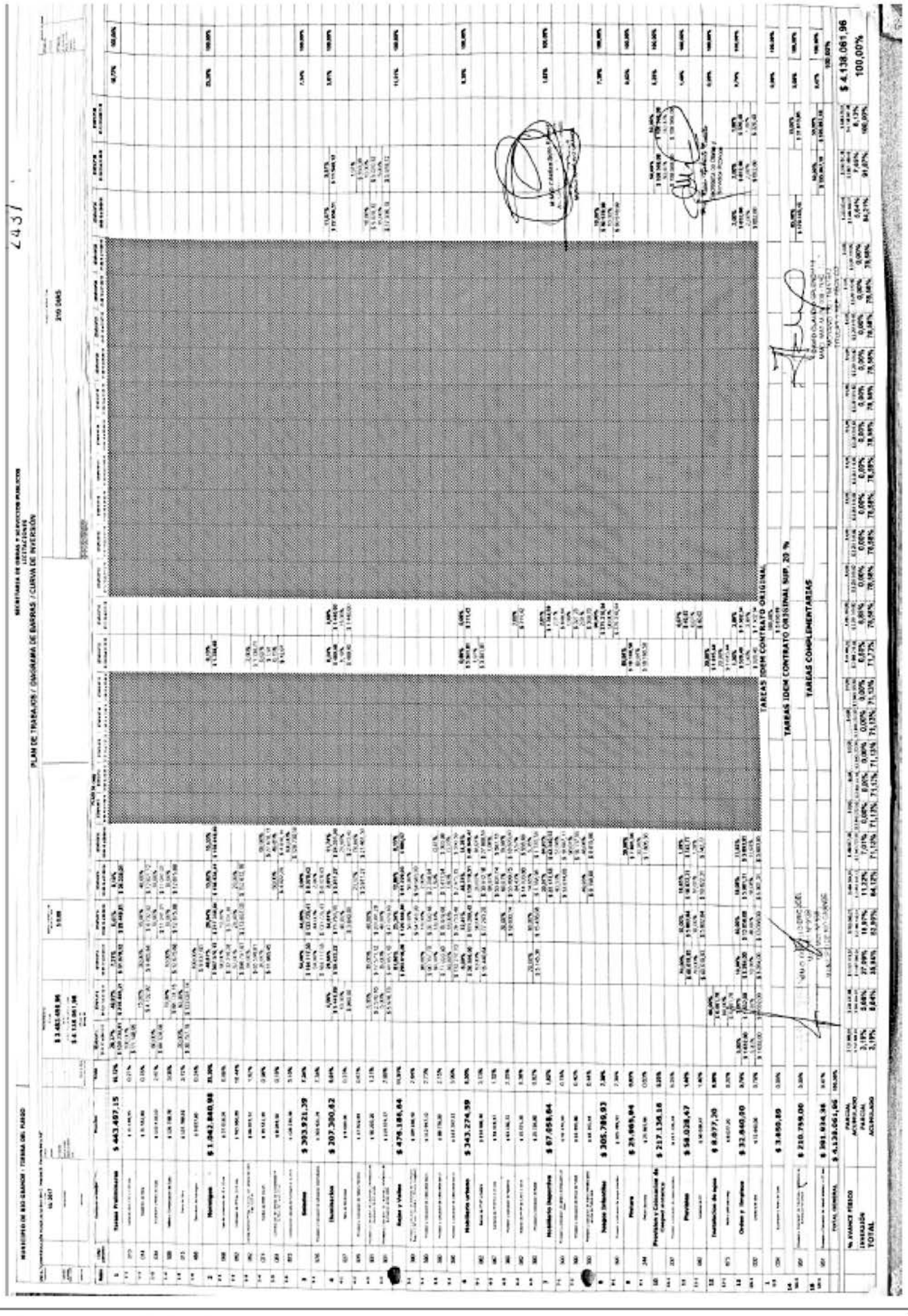
DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
TITULAR
MOYANO 732 - TEL:15457842

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
17632
29 SEP. 2020
Maldano Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



N° 2437/2020



N° 2437/2020

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO N°4

------- En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **10 (diez)** días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Señor **DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. N° 13.759.293**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C – Macizo 5 – Parcela 6d y 7d"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 165/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 5059/17, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N°4**, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 08/10/19 vertido por la inspección de obra. ----------

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 90,64% aproximadamente. ----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*.

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
TITULAR
MOYANO 732 - TEL:15457842

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 176/33
RIO GRANDE 29/SEP/2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 2437/2020

ADENDA N°2 AL CONTRATO DE OBRA Nº 165/17 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el Señor **DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. N° 13.759.293,** con domicilio legal en calle Moyano Nº 732 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Panificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, ambos capaces para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°2** del Contrato de Obra Nº 165/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente adenda, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 165/17 (SOYSP-DOP) suscripto el 10 de noviembre de 2017, correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCIÓN C – MACIZO 5 – PARCELA 6d Y 7d"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 5059/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Bases Generales y Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente pasa a formar parte integrante como Anexo Nº 1. ----------

SEGUNDA: Que de la planilla de economías, demasías, adicionales y tareas complementarias presentadas, surgen economías por **$ 305.789,93 (SON PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 93/100)**, adicionales por **$ 847.936,54 (SON PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 54/100)**, incrementando el monto contractual en la suma de **$ 542.146,61 (SON PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 61/100)** con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de **$ 4.680.208,57 (SON PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHO CON 57/100).** ----------

TERCERA: Las partes acuerdan en no modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N°165/17, con lo cual el plazo total de la obra se mantiene en **270 (DOSCIENTOS SETENTA)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ----------

CUARTA: La Contratista deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 27.107,33 (SON PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE CON 33/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado en concepto de garantía de contrato. ----------

QUINTA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que se mantienen en un todo los precios unitarios que fueron contratados a través del Contrato de Obra Nº 165/17 aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 4498/17, de fecha 15 de noviembre de 2017, y que no hayan sido afectada por la modificación de las tareas contratadas. ----------

SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente adenda, se regirá por las condiciones del contrato original Nº 165/17. ----------

- - - - - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los **6 (seis)** días del mes de marzo del año dos mil veinte. ----------

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
D.N.I N° 13.759.293

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios públicos

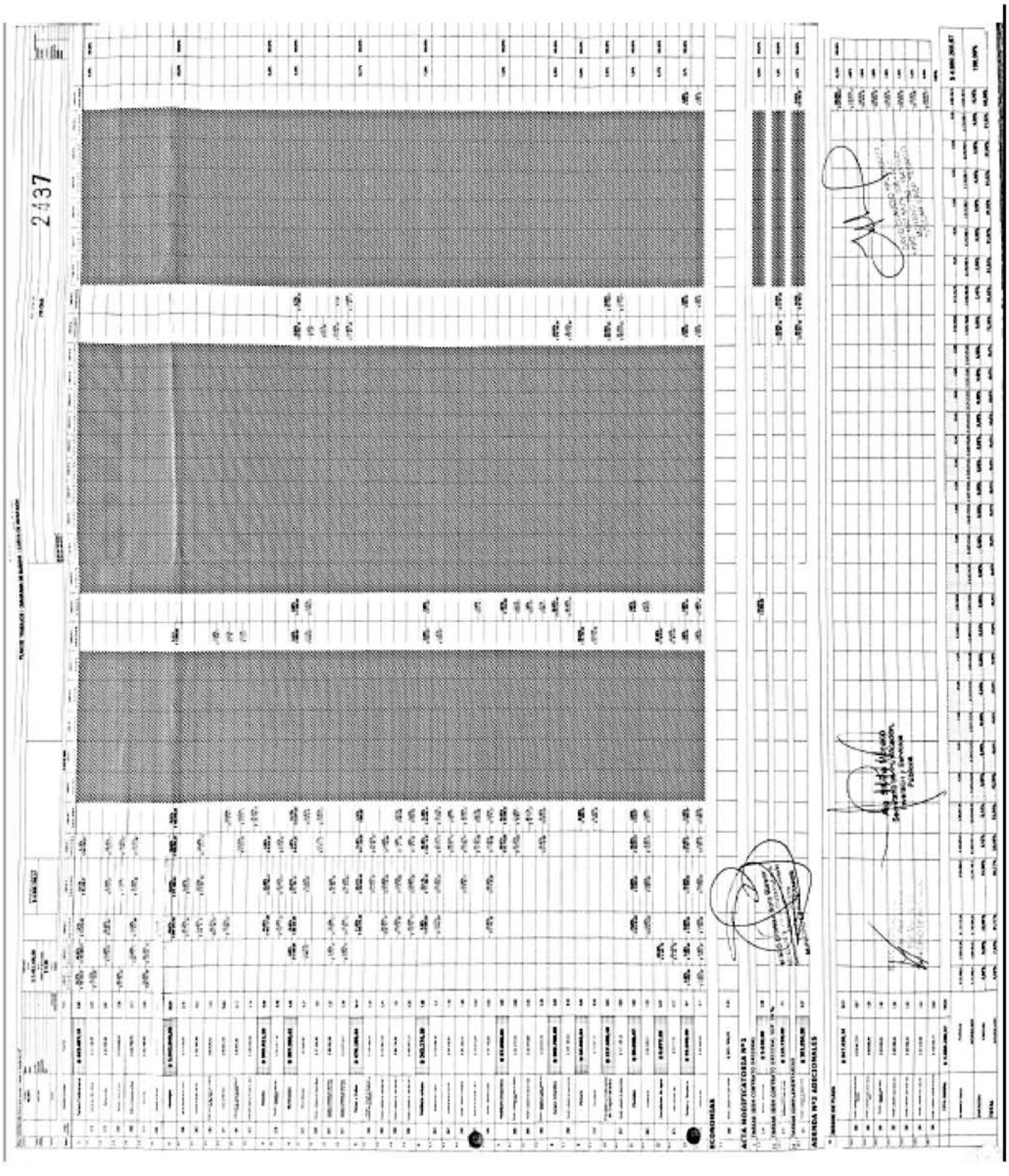
CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 176/35
RIO GRANDE 29 SEP. 2020

ACTA DE REINICIO DE OBRA

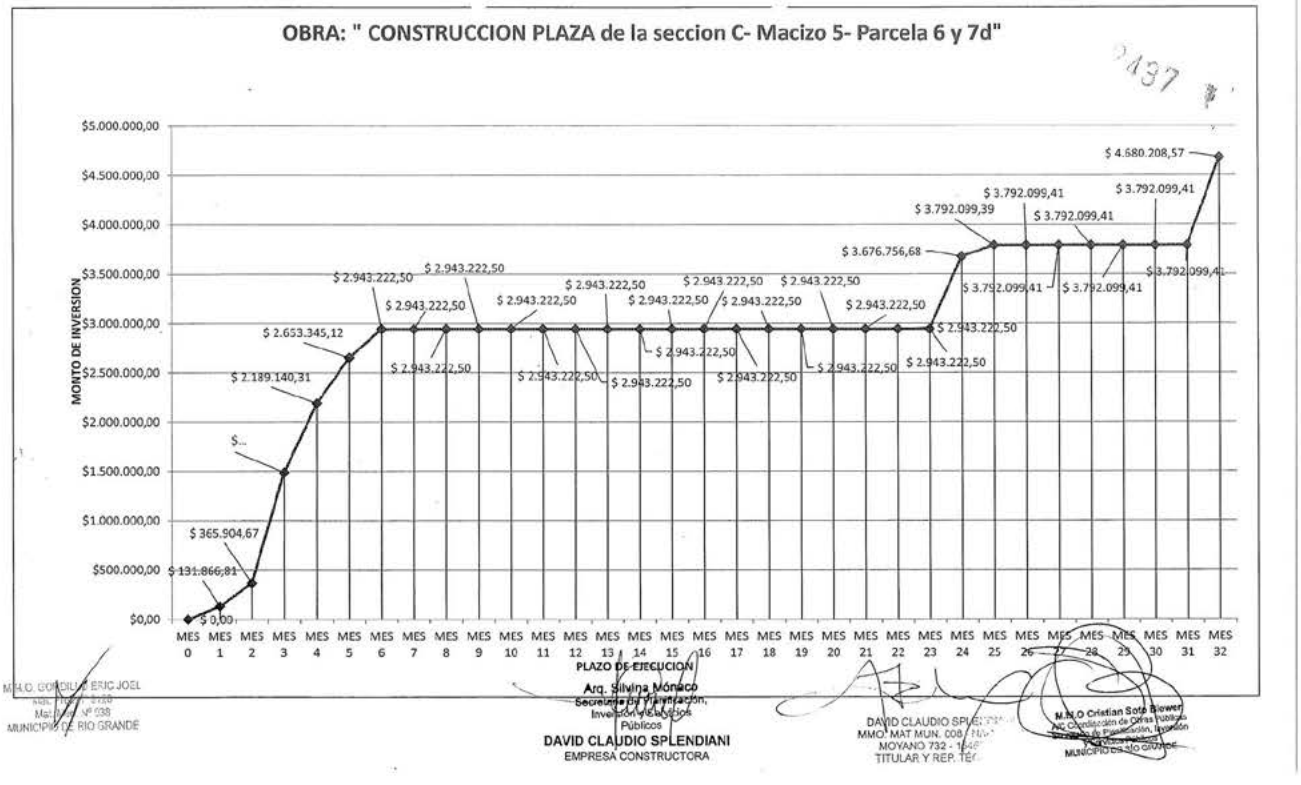
------- En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2020, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. Silvina Andrea Mónaco, DNI Nº 25.739.771,** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el **Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. Nº 13.759.293**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra: **"CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C – Macizo 5 – Parcela 6d y 7d"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 165/17 (SOYSP-DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 5059/17. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA** reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 10 de Octubre del 2019. - -

- - - - - -

N° 2437/2020



N° 2437/2020



M.M.O. GONZALEZ ERIC JOEL
Mat. Nac. N° 9180
Mat. Prov. N° 035
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
MMO MAT MUN. 008
MOYANO 732 - 1646
TITULAR Y REP. TE

M.M.O Cristian Sotá Blower
Arq. Coordinación de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2439/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2439

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, Mercedes Graciela**, D.N.I. N° 14.903.970, con domicilio real en Isla San José N° 824, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de relevamiento territorial, en el ámbito de la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** las hará saber al **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 2439/2020

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA.** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2440/2020

Maidana Loreno Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2440

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. N° 40.102.199, con domicilio real en Base Antártica Ara San Martín N° 368, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, organizando y registrando toda la documentación que ingresa a esa dependencia, conformando los legajos de los casos asistidos, como así también el archivo digital de esa dirección. **"El IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"El IDONEO"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **El IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **El IDONEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguén los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ramiro ferro

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2441/2020

Maidana Loreno Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2441

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. N° 22.189.061, con domicilio real en Don Bosco N° 1628, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de operador territorial educativo, en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, de la Secretaría de Desarrollo Social. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** las hará saber al **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Blotta Graciela A.

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2442/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de septiembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. Nº 30.739.899,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad** de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I N° 39.631.121, con domicilio real en Calle Caleta La Misión N°690, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la prestación de los servicios que a continuación se detallan: realizar tareas de consultoría, asesoría y prevención en distintas cuestiones referidas a la salud, actuando en atención a su experiencia y conocimiento para cada caso en particular, principalmente ante disidencias y personas del colectivo LGBTTQ, todo ello a realizarse en la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género perteneciente a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- ($35.000,00.-)**. por lo que genera un monto total por los tres (3) meses de contratación de **Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100.- ($105.000,00.-)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en la Secretaría de la Mujer y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020**, pudiendo disponerse la prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de septiembre del 2020.

SHAPIRO NADIA
39.631.121

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Genero y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2443/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de septiembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. Nº 30.739.899,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. AMAYA, Analia Belén** de profesión Abogada, **D.N.I Nº 34.295.135**, con domicilio real en Ex-campamento YPF casa 7242, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la prestación de los servicios que a continuación se detallan: realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales. Todo ello a realizarse en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **Pesos Cuarenta Mil con 00/100.- ($40.000,00.-)**. por lo que genera un monto total por los tres (3) meses de contratación de **Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100.- ($120.000,00.-)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en la Secretaría de la Mujer y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020**, pudiendo disponerse la prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de septiembre del 2020.

Amaya Analia
34.295.135

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Genero y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2444/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° 121/2020 (SPIySP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. SANTANA HERNÁNDEZ, Fernando Emanuel**, DNI N° 37.173.865, de Profesión Mecánico, CUIT N° 20-37173865-8, con domicilio legal en la calle José Ingenieros N° 985 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL PROFESIONAL"** se conviene en celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas inherentes a la profesión de Mecánico en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL PROFESIONAL** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: Queda a cargo del **PROFESIONAL**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados, no se reconocerán ningún reclamo en concepto de viáticos de ningún tipo.----------

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL PROFESIONAL** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. **EL PROFESIONAL** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. ----------

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**. ----------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SÉPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días. ----------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia partir del 01 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO.**----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, **EL MUNICIPIO** con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y **EL PROFESIONAL** con domicilio legal en la calle José Ingenieros N° 985 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de septiembre del dos mil veinte. ----------

SANTANA HERNÁNDEZ, Fernando Emanuel
DNI N° 37.173.865

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 2445/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2445

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. BAZAN CECILIA ELIZABETH, D.N.I. N°30.725.078** , con domicilio real y legal en Calle Los Sauces 14-B° 22 De Julio de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2420/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **TREINTA (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2446/2020

2446

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. COLOMBERA ESPOSITO OSVALDO AGUSTIN, D.N.I. N°36.733.479,** con domicilio real y legal en Tomas Manuel de Anchorena N°1238 4° Piso Dpto.28 de la Ciudad de Buenos Aires , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del **Expediente N° 2421/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100),** y a partir del día **01 de Septiembre de 2020** la suma mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100),** cumpliendo como mínimo un total de **Treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2447/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2447

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. ALBORNOZ MARCOS SEBASTIAN, D.N.I. N°35.125.683**, con domicilio real y legal en Herrera N°1024 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado**"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2452/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTEOCHO MIL con 00/100**cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto**. LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2448/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2448

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. DELGADO ENRIQUE OSVALDO D.N.I. N°12.936.396** , con domicilio real y legal en Vapor Alonso N°643 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2538/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100),** siendo el proporcional del 1° mes de **$21.466,67 (Pesos VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100),** cumpliendo como mínimo un total de **Treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$105.466,67 (Pesos CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. .

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2449/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2449

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. BOLOGNESE MARTIN JOSE, D.N.I. N°21.931.525,** con domicilio real y legal en Calle Pasaje Gardel N°1369 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2635/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100),** siendo el proporcional del 1° mes de **$13.066,67 (Pesos TRECE MIL SESENTA Y SEIS con 67/100),** y a partir del día **01 de Septiembre de 2020** la suma mensual de**$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100),** cumpliendo como mínimo un total de **Treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$111.066,67 (Pesos CIENTO ONCE MIL SESENTA Y SEIS con 67/100)** por todo concepto**. LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2450/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2450

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. COLIVORO TECAY HUGO HERNAN, D.N.I. N°18.868.701,** con domicilio real y legal en Hugo del Carril N°33 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado**"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2642/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100),** siendo el proporcional del 1° mes de **$8.400,00 (Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100),** cumpliendo como mínimo un total de **Treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$92.400,00 (Pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS con 00/100)** por todo concepto**. EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2451/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2451

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. ZARATE ANA JULIA, D.N.I. N°39.999.511** , con domicilio real y legal en Calle Garibaldi N°3285 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2686/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100),** y a partir del dia **01 de Septiembre de 2020** la suma mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100),** cumpliendo como mínimo un total de **Treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$98.000,00 (Pesos NOVENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2452/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2452

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. BARRIONUEVO NAHUEL EMILIANO, D.N.I. N°34.375.849**, con domicilio real y legal en Moyano N°751 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2728/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2453/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2453

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. AGUILAR SAMUEL JOSE, D.N.I. N°33.484.340**, con domicilio real y legal en Rivarola N°129 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2729/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTEOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2454/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2454

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. CASCO CECILIA SOLEDAD, D.N.I. N°27.452.263**, con domicilio real y legal en Calle Trejo Noel N°281 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2787/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100),** siendo el proporcional del 1° mes de **$19.200,00 (Pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/100),** y a partir del dia **01 de Septiembre de 2020** la suma mensual de **$38.000,00 (Pesos TREINTA Y OCHO MIL con 00/100),** cumpliendo como mínimo un total de **Treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$171.200,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2455/2020

2455

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren D.N.I N° 43.224.970 con domicilio en la calle Howiken N° 315 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

ALVAREZ ORTIZ, JENNIFER LIOREN
D.N.I.N° 43.224.970

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2456/2020

2456

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo D.N.I N° 38.088.426 con domicilio en la calle O´Higgins N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, plomería, pinturería, y asistir como ayudante de logística en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

de la VEGA, LUCAS PABLO
D.N.I N° 38.088.426

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2457/2020

2457

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Prof. ALVARADO, Walter Enrique con D.N.I N° 38.088.865 con domicilio en calle Entre Ríos N° 484 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 ($ 27.600,00), a razón de valor hora de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ALVARADO, WALTER ENRIQUE
D.N.I. N° 38.088.865

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2458/2020

2458

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PUCCIO Claudio Ariel D.N.I N° 35.799.190 con domicilio en calle Batalla de Georgies N.° 744, Departamento "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veinticuatro mil quinientos veintiocho con 00/100 ($24.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos diecinueve con 00/100 ($219,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

PUCCIO, CLAUDIO ARIEL
D.N.I N° 35.799.190

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2459/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

2459

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo D.N.I N° 92.792.233 con domicilio en calle Obispo Trejo N° 1642 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

SANTANA TALMA JOSE GUILLERMO
D.N.I N° 92.792.233

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2460/2020

2460

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ROMANO Noelia Melisa D.N.I N° 30.205.509 con domicilio en la calle Venezuela N° 212 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ROMANO, NOELIA MELISA
D.N.I N° 30.205.509

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2461/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2461

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. Veronica Ines ALDERETE D.N.I N° 30.153.896 con domicilio en la calle O´Higgins N.° 820 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ALDERETE, Veronica Ines
D.N.I N.° 30.153.896

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2462/2020

A/ Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2462

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, el Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. AREVALO José Ariel Alejandro D.N.I. N° 27.280.715 con domicilio en calle Ramón Díaz Chara N° 351 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **EL LOCADOR** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

AREVALO JOSE ARIEL ALEJANDRO
D.N.I. N° 27.280.715.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2463/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2463

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GONZALEZ, Franco Javier DNI N° 25.621.193 con domicilio en calle Padre Forgacs N° 2288 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

GONZALEZ, FRANCO JAVIER
D.N.I. N° 25.621.193

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2464/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2464

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CORBALAN Marina Luz D.N.I N° 25.503.660 con domicilio en calle Cabo Peña N° 668 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del natatorio municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO,** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

CORBALAN MARINA LUZ
D.N.I N° 25.503.660

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2465/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

2465

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BENITEZ, Claudio Jainén D.N.I N° 38.786.425 con domicilio en calle Hermana Rosa Gutierrez N° 71 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar historias clínicas en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

BENITEZ CLAUDIO JAINEN
D.N.I N° 38.786.425

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2466/2020

2466

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera Profesional RAMIREZ Alicia de la Cruz D.N.I N° 40.179.724 con domicilio en Yewarsi N° 255 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

RAMIREZ, ALICIA DE LA CRUZ
D.N.I N° 40.179.724

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2467/2020

MC Dirección de Despacho Municipal de Río Grande

2467

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la Sra. ROCA LEITES Agustina Lucia D.N.I N° 36.733.669 con domicilio en calle 20 De Junio N° 526 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan;

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación Medica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Coordinación Medica de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.- -

SEXTA: EL LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ROCA LEITES AGUSTINA LUCIA
D.N.I N° 36.733.669

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2468/2020

2468

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OJEDA, Cecilia Inés D.N.I N° 14.739.495 con domicilio en Angela Loig N° 189 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

OJEDA, CECILIA INES
D.N.I N° 14.739.495

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2469/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS 2469

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GODOY, María Clementina D.N.I N° 17.887.858 con domicilio en Obligado N° 841 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA ENFERMERA** tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA ENFERMERA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA ENFERMERA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando comicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

GODOY, MARÍA CLEMENTINA
D.N.I N° 17.887.858

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2470/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESONAL 2470

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OÑO SEGOVIA Tamara Tatiana D.N.I N° 34.483.767 con domicilio en calle Kayen N° 842 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurran al Gimnasio de Artística, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 ($ 27.600,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

ONO SEGOVIA, TAMARA TATIANA
D.N.I N° 34.483.767

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,

RESOLUCIÓN N° 2471/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL 2471

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Ed. Física RAMOS LARA, Ramiro Emilio D.N.I N° 31.127.520 con domicilio en calle Jainen N° 430 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 ($ 27.600,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

RAMOS LARA, RAMIRO EMILIO
D.N.I N° 31.127.520

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2472/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2472

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SCHMITH, Emmanuel D.N.I N° 36.760.363 con domicilio en la calle José Romero N° 2740 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA:EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

SCHMITH, EMMANUEL
D.N.I. N° 36.760.363

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2473/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL 2473

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BUCCINO, ANABELLA D.N.I N° 33.907.083 con domicilio en calle Posadas N° 122 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 ($ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año cos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

BUCCINO ANABELLA
D.N.I N.° 33.907.083

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2474/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2474

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela D.N.I N° 28.712.333 con domicilio en la calle Las Violetas N° 1130 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

SANTILLAN, PATRICIA MARCELA
D.N.I N° 28.712.333

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2475/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2475

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel D.N.I N° 35.219.772 con domicilio en calle Arturo Illia 567 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como: plomería, construcción, herrería, perfilería, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL **LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

CARREÑO LEANDRO EZEQUIEL
D.N.I N° 35.219.772

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2476/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2476

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MAIDANA SALAZAR, Hugo Oscar D.N.I N° 41.058.894 con domicilio en Juan Viale N° 2610 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligacion de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MAIDANA SALAZAR, HUGO OSCAR
D.N.I. N° 41.058.894

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2477/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2477

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. TRIVIÑO, José Mario, D.N.I N° 14.739.698 con domicilio en calle Mosconi N° 444 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL **LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

TRIVIÑO, JOSÉ MARIO
D.N.I. N° 14.739.698.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2478/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2478

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. CARRION, Luis Roberto D.N.I N° 14.324.446 con domicilio en calle Garibaldi 3237 2 9 ED 12 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como; plomería, construcción, herrería, perfilería, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

CARRION LUIS ROBERTO
D.N.I N° 14.324.446

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2479/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2479

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARIN, Daiana Nerea D.N.I N° 35.885.314 con domicilio en calle Ara Santísima Trinidad N 840 B° UOM de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar historias clínicas en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

MARIN, DAIANA NEREA
D.N.I N° 35.885.314

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2480/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2480

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. NIEVA, MARIA FLORENCIA D.N.I N° 36.225.552 con domicilio en calle Rosales N° 44 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; desarrollar tareas administrativas tales como relevamiento de información, desarrollar base de datos, documentación y atención al público en los gimnasios a cargo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

NIEVA MARIA FLORENCIA
D.N.I N° 36.225.552

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2481/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2481

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ORTIZ Emmanuel Alejandro, D.N.I N° 39.999.643 con domicilio en calle Liniers N° 410 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público; tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en eventos y/o actividades de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento setenta y cinco (175) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil con 00/100 ($ 35.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

ORTIZ, Emmanuel Alejandro
D.N.I. N° 39.999.643

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2506/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanza Publicas, Lic. López Ruiz, Diego Antonio D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Cardenas Antonela, D.N.I. N° 38.786.022 con domicilio real en Calle Pasaje 8 de Octubre N° 62, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.° 16999/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N.° 1289/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-01803/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL IDONEO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.000,00 (PESOS TRES MIL CON 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100), pagaderos a partir del 01 de septiembre de 2020, generando un monto total contractual de $ 292.000,00 (pesos doscientos noventa y dos mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

17679
30 SEP 2020
Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2507/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanza Publicas, Lic. López Ruiz, Diego Antonio D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. Mamani Joel Alejandro, D.N.I. N° 36.143.688** con **domicilio real en Calle Antártida Argentina N° 1240**, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Resolución Municipal N.° 1254/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-01854/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL IDONEO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual $ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100), pagaderos a partir del 01 de septiembre de 2020, generando un monto total contractual de $ 312.000,00 (pesos trescientos doce mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veinte

17680
30 SEP 2020
Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande
Mamani Joel Alejandro
Tesorería
Municipio de Río Grande
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2508/2020

Maidana Yorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanza Publicas, Lic. López Ruiz, Diego Antonio D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Bischof Romina Laura, D.N.I. Nº 36.551.839 con domicilio real en Calle 25 de Abril Nº 258, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 16970/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 1253/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-01853/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100), pagaderos a partir del 01 de septiembre de 2020, generando un monto total contractual de $ 248.000,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. _____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veinte _____

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2509/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanza Publicas, Lic. López Ruiz, Diego Antonio D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ocampo Alvaro Miguel, D.N.I. Nº 42.008.447 con domicilio real en Calle Juan Bautista Alberdi N° 971, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 16998/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 1288/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-01802/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: **"EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.000,00 (PESOS TRES MIL CON 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100), pagaderos a partir del 01 de septiembre de 2020, generando un monto total contractual de $ 292.000,00 (pesos doscientos noventa y dos mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veinte_____

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 2510/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanza Publicas, Lic. López Ruiz, Diego Antonio D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la/el Sra. Pongo Romero Patricia Eva, D.N.I. Nº 33.484.158 con domicilio real en Calle Carlos Mora N° 865, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 17000/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 1290/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-01804/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: **"EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.000,00 (PESOS TRES MIL CON 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100), pagaderos a partir del 01 de septiembre de 2020, generando un monto total contractual de $ 268.000,00 (pesos doscientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. _____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veinte_____

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2511/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ricardo Santos Miguel MARTINEZ D.N.I. N° 24.875.866; con domicilio real y legal en Cristóbal Colon Nº 1205, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria -Secretaría de Desarrollo Social. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Intervención Comunitaria le indicaran. **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17084
30 SEP. 2020

RESOLUCIÓN N° 2512/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BENITEZ Juan Marcelo D.N.I. Nº 36.808.966; con domicilio real y legal en Perito Moreno Nº 347, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria de esta Secretaria. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Intervención Comunitaria le indicara **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17085
30 SEP. 2020

RESOLUCIÓN N° 2513/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián D.N.I. Nº 35.885.522; con domicilio real y legal en María Auxiliadora Nº 515, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de Dirección de Intervención Comunitaria- Secretaria de desarrollo Social. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Intervención Comunitaria le indicara **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) mensuales; lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de $140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17686
30 SEP. 2020

RESOLUCIÓN N° 2514/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Luis Gabriel, ESCOBAR D.N.I. Nº 29.214.711; con domicilio real y legal en Intevu N° 10 casa Nº 86, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias concucentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria de esta Secretaria. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Intervención Comunitaria le indicaran. **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17687
30 SEP. 2020

RESOLUCIÓN N° 2515/2020

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 118/ 2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el Sr. BENITEZ Ramón Alberto, DNI Nº 34.423.533, CUIT Nº 20-34423533-4, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 1695, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo "tareas generales" en la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus labores en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ---------

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo **AL MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto. --

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina interviniente. ----------
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. ----------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**. ----------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato. ----------

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días. -------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de setiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**. ----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. --------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ----------

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes agosto de 2020.-

BENITEZ Ramón Alberto
DNI N° 34.423.533

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 2516/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de agosto del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Srta. Ibarra Tania Elisa D.N.I N.° 36.551.965**, con domicilio real en la calle Obligado N° 951 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar la tarea de comunicarse con los jóvenes que asistan a la Dirección de Empleo en busca de información de los programas que se lleven adelante, realizara la entrevista en profundidad para poder determinar el proyecto ocupacional y formativo de esta población, solicitara documentación faltante, la cual contribuye a la implementación de las estrategias definidas de actualización y relevamiento de datos necesarios para la ejecución de capacitaciones futuras. Como así también se desempeñará en la mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario. **"LA IDONEA"** realizara su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Empleo le indicaran. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)** mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100.-)** por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de agosto de 2020.

Tania Ibarra
36551965

RESOLUCIÓN N° 2517/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de septiembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ind. HERVIDAS, Pedro Gaston D.N.I. Nº 28.350.866. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. QUIROGA, Nestor Ariel , D.N.I. Nº 34.200.818 con domicilio en FORGACS N.° 1205, en adelante llamado "**EL IDÓNEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la Coordinación de Desarrollo Agrícola, como así también, generar la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales. De igual manera para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizara su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios prestados, abonara un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100). **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. **EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** cuien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Quiroga NESTOR ARIEL
34200818

Ing. Pedro Gaston D'Hervidas

17690
18 SEP. 2020

RESOLUCIÓN N° 2518/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de septiembre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. Daniela Verónica RODRIGUEZ AGUIRRE, D.N.I. Nº 29.794.781, de profesión Abogada, con domicilio real y legal en la calle Fagnano Nº 490 2ºd, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará como Abogada, prestando servicios en la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Dirección homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 42.000,00)** cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 ($ 166.600,00)** por todo concepto. **LA PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA PROFESIONAL** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA PROFESIONAL** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA PROFESIONAL** las hará saber al **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se

N° 2518/2020

procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2.020.----------

RODRIGUEZ A.D.

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2519/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Licenciada en Psicología Jorgelina Esandi, D.N.I. N° 24.618.276, con domicilio real y legal en la calle Almirante Brown N° 1407, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** cumplirá sus funciones en la Secretaría de Gobierno; asesorando en el marco de sus conocimientos técnicos en relación a los Programas que desarrolle la Secretaría y sus dependencias de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros Organismos públicos y privados.----------

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 42.000,00)** cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 168.000,00.-)** por todo concepto. **LA PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA PROFESIONAL** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA PROFESIONAL** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

CUARTA: **LA PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **LA PROFESIONAL**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.----------

Jorgelina Esandi
Psicóloga UBA
CPE - 3647

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2521/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás D.N.I N° 36.552.129 con domicilio en calle Kawi 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLÁS
D.N.I. N° 36.552.129

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2522/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora **COCCARO, María Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sabastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HERRERA, Antonia Del Carmen** de profesión Médica, Especialista en Neonatología - Articulada, D.N.I. N.° 26.354.169, Matrícula Provincial MM- 4756 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-26354169-9; con domicilio real y legal en calle Chicahuala N.° 744, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 190.189,00 (pesos ciento noventa mil ciento ochenta y nueve con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Antonia del Carmen Herrera

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2523/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PEDRAZA, Maria Soledad** D.N.I. N° 28.855.201, con domicilio real y legal en Calle YAKTEMI N° 505, Barrio Los Cisnes, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Idóneos, registrado bajo el N° 16904/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1174/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-1930/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, ampliando la cantidad de horas mínimas semanales, por lo que el idóneo realizará su actividad como administrativa en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas le indicaran, totalizando como mínimo (40) cuarenta horas semanales.

SEGUNDA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de septiembre de 2020, generando un monto total contractual de $ 140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte.

Pedraza María Soledad

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 2524/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antartica e Islas del Atlántico Sur, a lo 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora, COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FERNANDEZ, Virginia**, D.N.I. N.° 38.784.864, constituyendo domicilio real y legal en Lisa de Trejo N.° 144, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvartes incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO.** Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicuen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17697

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2525/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N.° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **NOVILLO, Lorena,** de profesión Técnica en Laboratorio, Especialista en Bacteriología, e Inmunología **D.N.I. N.° 27.815.831**, Matrícula Provincial TL-408, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-27815831-4; con domicilio real y legal en calle Punta Popper N.° 757, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 48.008,00 (pesos cuarenta y ocho mil ocho con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 192.032,00 (pesos ciento noventa y dos mil treinta y dos con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antartida e Islas del Atántico Sur.

Mg. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2526/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2526

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. BARRERA ABEL MENELEO, D.N.I. Nº 12.973.136,** con domicilio real y legal en Calle Elcano 701 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado**"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1744/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2527/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2527

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. CHAVEZ ANTONIO DAMIAN, D.N.I. N°12.637.394,** con domicilio real y legal en Suecia N°1248 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado**"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1749/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2528/2020

ACTA MODIFICATORIA 2528
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. DIAZ NOELIA AYELEN, D.N.I. N°41.417.812**, con domicilio real y legal en Calle N°110 Casa N°383 Barrio los Cisnes de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1751/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100**cumpliendo como mínimo un total de **Treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Diaz, Noelia Ayelén

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2529/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA 2529
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. FERNANDEZ LORELEY ANABEL, D.N.I. N°36.733.099** , con domicilio real y legal en Calle Piedra Buena N°2005 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1753/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos TREINTA MIL con 00/100)**cumpliendo como mínimo un total de **Treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$120.000,00 (Pesos CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Fernandez Loreley

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2530/2020

Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA 2530
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. FURCHINI NATALIA MARICEL, D.N.I. N° 30.882.504**, con domicilio real y legal en Calle Chorlo Pecho Castaño N°247 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1754/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2531/2020

Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2531

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. GUEVARA OSCAR CESAR, D.N.I. N°21.807.301**, con domicilio real y legal en Chawr Casa N°19 Barrio Mirador la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado**"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N°1756/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2532/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2532

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. HERNÁNDEZ BRUNO EZEQUIEL, D.N.I. N°30.936.027**, con domicilio real y legal en Federico Ibarra N°575 PB B de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1757/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto**. EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Hernández Bruno

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2533/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2533

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. ALDERETE LUIS MIGUEL, D.N.I. N°31.859.311**, con domicilio real y legal en Bilbao N°958 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 2353/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100),** siendo el proporconal del 1° mes de **$13.066,67 (Pesos TRECE MIL SESENTA Y SEIS con 67/100)**, cumpliendo como mínimo un total de **Treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$97.066,67 (Pesos NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS con 67/100)** por todo concepto**. EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

LUIS ALDERETE

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2534/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2534

"En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de septiembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CABRAL Eduardo Alfredo; D.N.I. N° 34.375.681; con domicilio real en la calle Antártida Argentina N.° 957, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:.....

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDÓNEO** realizará su actividad durante 30 (Treinta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Gestión Ciudadana y/o la Dirección de Servicios Veterinarios le indicaran.....

SEGUNDA: El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), siendo el proporcional del 1º mes de $ 9.333,33 (Pesos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $93.333,33 (Pesos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.....

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.....

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.....

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.....

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.....

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.....

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.....

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.....

Eduardo Cabral

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2535/2020

A/C Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2535

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VILLEGAS HERNÁN LEANDRO, D.N.I. Nº 32.708.092,** con domicilio legal en calle Isla de los Estados N° 844 1° D , de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Programación de las diversas solicitudes de aplicativos, mejoras y optimizaciones solicitadas sobre los mismos.
- Análisis y diseño de sistemas, programación, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.
- Asistir en la administración de sistemas informáticos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30) horas semanales**, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **El LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020** inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de septiembre de 2020.-

Hernán Villegas

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2536/2020

A/C Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2536

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes de septiembre del año 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. Nº 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"**EL **MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. SORIA Osvaldo Roque D.N.I. Nº 27.594.398.,** con domicilio real y legal en en Pje. Salvador María del Carmen N° 2594, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Idóneo que forma parte del Expediente N° 2108/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los Servicios prestados abonará un valor mensual de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil), lo que, sumado conforme a la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil), por todo concepto. **"EL IDONEO"**, deberá presentar ante la administración de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

Que en lo concerniente a todo lo que no sea objeto de la modificación pretendida, se regirá por las demás clausulas y condiciones estipuladas en los mencionados contratos de Locación de Servicios Profesionales.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 17 días del mes de septiembre de 2020.-

SORIA OSVALDO ROQUE
27594398

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2537/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA 2537

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de agosto del año 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. Nº 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, de profesión abogada, D.N.I. Nº 36.733.885, C.U.I.T N.º 27-36.733.885-2; con domicilio real y legal en calle Angelelli N.º 384 P.B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"** acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 2110/2020, que comenzará a regir a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" *en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil), por todo concepto. "LA PROFESIONAL", deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.*

Que en lo concerniente a todo lo que no sea objeto de la modificación pretendida, se regirá por las demás clausulas y condiciones estipuladas en los mencionados contratos de Locación de Servicios Profesionales.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, *se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 17 días del mes de septiembre de 2020.-*

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2538/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2538

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. JARA CRISTINA BEATRIZ, D.N.I. N° 20.843.982**, con domicilio real y legal en Calle Luisa Rosso N° 235 1° "C" de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1760/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2539/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2539

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. LEIVA SEBASTIAN ANDRES, D.N.I. N° 36.733.216**, de profesión "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo",con domicilio real y legal en Calle Ushuaia N° 174 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL PROFESIONAL"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1761/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$168.000,00 (Pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2540/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2540

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. LEMES MACARENA FERNANDA, D.N.I. N°36.733.673**, con domicilio real y legal en Calle Luisa Rosso N°570 Dpto 3 Piso 1 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1762/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2541/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2541

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. LEON DANIEL CARLOS, D.N.I. N°27.645.030**, con domicilio real y legal en Jose Manuel Estrada N°656 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1763/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2542/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2542

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. LORENZATTO MAXIMILIANO ROQUE, D.N.I. N°35.099.725**, con domicilio real y legal en Shelknam N°55 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1766/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto**. EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2543/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2543

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. MASCAREÑA FOHMANN BARBARA AYLEN, D.N.I. N°38.786.583** , con domicilio real y legal en Calle Moyano N°234 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1769/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto**. LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Mascareña Barbara

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2544/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2544

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. MIMICA CUELL GRACIELA NOEMI. D.N.I. N°32.130.837** , con domicilio real y legal en Calle Sin Nombre N°348 Casa 760 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1770/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100**cumpliendo como mínimo un total de **treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)**por todo concepto**. LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Mimica Gisela

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2545/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2545

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. MIÑO DAMIAN EXEQUIEL, D.N.I. N°38.055.122**, con domicilio real y legal en Estrada N°2494 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado**"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1771/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto**. EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Miño Damian

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2546/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2546

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. OCHOA JOSE FRANCISCO, D.N.I. N° 35.231.877**, con domicilio real y legal en Calle Remedios de Escalada N°169 1 B de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1773/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$38.000,00 (Pesos TREINTA Y OCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$152.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Ochoa Jose

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2547/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2547

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. ORDOÑEZ GUSTAVO ALEJANDRO, D.N.I. N°34.375.126**, con domicilio real y legal en Anadón N°551 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1774/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Ordoñez G.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2548/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2548

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. OYARZUN OYARZUN IDA SOLEDAD, D.N.I. N°94.141.732**, con domicilio real y legal en Calle Chorlo Pecho Castaño N°247 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1776/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Soledad Oyarzun

Soledad Oyarzun

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2549/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2549

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. PACHECO JAQUELINE BEATRIZ, D.N.I. N°23.598.563**, con domicilio real y legal en Calle Cabo Domingo N°612 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1777/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Pacheco Jaqueline

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2550/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2550

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. PADILLA ALICIA SONIA, D.N.I. N°20.994.166**, con domicilio real y legal en Calle Shelknam N°156 Dto. N°1 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1778/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2551/2020

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2551

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. PEREYRA LIDIA MARIANA, D.N.I. N°23.916.397**, con domicilio real y legal en Calle Karukinka Pasaje A N° 692 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1779/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2552/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. PEREZ DARIO FABIAN, D.N.I. N°21.692.706**, con domicilio real y legal en Calle Oroski N°132 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1780/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2553/2020

Maldonado Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. PIUCOL VIVIANA ELIZABETH, D.N.I. N°31.615.411**, con domicilio real y legal en Calle Campora N°223 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1782/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Piucol Viviana

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2554/2020

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. VALLEJOS ANALIA ITATÍ, D.N.I. N°35.885.780** , con domicilio real y legal en Calle Isla De Los Estados N°833 1°A de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1792/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)**por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2555/2020

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. VERA GODOY LEANDRO JAVIER, D.N.I. N°35.885.593,** con domicilio real y legal en Calle Pioneros Fueguinos N°391 Dpto 3° B de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado**"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1794/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)**cumpliendo como mínimo un total de **treinta y cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2556/2020

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. VERA MARIA SABINA, D.N.I. N°29.782.932** , con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 1848 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1795/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100**cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$128.000,00 (Pesos CIENTO VEINTI OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2557/2020

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. VERGARA RENE, D.N.I. N°14.817.810**, con domicilio real y legal en Calle Treo Noel N°36 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1796/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2558/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **el Sr. VERRON DANIEL TOLKAR, D.N.I. N°36.733.980**, con domicilio real y legal en Marie Curie N°132 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado**"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1797/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Verron, Daniel Tolkar

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2559/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. VILLANUEVA CINTIA, D.N.I. N°37.836.085**, con domicilio real y legal en Calle Parcela 3 – sección K Macizo N°49-Manzana N°5 Lote N°545 S/N –Barrio Unido de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1799/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)** cumpliendo como mínimo un total de **treinta (30)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

VILLANUEVA CINTIA

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2560/2020

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **la Sra. GARCÉS GISELA PATRICIA, D.N.I. N° 32.768.306**, de profesión Médico Veterianrio, con domicilio real y legal en Calle Pasaje Matheu N° 878 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del **Expediente N° 1814/2020**, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100** cumpliendo como mínimo un total de **treinta y Cinco (35)** horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **$168.000,00 (Pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

GARCES GISELA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 051/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9017/2020 "TAMF"
La ley de Contabilidad N° 6/71,
El Decreto Reglamentario N° 292/72,
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 049/2020, de fecha 25 de Agosto del 2020, se autorizó pago de factura "B" LSP 0010-0331198 "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS", la factura que se detalla a continuación por la suma total de pesos Nueve mil quinientos sesenta y cinco con 74/100 ($9.565,74.-).

Que en la numeración del citado decreto consignó como Número 049/2020, correspondiendo la numeración 048/2020, por lo que resulta necesaria su rectificación.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 1714/02 art. 3° y Decreto Municipal N° 034/2014.

POR ELLO:
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º: RECTIFICAR, número de Decreto N° 049/2020 TAMF, de fecha 25 de Agosto de 2020 correspondiendo: Decreto N° 048/2020 TAMF.

Artículo 2º: REFRENDA el presente Decreto la Secretaria Interina Dra. Mangialavori Paola.

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Cumplido. Archívese.

Río Grande, 15 de Septiembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 162/2020

Visto:
La Ordenanza Municipal N° 4040/2019.
La Resolución T.C.M N° 180/2019.
La Nota T.C.M – D.A N° 108/2020.
La Disposición TCM N° 006/2020.
Considerando:
Que, por Resolución TCM N° 180/2019 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 4040/2019.
Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2020 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM N° 180/2019, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición T.C.M. N° 006/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2°.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.
ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 163/2020

Visto:
El Expediente N° 0046/2020, caratulado "Pago de Haberes del mes de Julio 2.020 para el personal del TCM",
La Nota N° 086/2020, Letra T.C.M. – D.A.
La Nota N° 090/2020, Letra T.C.M. – D.A.
La Nota N° 0114/2020, Letra T.C.M. – D.A.
La Nota N° 0156/2020, Letra Dirección de Acreencias.
La Disposición TCM N° 006/2020.
Considerando:
Que, mediante Nota N° 086/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 30 de Julio de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Julio 2.020.
Que mediante Nota N° 090/2020, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 12 de Agosto de 2.020 se deja constancia del saldo pendiente de abonar
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4040/2019.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición T.C.M. N° 006/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR la devolución de los descuentos realizados en relación al Art 7° de la Ley 1302 a los Agentes comprendidos que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 425.233,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0046/2020.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 154.645,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0046/2020.
ARTICULO 3°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 164/2020

Visto:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;
El Decreto Municipal N° 831/2014.
La Resolución TCM N° 081/2020.
La Disposición TCM N° 007/2020.
Considerando:
Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.
Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición T.C.M. N° 006/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: LM Servicio de Limpieza de Edificios del titular Jose Mario, LOZANO.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 165/2020

Visto:
El Expediente N° 0060/2020, caratulado "Haberes del mes de Septiembre 2.020 del personal del T.C.M.",
La Nota N° 0122/2020, Letra T.C.M. – D.A.
La Disposición TCM N° 007/2020.
Considerando:
Que, mediante Nota N° 01222020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 25 de Septiembre de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Septiembre 2.020.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4040/2019.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición T.C.M. N° 007/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Septiembre 2.020, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.612.378,46 (Pesos Tres Millones Seiscientos Doce Mil Trescientos Setenta y Ocho con 46/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0060/2020.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 1.037.585,00 (Pesos Un Millón Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0060/2020.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de $ 197.482,00 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0060/2020.
ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 166/2020

Visto:
Nota TCM- M.E N° 11057/2020 de la CP. Carla Natalia REY D.N.I N° 31.339.053
Acta TCM N° 042/2020.
La Disposición Interna TCM N° 007/2020.
Considerando:
Que, mediante nota presentada por la CP. Carla Natalia REY D.N.I N° 31.339.053, informa solicita la recisión del contrato de locación de servicio profesionales N° 007/2020 con fecha retroactiva al 23 de Septiembre de 2020, conforme a la clausula quinta del contrato mencionado.
Que, en la misma notificación presenta copia el Decreto Provincial N° 1318/2020, donde se aprueba la designación en Planta Permanente a la CP. Carla Natalia REY, dependiente de la Administración Pública Provincial.
Que mediante Acta TCM N° 042/2020, el cuerpo de vocales resuelve por unanimidad lo peticionado por la CP Carla Natalia REY, D.N.I N° 31.339.053.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR EL CESE del contrato de locación de servicios profesionales N° 007/2020, aprobada y refrendado por la Resolución TCM N° 126/2020 de la Carla Natalia REY D.N.I N° 31.339.053 con fecha retroactiva al 23 de Septiembre de 2020.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, NOTIFICAR a la interesada, a la Dirección de Coordinación y Despacho, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 162/2020

T.C.M.
Es Copia Fiel del Original
15 SET. 2020
Mariángela Pita
Secretaria de Plenario de Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Municipio de Río Grande

T.C.M.
Tribunal de Cuentas
Municipio de Río Grande

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 162/2020.

PARTIDA QUE SE INCREMENTAN

2.3.2.	Productos de Artes Gráficas	$ 1.000,00.
2.5.2.	Productos farmacéuticos y medicinales	$ 5.000.00.
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$20.000.00.
2.9.6.	Repuesto y accesorios menores	$10.000.00.
3.3.1.	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$10.000.00.
3.5.4.	Primas y gastos de seguros	$20.000.00.
3.5.9.	Otros no especificados precedentemente	$ 5.000.00.
3.9.1.	Servicio de ceremonial y protocolo	$15.000.00.
4.3.6.	Equipos de computación	$30.000.00.
	TOTAL	**$ 116.000,00.**

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

4.2.1	Construcciones en bienes de dominio público	$116.000,00.

Dr. Pedro Ángel Fernandez
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

2020

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

